



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES

CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA

**RÉGIMEN TRIBUTARIO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL COMO
ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS
MIPYMES DEL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN. ESTUDIO
DE CASO DE UNA EMPRESA DE AGUASCALIENTES**

TRABAJO PRÁCTICO QUE PRESENTA

Verónica Carolina Hernández Chairez

PARA OPTAR POR EL GRADO DE MAESTRO EN IMPUESTOS

TUTOR

Dr. Jesús Salvador Vivanco Florido

COMITÉ TUTORAL

M.F. Virginia Guzmán Díaz de León

M.I. Marcos Castillo Medina

Aguascalientes, Ags; a 27 de agosto del 2018.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES



CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y ADMINISTRATIVAS

DRA. SANDRA YESENIA PINZÓN CASTRO
DECANO DEL CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
P R E S E N T E

Por medio del presente como Director designado de la estudiante **HERNÁNDEZ CHAIREZ VERÓNICA CAROLINA** con ID **87976** quien realizó la tesis titulada: **"RÉGIMEN TRIBUTARIO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL COMO ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES DEL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN. ESTUDIO DE CASO DE UNA EMPRESA DE AGUASCALIENTES"** y con fundamento en el Artículo 175, Apartado II del Reglamento General de Docencia, me permito emitir el **VOTO APROBATORIO**, para que ella pueda proceder a imprimirla, y así como continuar con el procedimiento administrativo para la obtención del grado.

Pongo lo anterior a su digna consideración y sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

"Se Lumen Proferre"

Aguascalientes, Ags., a 27 de Agosto del 2018

Dr. Jesús Salvador Vivanco Florido
Director de Tesis

M.F. Virginia Guzmán Díaz de León
Integrante del Comité Tutoral

M.I. Marcos Castillo Medina
Integrante del Comité Tutoral



c.c.p.- Interesado
c.c.p.- Secretaría de Investigación y Posgrado
c.c.p.- Archivo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES



CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y ADMINISTRATIVAS

Of. No. 363 - 5 /2018
DECANATO

DRA. EN ADMÓN. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SERNA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
P R E S E N T E

Por medio de este conducto informo que el documento final de Trabajo Práctico titulado: **"RÉGIMEN TRIBUTARIO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL COMO ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES DEL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN. ESTUDIO DE CASO DE UNA EMPRESA DE AGUASCALIENTES"** Presentado por la sustentante: **HERNÁNDEZ CHAIREZ VERÓNICA CAROLINA** con ID **87976** egresada de la **MAESTRÍA EN IMPUESTOS**, cumple las normas y lineamientos establecidos institucionalmente. Cabe mencionar que la autora cuenta con el voto aprobatorio correspondiente.

Para efecto de los trámites que a la interesada convengan se extiende la presente, reiterándole las consideraciones que el caso amerite.

A T E N T A M E N T E
"SE LUMEN PROFERRE"

Aguascalientes, Ags., a 30 de Agosto del 2018

DRA. EN ADMÓN. SANDRA YESENIA PINZÓN CASTRO
DECANO DEL CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS



c.c.p.- M. en C.E.A. Imelda Jiménez García – Jefe del Departamento de Control Escolar
c.c.p.- Sección De Certificados y Títulos
c.c.p.- Estudiante
c.c.p.- Archivo

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por siempre mostrarme la luz, guiar mis pasos y abrir mi camino.

A mis padres Juana María y Antonio, el principal motor en mi vida, cuyo amor, consejos y apoyo me impulsa a siempre dar lo mejor de mí.

A mi hermano mayor Juan Antonio, por ser para mí un gran ejemplo a seguir.

A mi novio Rodrigo por apoyarme, cuidarme y brindarme amor y felicidad a cada instante.

A mis amigos sinceros Valeria y Elmer, por acompañarme y compartirme tanto haciendo más agradable este viaje.

A mi Director de Tesis, el Dr. Jesús Salvador Vivanco Florido, quien me orientó y apoyó durante el desarrollo de este importante proyecto.

A mis lectores, la M.F. Virginia Guzmán Díaz de León por ser una excelente guía, consejera y amiga y el M.I. Marcos Castillo Medina, por brindarme su amistad y apoyo.

Al Mtro. José Arturo Viramontes Pérez, por su gran cariño, apoyo y orientación.

A la Universidad Autónoma de Aguascalientes, mi segundo hogar.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por contribuir a mi desarrollo y aprendizaje profesional.

DEDICATORIAS

A mis padres, este triunfo también es de ustedes, gracias por ser mi más grande inspiración, por hacer de mí lo que soy y enseñarme que *“lo que uno quiere, lo puede lograr”*.

A mis sobrinos *Braulio e Isabel*, el mejor regalo que me ha dado la vida.



ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL..... 1

ÍNDICE DE TABLAS 5

ÍNDICE DE GRÁFICAS..... 7

ÍNDICE DE FIGURAS 7

RESUMEN EN ESPAÑOL 8

RESUMEN EN INGLÉS (ABSTRACT)..... 9

INTRODUCCIÓN 10

1. PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA A ATENDER A TRAVÉS DEL TRABAJO PRÁCTICO 12

 1.1. ANTECEDENTES 12

 1.2. DIAGNÓSTICO 15

 1.3. JUSTIFICACIÓN 16

 1.4. SECTOR, POBLACIÓN O GRUPO AFECTADO POR LA PROBLEMÁTICA..... 21

2. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN 22

 2.1. OBJETIVO GENERAL 22

 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 22

3. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA..... 23

 3.1. ASPECTOS TEÓRICOS DE LA COMPETITIVIDAD 23

 3.1.1. Antecedentes 23

 3.1.1.1. Definición 23

 3.1.1.2. Competitividad en el ámbito empresarial 24

 3.1.1.3. Factores asociados a la Competitividad de las PYMES..... 24

 3.1.2. Citas Teóricas relativas a la Competitividad..... 25

 3.2. RÉGIMENES TRIBUTARIOS APLICABLES A LAS MIPYMES 27

 3.2.1. Antecedentes 27

 3.2.1.1. El Régimen Tributario y su influencia en la Competitividad..... 27

 3.2.2. Régimen de Incorporación Fiscal 28

 3.2.2.1. Antecedentes 28

3.2.2.1.1. Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS)	29
3.2.2.1.2. Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	30
3.2.2.1.3. Surgimiento del Régimen de Incorporación Fiscal	32
3.2.2.2. Citas Teóricas relativas al Régimen de Incorporación Fiscal	34
3.2.3. Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	37
3.2.3.1. Antecedentes	37
3.2.3.1.1. Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2002	38
3.2.3.2. Citas Teóricas relativas al Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial	41
3.2.4. Sociedades Cooperativa	43
3.2.4.1. Antecedentes	43
3.2.4.1.1. Ley General de Sociedades Mercantiles	43
3.2.4.1.2. Ley General de Sociedades Cooperativas	43
3.2.4.2. Citas Teóricas relativas a las Sociedades Cooperativas	44
3.3. LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL COMO ESTRATEGÍA PARA LAS MIPYMES	46
3.3.1. Antecedentes	46
3.3.1.1. La Innovación y su influencia en los niveles de Competitividad	46
3.3.1.2. Las actividades de Innovación en las empresas	47
3.3.1.3. Tipos de Innovación	48
3.3.2. Citas teóricas relativas a la Innovación en Productos como estrategia de innovación empresarial	49
3.3.3. Citas teóricas relativas a la Innovación en Procesos como estrategia empresarial	51
3.3.4. Citas teóricas relativas a la Innovación en la Gestión de Operaciones como estrategia empresarial	53
4. DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN O APLICACIÓN (O METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN)	55
4.1. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN	55
4.1.1. Estudio de Caso	57

4.1.1.1.	La selección y definición del caso	57
4.1.1.2.	Elaboración de una lista de preguntas	57
4.1.1.3.	Localización de las fuentes de datos	58
4.1.1.3.1.	Guía de Entrevista para la recolección de la información	58
4.1.1.4.	Análisis de la información.....	59
4.1.1.5.	Informe del estudio de caso	59
4.2.	EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA Y VIABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN.....	59
5.	APLICACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO.....	60
5.1.	ESTUDIO DE CASO.....	60
5.1.1.	La selección y definición del caso	60
5.1.2.	Elaboración de una lista de preguntas	61
5.1.3.	Localización de las fuentes de datos.....	62
5.1.4.	El análisis e interpretación.....	62
5.1.5.	La elaboración del informe	64
5.2.	EJERCICIO PRÁCTICO	65
5.2.1.	Base Teórica del Ejercicio Práctico	65
5.2.1.1.	Base teórica del Régimen de Incorporación Fiscal	65
5.2.1.2.	Base teórica del Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.....	69
5.2.1.3.	Base teórica de las Sociedades Cooperativas.....	77
5.2.1.4.	Base teórica de la Innovación Empresarial	87
5.2.1.4.1.	Base Teórica de la Innovación en Productos	87
5.2.1.4.2.	Base Teórica de la Innovación en Procesos	88
5.2.1.4.3.	Base Teórica de la Innovación en Gestión de Operaciones.....	88
5.2.2.	Beneficios que otorgan los regímenes tributarios del Ejercicio Práctico	89
5.2.2.1.	Beneficios del Régimen de Incorporación Fiscal.....	89
5.2.2.2.	Beneficios del Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.....	90
5.2.2.3.	Beneficios de las Sociedades Cooperativas de Producción.....	94

5.2.2.4. Beneficios de la Innovación Empresarial.....	95
5.2.3. Resultados de los cálculos aplicados en el Ejercicio Práctico	96
5.2.3.1. Dimensión del Régimen de Incorporación Fiscal	96
5.2.3.2. Dimensión del Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales	96
5.2.3.3. Dimensión de la Sociedades Cooperativas.....	97
5.2.3.3.1. Dimensión sin ejercer el estímulo aplicable a las Cooperativas de Producción (LISR 2017).....	97
5.2.3.3.2. Dimensión ejerciendo el estímulo aplicable a las Cooperativas de Producción (LISR 2017).....	97
5.2.3.4. Dimensión de la Innovación Empresarial como estrategia empresarial	98
6. RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN.....	100
7. CONCLUSIONES.....	102
8. BIBLIOGRAFIA.....	104
9. ANEXOS.....	120
9.1. CÁLCULOS APLICADOS EN EL EJERCICIO PRÁCTICO	120
9.1.1. Cálculos correspondientes al Régimen de Incorporación Fiscal	120
9.1.2. Cálculos correspondientes al Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales	122
9.1.3. Cálculos correspondientes a las Sociedades Cooperativas	125
9.1.3.1. Cálculo sin ejercer el estímulo aplicable a las Cooperativas de Producción (LISR 2017).....	126
9.1.3.2. Cálculo ejerciendo el estímulo aplicable a las Cooperativas de Producción (LISR 2017).....	128

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Monto de las exportaciones durante el periodo Enero-Diciembre 2010 (Cifra en dólares). 15

Tabla 2. Principales causas que impiden el crecimiento de los negocios. 17

Tabla 3. Aspectos a considerar al constituir una empresa. 18

Tabla 4. Marco jurídico y marco fiscal aplicables conforme a la forma de constitución. 18

Tabla 5. Distribución de empresas de la Rama 314120 en el Estado de Aguascalientes. 19

Tabla 6. Clasificación de las empresas de la Rama 314120 conforme a su número de empleados. 20

Tabla 7. Cifras de la Rama 314120 obtenidas en los Censos Económicos de 2009 y 2014. 20

Tabla 8. Variación de las variables UE y PO. 20

Tabla 9. Factores para el desarrollo y competitividad de la PYME 25

Tabla 10. Niveles que involucran la competitividad. 26

Tabla 11. Estructura de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente hasta 2013. 29

Tabla 12. Cuadro comparativo del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales conforme a la LISR (2013). 30

Tabla 13. Iniciativa propuesta y aprobada para el Régimen de Incorporación Fiscal. 33

Tabla 14. Ingresos que se consideran dentro del Régimen General. 37

Tabla 15. Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente hasta 2001. 38

Tabla 16. Similitudes y diferencias entre el Régimen General y el Régimen Intermedio. 39

Tabla 17. Tipos de Sociedades Cooperativas. 43

Tabla 18. Tipos de Innovación y su alcance. 48

Tabla 19. Operacionalización de la Variable Régimen Tributario. 56

Tabla 20. Operacionalización de las Variables Innovación Empresarial y Competitividad. 56

Tabla 21. Estudios base para la guía de entrevista. 58

Tabla 22. Entrevista aplicada a los puestos claves de la empresa objeto de estudio 61

Tabla 23. Entrevista 1 (Dueña de la empresa) 62

Tabla 24. Entrevista 2 (Gerente General) 63

Tabla 25. Resumen de Frecuencias 63

Tabla 26. Generalidades del Régimen de Incorporación conforme al Artículo 111 de la LISR 65

Tabla 27. Obligaciones fiscales de los contribuyentes del Régimen de Incorporación	67
Tabla 28. Tarifa bimestral aplicable al Régimen de Incorporación.....	68
Tabla 29. Meses en los que se declarará el ISR del Régimen de Incorporación ..	69
Tabla 30. Generalidades del Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales según la LISR.....	69
Tabla 31. Obligaciones fiscales de los contribuyentes del Régimen General de PF	73
Tabla 32. Tarifa mensual aplicable al Régimen General de PF	75
Tabla 33. Meses en los que se declarará el ISR del Régimen General de PF	75
Tabla 34. Tarifa mensual aplicable al Régimen General de PF	76
Tabla 35. Generalidades aplicables a las Sociedades Cooperativas conforme a la LGSC	77
Tabla 36. Generalidades aplicables a las Sociedades Cooperativas según la LISR	80
Tabla 37. Obligaciones fiscales de los contribuyentes del Régimen General de PM	83
Tabla 38. Porcentajes de reducción del ISR a pagar en el Régimen de Incorporación	89
Tabla 39. Deducciones personales del artículo 151 de la LISR.....	90
Tabla 40. Estimulo aplicable al pago de colegiaturas	92
Tabla 41. Limites aplicables al pago de colegiaturas	93
Tabla 42. Requisitos a cubrir en el CFD que emitan las instituciones educativas.	93
Tabla 43. Otras condicionantes aplicables a las deducciones personales y al estímulo por pago de colegiaturas	93
Tabla 44. Beneficios de las Estrategias de Innovación Empresarial.....	95
Tabla 45. Impacto del Régimen de Incorporación Fiscal	96
Tabla 46. Impacto del Régimen de Actividades Empresariales (Mensual).	96
Tabla 47. Impacto del Régimen de Actividades Empresariales (Anual).....	96
Tabla 48. Impacto de las Sociedades Cooperativas sin aplicar el estímulo	97
Tabla 49. Impacto de las Sociedades Cooperativas aplicando el estímulo de las Cooperativas de Producción	97
Tabla 50. Resumen de los resultados correspondientes a los cálculos aplicados en el Ejercicio Práctico.....	98
Tabla 51. Impacto Hipotético de las Estrategias de Innovación Empresarial.....	99
Tabla 52. Estrategias a implementar para cubrir las oportunidades de mejora en Innovación.....	100
Tabla 53. Estrategias a implementar para cubrir las oportunidades de mejora en Competitividad	101

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Padrón de contribuyentes REPECOS y del Régimen Intermedio al 31 de diciembre 32

Gráfica 2. Número de contribuyentes activos en el Régimen de Incorporación Fiscal al 31 de diciembre. 34

Gráfica 3. Total de contribuyentes activos al 31 de diciembre de 2013 39

Gráfica 4. Total de contribuyentes activos al 31 de diciembre del 2016 40

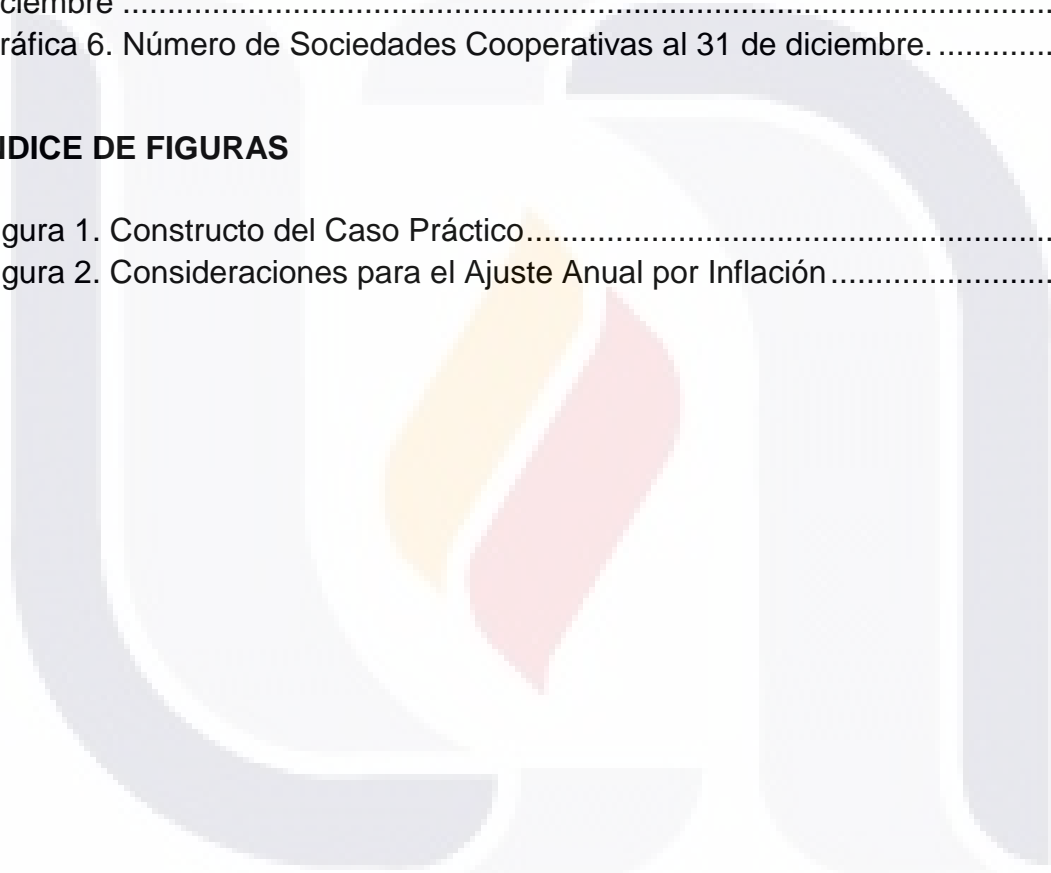
Gráfica 5. Número de contribuyentes activos en el Régimen General al 31 de diciembre 40

Gráfica 6. Número de Sociedades Cooperativas al 31 de diciembre..... 44

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Constructo del Caso Práctico..... 11

Figura 2. Consideraciones para el Ajuste Anual por Inflación..... 86



RESUMEN EN ESPAÑOL

La competitividad se ha convertido en un aspecto muy necesario para el crecimiento de las empresas como consecuencia de la influencia que este factor tiene sobre el desarrollo de las industrias y los países. Por este motivo, es trascendental conocer cuáles son los factores internos y externos que permiten a una empresa considerarse altamente competitiva. En este sentido, diversos autores enfatizan que la elección del régimen tributario que otorgue mayores beneficios y la implementación de actividades de innovación en los productos, en los procesos productivos y en la gestión de operaciones de las empresas son estrategias que les pueden generar mejores ventajas competitivas sostenibles con respecto a las empresas con las que están en competencia. La metodología que se implementó fue el Estudio de Caso aplicado a una micro empresa del sector textil y de la confección del Estado de Aguascalientes con el que se pudo identificar la percepción de los puestos claves con respecto a las oportunidades de mejora en cuestiones de régimen tributario (60%), innovación empresarial (66.7%) y competitividad (50%); y un ejercicio práctico donde se analizaron los beneficios del Régimen de Incorporación Fiscal, el Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial y las Sociedades Cooperativas, así como las estrategias de innovación empresarial que tienen un impacto positivo en la competitividad de las empresas de este sector. Con base en lo anterior y en la literatura que soporta este trabajo se concluye que el régimen tributario que otorga mayores beneficios a la empresa objeto de estudio es la Sociedad Cooperativa de Producción y las estrategias de innovación empresarial que impactan a la competitividad son el Benchmarking, el Balanceo de línea y el Balanced Scorecard.

Palabras clave: Régimen Tributario, Innovación Empresarial, Competitividad.

RESUMEN EN INGLÉS (ABSTRACT)

Competitiveness has become a very necessary aspect for the growth of companies as a consequence of the influence that this factor has on the development of industries and countries. For this reason, it is important to know what are the internal and the external factors that allow a company to be considered highly competitive. In this sense, several authors emphasize that the choice of the tax system that provides greater benefits and the implementation of innovation activities in the products, in the production processes and in the management of operations of the companies are strategies that can generate better sustainable competitive advantages respect to the companies with which they are in competition. The methodology implemented was the Case Study applied to a micro company in the textile and clothing sector of the State of Aguascalientes, with which the perception of key positions could be identified with respect to opportunities for improvement in matters of tax regime (60%), business innovation (66.7%) and competitiveness (50%); and a practical exercise where the benefits of the different Tax Regimes that could be applied were analyzed, as well as the business innovation strategies that have a positive impact on the competitiveness of companies in this sector. Based on the above and in the literature that supports this work, it is said that the tax regime that gives greater benefits to the company under study is the Cooperative Production Society and business innovation strategies that impact competitiveness are Benchmarking, Line Balancing Model and Balanced Scorecard.

Keywords: Tax Regime, Business Innovation, Competitiveness.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con (Aragon & Rubio, 2005a, p. 37) la competitividad se entiende como: "...la capacidad de una empresa para, rivalizando con otras, alcanzar una posición competitiva favorable que permita la obtención de un desempeño superior a las empresas de la competencia".

La competitividad es un aspecto que se vuelve más y más importante para el vasto universo empresarial, esto como consecuencia de los cambios que conlleva dentro del entorno económico moderno (Saavedra, 2012).

En vista de lo anterior, ante los efectos de la globalización y los avances tecnológicos, las empresas que buscan un posicionamiento más allá del mercado local necesitan establecer las estrategias necesarias para adquirir ventajas competitivas a nivel regional, nacional e internacional (Araiza & Velarde, 2009).

(Arévalo & Sosa, 2015) Establecen que la competitividad empresarial parte de ciertos factores relevantes como la toma de decisiones, la gestión y la innovación, entre otros.

En este sentido, la elección del régimen tributario más adecuado a manera de estrategia fiscal conforme a aspectos relacionados con la actividad y giro del negocio, el número de personal, su capital y el monto de ingresos obtenidos es una de las decisiones más trascendentales para el logro de la eficiencia de las empresas, ya que de tomarse una mala decisión, esto puede resultar en una desventaja competitiva con respecto de las empresas con las que se está en competencia (BBVA Bancomer, 2017).

Por consiguiente, en el ámbito de los negocios el aspecto fiscal es de suma importancia derivado de las implicaciones que conlleva en el funcionamiento y desarrollo de las empresas al considerarse como uno de los elementos que impulsan el éxito o fracaso de un negocio (CNNExpansión, 2013).

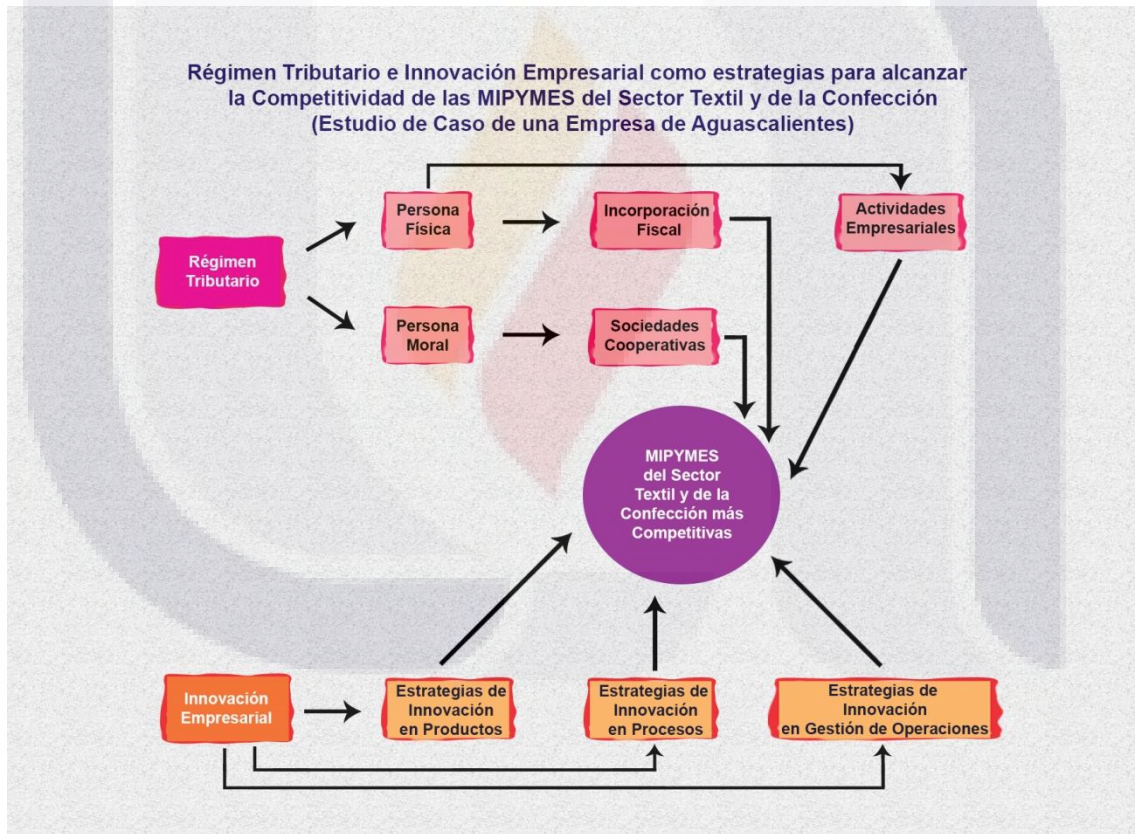
Otro de los factores clave para alcanzar y mantener la competitividad de las empresas es la innovación empresarial; ya que (Rodeiro & López, 2007, p. 1)

establecen que: “La innovación empresarial... constituye uno de los factores más importantes en el aumento de la productividad y de la competitividad” de las empresas.

Dada la importancia y los beneficios que brinda la innovación a las empresas, para Castañeda et al. (2009) citados en (Vázquez, Sánchez, & González, 2015):

“Las empresas deben ser capaces de innovar para proporcionar nuevos productos de manera rápida, lo que les permitirá satisfacer las necesidades de los clientes, permitiendo así que la empresa continúe en un entorno caracterizado por rápidos cambios tecnológicos y de consumo” (p. 602)

Figura 1. Constructo del Caso Práctico



Fuente: Elaboración propia

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

1. PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA A ATENDER A TRAVÉS DEL TRABAJO PRÁCTICO

1.1. ANTECEDENTES

La industria textil y de la confección en el Estado de Aguascalientes tiene sus inicios en el año de 1800 en el Barrio de Triana del Encino, donde se ubicaban las instalaciones de “El Obraje” fabrica donde se confeccionaban paños y se aglutinaban las diversas fases del proceso de producción: tejido, teñido, corte, confección y acabado (De Alba, 2000) citado en (Vivanco, 2010).

Sin embargo, como consecuencia de las debilidades propias de las empresas de esta industria frente a las de la competencia internacional, hoy por hoy estas empresas deben implementar cambios en sus estrategias con los que incrementen su nivel de competitividad, ya que esto les generará oportunidades de crecimiento y de desarrollo del potencial de innovación necesario para consolidarse en el entorno competitivo a nivel local, nacional e internacional (López, 2007).

Según la Secretaría de Economía (SE, 2012), las empresas son competitivas cuando éstas cuentan con las herramientas que les permiten tener una posición más ventajosa frente a sus competidores en el mercado. Esto se debe a que cuanto mayor sea el número de empresas en competencia, estas deberán implementar mejores estrategias que les permitan eficientar sus procesos y disminuir sus costos haciendo que sus productos o servicios sean más atractivos para los consumidores, fomentando así su productividad y crecimiento económico.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2012) factores como la globalización, el conocimiento, la investigación y la innovación son elementales para la economía moderna, debido a que a través de la competitividad internacional las empresas se obligan a realizar cambios en sus actividades que les posibiliten innovar y abrirse camino hacia nuevos mercados potenciales. Aunado a esto, se tiene la evidencia suficiente de que la innovación es una de las piezas clave en el desarrollo y la competitividad de las empresas ya que desencadena el crecimiento de las industrias y naciones.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Vargas y Guillen (2005) citados en (Gálvez & García, 2012) mencionan que ante las turbulencias y condiciones cambiantes (a nivel económico y social) del escenario competitivo, la empresa debe buscar a través de un proceso continuo de innovación en todas sus actividades aquellas estrategias que le representen ventajas competitivas sostenibles.

(Ramírez, Martínez, & Salcedo, 2004) Señala que en su mayoría, las pequeñas y medianas empresas se conducen en la informalidad como consecuencia de las numerosas trabas que les representa el sistema legal mexicano en los procesos relacionados con su constitución y formalización.

La (OCDE, 2011) considera que la informalidad en la que se manejan las empresas en México es uno de los factores que frenan su productividad, ya que al ser informales no cuentan con elementos como: la capacitación, la protección jurídica y el acceso a crédito, mismos que son necesarios para su crecimiento.

Lo anterior resalta que el conocimiento de las medidas y requerimientos para el cumplimiento del pago de impuestos con respecto al monto de ingresos y las características del contribuyente es absolutamente necesario para los propietarios de las pequeñas y medianas empresas. No obstante, la mayoría desconocen el tratamiento de las leyes tributarias y las consideran agotadoras, complejas y ambiguas (Kamleitner, Korunka, & Kirchler, 2012).

En México es sabido que la estructura del sistema fiscal es considerada compleja y onerosa, situación que representa ciertas problemáticas para las pequeñas y medianas empresas ya que el proceso que involucra el pago de impuestos carece de simplicidad y les implica costos administrativos muy altos (Presidencia de la República, 2013).

Por lo anterior, en la iniciativa del *“Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta”* el Ejecutivo Federal propuso a la Cámara de Diputados diversas acciones que fomentan la simplificación del diseño y la estructura del sistema tributario a fin de:

- 1 Ampliar la base tributaria mediante la incorporación de más contribuyentes al padrón fiscal, y
- 2 Generar un mayor control sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales para los contribuyentes y la autoridad fiscal.

Una de las acciones más significativas para la ampliación de la base de contribuyentes en esta iniciativa fue la sustitución del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y el Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales por el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), el cual crea un punto de acceso a la formalidad para los negocios, ya que les otorga beneficios en ámbitos tan importantes como el fiscal y el de la seguridad social (Presidencia de la República, 2013).

Adicionalmente al RIF, en función de la actividad que realizan, el monto estimado de sus ingresos y el número de personas que conforman la gestión del negocio, la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) contemplan otras alternativas de régimen tributario para los contribuyentes dentro de las figuras de Persona Física y Persona Moral.

En el caso de que las empresas decidan optar por darse de alta como Personas Físicas cuentan también con el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, régimen exclusivo para quienes realizan actividades empresariales o prestan servicios profesionales de manera independiente.

En cuanto a las Personas Morales, cuando éstas se constituyen con fines lucrativos, para Hulse y Pope (1996) citados en (Guzmán, Martín, & Hernández, 2017) se hace una doble tributación cuyo impacto afecta financieramente a las empresas ya que el impuesto correspondiente es pagado por la persona moral y por el accionista (Persona Física) al momento en que este recibe sus dividendos.

A pesar de ello, según (Puentes & Velasco, 2009) cuando se trata de las Sociedades Cooperativas se concluye que estas representan un medio de desarrollo económico fundado en la utilización de recursos para la consecución de

objetivos tanto económicos como sociales y ambientales para sus integrantes, lo anterior basándose en la implementación de actividades que cubran sus necesidades de forma sostenible y responsable.

1.2. DIAGNÓSTICO

Aguascalientes, anteriormente se conocía como el centro textil y de la confección de la República Mexicana, ya que la elaboración de productos deshilados y bordados representaba una de las actividades más características del Estado; sin embargo, las empresas del sector textil y de la confección se han enfrentado a ciertos factores tanto internos como externos que han afectado negativamente sus niveles de competitividad y que además les significan obstáculos para su permanencia y consolidación en el mercado.

Además, como se puede observar a continuación en la tabla 1, durante el 2010 el monto correspondiente a las exportaciones del Estado de Aguascalientes fue de 6'839'178,363 de dólares cifra que equivale al 2.29% del total nacional (muy por debajo con respecto a las exportaciones de otros Estados) y que deja en evidencia la falta de competitividad de las empresas.

Tabla 1. Monto de las exportaciones durante el periodo Enero-Diciembre 2010 (Cifra en dólares).

Estado	Enero-Diciembre 2010 dólares				
	Exportación	(%)	Importación	(%)	Saldo
Total	29,861,154,473	100%	3,014,818,171,412	100%	3,120,662,939
Distrito Federal	69,635,795,161	23.34	63,801,027,854	21.16	5,834,767,307
Chihuahua	44,974,922,519	15.07	39,097,035,263	12.97	5,877,887,256
Coahuila	12,777,934,866	4.28	7,797,586,565	2.59	4,980,348,301
Tamaulipas	23,041,880,033	7.72	19,398,732,624	6.43	3,643,147,409
Baja California	30,298,406,720	10.15	27,325,995,669	9.06	2,972,411,051
Sonora	8,259,167,570	2.77	5,669,757,933	1.88	2,589,409,637
Aguascalientes	6,839,178,363	2.29	5,164,419,996	1.71	1,674,758,367

Fuente: (Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2011).

1.3. JUSTIFICACIÓN

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) son muy importantes para la competitividad y economía de cualquier país, ya que atraen a los inversionistas y fortalecen las industrias (Carriedo, 2017).

Para 2010, en México existían más de cuatro millones de MIPYMES, cuya importancia radica en que a esa fecha representaban el 99.80% del universo total de empresas, las cuales generaban el 78.5% del empleo y aportaban el 52% del Producto Interno Bruto (PIB) (Saavedra & Tapia, 2011).

De acuerdo con Ojeda (2007) citado en (Saavedra & Tapia, 2011) las MIPYMES dependen de los mercados locales o regionales en los que la competencia crece y se fortalece al paso de los días; además de que corren en un alto porcentaje el riesgo de ser absorbidas por las empresas transnacionales y los mercados globales. Es por esto que, para lograr permanencia en el mercado, su productividad y competitividad deben someterse a procesos de mejora continua.

Sin embargo, a pesar de las buenas cifras que las MIPYMES representan para la economía, al momento de implementar las estrategias que les permiten hacer crecer su negocio y tener una participación más competitiva dentro del mercado, los empresarios se enfrentan a diversas dificultades que les impiden consolidarse y las dejan vulnerables ante los cambios (Carriedo, 2017).

Dichas dificultades tienen su causa en diversos factores, clasificados como internos y externos, los cuales tienen un efecto negativo en la competitividad y el desarrollo de estas empresas.

Lo anterior se constata en los resultados obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta Nacional para la Productividad y Competitividad de las MIPYMES realizada en 2015, la cual se aplicó a una muestra de 26,997 empresas y arrojó que desde la mirada de los empresarios, las principales causas que impiden el crecimiento de los negocios son las mencionadas en la tabla 2:

Tabla 2. Principales causas que impiden el crecimiento de los negocios.

Micro
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de acceso a créditos. • Competencia desleal de empresas informales. • Poca demanda de sus productos. • Poco personal cuenta con educación a nivel superior. • Bajos índices de capacitación al personal. • La negativa en el otorgamiento de financiamientos por la falta de garantía o aval. • La forma de registro de sus operaciones, ya que no utilizan herramientas electrónicas.
Pequeña
<ul style="list-style-type: none"> • El exceso en el número de trámites administrativos. • Tasas elevadas de impuestos. • Poco más de la mitad del personal tiene estudios de bachillerato. • La falta de información que deriva en una escasa participación en cadenas de valor.
Mediana
<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de calidad en las materias primas, mano de obra e infraestructura. • Escasa participación en cadenas de valor.

Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos de (INEGI, 2016).

Aunado a lo anterior, existen otros factores entre los que se encuentran: la entrada al mercado de productos chinos, los cuales son ofertados a precios bajos, así como el contrabando, la producción y comercialización ilegal de mercancías (Ochoa, 2005).

De acuerdo con Leathers (1972) citado en (Guzmán et al., 2017) el pago de impuestos juega un papel crucial en las decisiones más importantes de las empresas, derivado del impacto negativo que genera para el negocio, ya que incrementa los costos y disminuye sus ingresos.

Por lo anterior, al momento de decidir el régimen fiscal de las MIPYMES se debe considerar su forma de constitución y el tipo de actividad que estas realizarán, mismas que pueden ser las contenidas en la tabla 3:

Tabla 3. Aspectos a considerar al constituir una empresa.

Forma de Constitución	Tipo de Actividad
<ul style="list-style-type: none"> • Persona Moral con fines lucrativos • Persona Física 	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad Empresarial • Prestación de Servicios

Fuente: Elaboración propia con base en (Lima, 2007).

Dependiendo de estos importantes aspectos, las obligaciones legales y fiscales a cumplir por las MIPYMES se determinarán conforme al marco jurídico y al marco fiscal que les sean aplicables, pudiendo ser tales los mencionados en la tabla 4:

Tabla 4. Marco jurídico y marco fiscal aplicables conforme a la forma de constitución.

Forma de Constitución	Marco legal aplicable	Marco fiscal aplicable
Persona Moral con fines lucrativos	<p>LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES</p> <p><u>Capítulo II</u> De la Sociedad en nombre colectivo</p> <p><u>Capítulo III</u> De la Sociedad en comandita simple</p> <p><u>Capítulo IV</u> De la Sociedad de responsabilidad limitada</p> <p><u>Capítulo V</u> De la Sociedad anónima</p> <p><u>Capítulo VI</u> De la Sociedad en comandita por acciones.</p> <p><u>Capítulo VII</u> De la Sociedad cooperativa.</p> <p><u>Capítulo XIV</u> De la Sociedad por acciones simplificada</p>	<p>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p><u>Título II</u> De las Personas Morales</p>
Persona Física	N/A	<p>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p><u>Título IV</u> De las Personas físicas</p> <p><u>Capítulo II</u> De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales</p> <p><u>Sección I</u> De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales</p> <p><u>Sección II</u> Régimen de Incorporación Fiscal</p>

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de la (LGSM, 2017) y la (LISR, 2017).

Para el desarrollo de este trabajo se analizará la trascendencia de las MIPYMES que integran el sector textil y de la confección en el Estado de Aguascalientes, ya que anteriormente en Aguascalientes las actividades realizadas en este sector eran consideradas como uno de los pilares de la economía local.

De acuerdo con información del (INEGI, 2007), el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) otorga la siguiente estructura a las actividades de fabricación de productos textiles:

- 314 Fabricación de productos textiles, excepto prendas de vestir
 - 3141 Confección de alfombras, blancos y similares
 - 31411 Fabricación de alfombras y tapetes
 - 314110 Fabricación de alfombras y tapetes^{CAN., EE.UU.}
 - 31412 Confección de cortinas, blancos y similares
 - 314120 Confección de cortinas, blancos y similares^{CAN.}
 - 3149 Fabricación de otros productos textiles, excepto prendas de vestir
 - 31491 Confección de costales y productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos
 - 314911 Confección de costales^{EE.UU.}
 - 314912 Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos^{EE.UU.}
 - 31499 Fabricación de otros productos textiles no clasificados en otra parte
 - 314991 Confección, bordado y deshilado de productos textiles^{MÉX.}
 - 314992 Fabricación de redes y otros productos de cordelería^{MÉX.}
 - 314993 Fabricación de productos textiles reciclados^{MÉX.}
 - 314999 Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte^{MÉX.}

De acuerdo con las características del producto elaborado por la empresa objeto de estudio, a continuación se analiza la **Rama 314120 Confección de cortinas, blancos y similares**, que conforme al Directorio Estadístico de Unidades Económicas (DENUE) cuenta a la fecha (2017) con 90 empresas distribuidas en los Municipios del Estado de Aguascalientes como se muestra en la tabla 5.

Tabla 5. Distribución de empresas de la Rama 314120 en el Estado de Aguascalientes.

Municipio	Número de empresas
Aguascalientes	77
Jesús María	7
Rincón de Romos	4
Pabellón de Arteaga	1
San Francisco de los Romo	1
Total	90

Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos del (DENUE, 2017).

De estas 90 empresas, se puede conocer según su número de empleados que el 86% corresponde a las microempresas, el 10% a las pequeñas empresas y el 4% a las medianas empresas. Dicha clasificación se muestra en la tabla 5:

Tabla 6. Clasificación de las empresas de la Rama 314120 conforme a su número de empleados.

Clasificación según el número de empleados	Número de empresas	%
Micro (1-10)	77	86
Pequeña (11-50)	9	10
Mediana (51-250)	4	4
Total	90	100

Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos del (DENUE, 2017).

En los datos de los censos económicos realizados por el INEGI correspondientes al 2009 y 2014, la rama 3141 Confección de cortinas, blancos y similares en Aguascalientes presentaba las siguientes cifras:

Tabla 7. Cifras de la Rama 314120 obtenidas en los Censos Económicos de 2009 y 2014.

Año	Unidades Económicas (UE)	Personal Ocupado (PO)			Total
		Dependiente de la razón social		No dependiente de la razón social	
		Personal ocupado remunerado	Propietarios, familiares y otros trabajadores no remunerados		
2014 ¹	84	1,626	110	3	1,739
2009 ²	88	953	157	654	1,764

Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de ¹ (INEGI, 2015) e ² (INEGI, 2010).

Con lo anterior, se puede observar que dos de sus variables han sufrido una variación negativa; en el número de unidades económicas de 4.55% y en el total de personal ocupado de 1.42%. Dicha variación se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 8. Variación de las variables UE y PO.

Variable	2009	2014	Variación
Unidades Económicas (UE)	88	84	-4.55%
Personal Ocupado (PO)	1764	1739	-1.42%

Fuente: Elaboración propia.

Por el contrario, en la aportación porcentual al PIB nacional hubo un incremento al pasar de 3.3% en 2009 a 3.4% en 2014 (INEGI, 2017).

Derivado de lo anterior, el desarrollo de este trabajo beneficiará a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) del sector textil y de la confección en el Estado de Aguascalientes, ya que se analizarán, compararán y evaluarán los regímenes tributarios como estrategia fiscal, así como las estrategias de innovación empresarial que se pueden implementar en dicho sector, a efecto de proponer aquellas que generen las condiciones más óptimas para mejorar la competitividad y el rendimiento de este importante segmento económico a nivel local, nacional e internacional.

1.4. SECTOR, POBLACIÓN O GRUPO AFECTADO POR LA PROBLEMÁTICA

Como se menciona dentro del apartado de Justificación, la población afectada por la problemática descrita corresponde:

A las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) del sector textil y de la confección en el Estado de Aguascalientes.

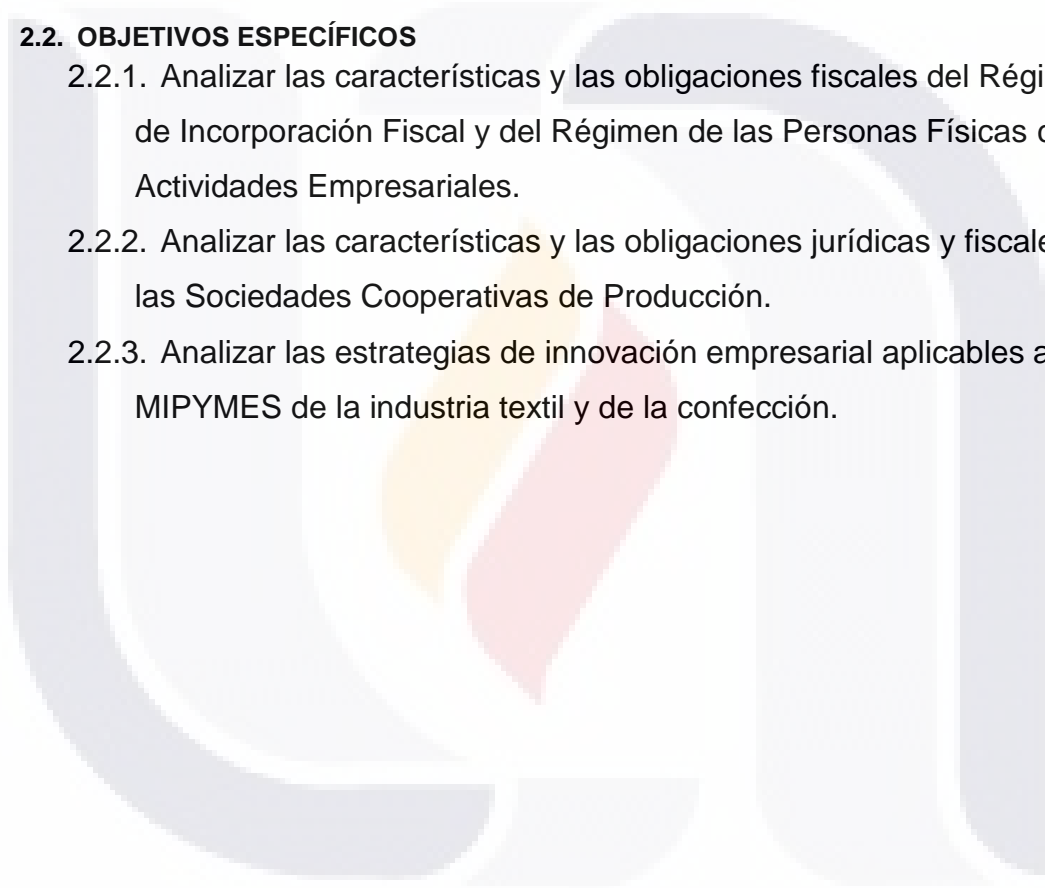
2. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Con el presente trabajo se pretende identificar los beneficios que otorgan los Regímenes de Incorporación Fiscal, de Personas Físicas con Actividad Empresarial y las Sociedades Cooperativas; así como las estrategias de innovación empresarial que impacten a la competitividad de las MIPYMES de la industria textil y de la confección en el Estado de Aguascalientes.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1. Analizar las características y las obligaciones fiscales del Régimen de Incorporación Fiscal y del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.
- 2.2.2. Analizar las características y las obligaciones jurídicas y fiscales de las Sociedades Cooperativas de Producción.
- 2.2.3. Analizar las estrategias de innovación empresarial aplicables a las MIPYMES de la industria textil y de la confección.



3. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

3.1. ASPECTOS TEÓRICOS DE LA COMPETITIVIDAD

3.1.1. Antecedentes

(Porter, 1991, p. 5) Consideraba que “... la competitividad se ha convertido en una de las preocupaciones centrales del gobierno y la industria”, esto como consecuencia de la importancia que este factor tiene para el progreso económico de los países y las empresas (Ibarra, González & Denumer, 2017).

3.1.1.1. Definición

El Foro Económico Mundial define a la competitividad como “el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de un país” (Cann, 2016).

Para Dussel (2001) citado en (Saavedra, 2012, p. 99) “la competitividad es definida como el proceso de integración dinámica de países y productos a mercados internacionales, dependiendo tanto de las condiciones de oferta como de las de demanda”.

Para Loyola (1994) citado en (Vázquez, Sánchez & Núñez, 2012, p. 274) este término “se refiere al desempeño comparativo de una país, región o industria, comparado con otros”.

Por su parte, para (Saavedra & Tapia, 2011, p. 13) la competitividad consiste en “... planificar estratégicamente los procesos y productos al considerar, por un lado, las necesidades de los clientes o del mercado y, por otro, las fortalezas y ventajas de la empresa respecto a los competidores”.

La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (2017) define a la competitividad en la fracción IV de su artículo 3° como:

“La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de

las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen”.

3.1.1.2. Competitividad en el ámbito empresarial

Los autores (Vázquez et al., 2012, p. 277) señalan que dentro del entorno empresarial, la competitividad describe “el grado de capacidad desarrollado por una organización, institución o persona, con la finalidad de participar activamente en igualdad o superioridad de condiciones, que les brinde una ventaja, los diferencie y haga sobresalir de entre sus competidores”.

Abdel y Romo (2004, p. 9) citados en (Ibarra et al., 2017) señalan que:

“La competitividad empresarial se deriva de la ventaja competitiva que tiene una empresa a través de sus métodos de producción y de organización (reflejados en precio y en calidad del producto final) en relación con los de sus rivales en un mercado específico”.

(Arévalo & Sosa, 2015, p. 90) Explican que la competitividad parte de las decisiones tomadas por la organización y de cómo estas son implementadas en la gestión a través de la innovación, la producción y los recursos humanos; además de que está fuertemente relacionada a “... la rentabilidad, la productividad, los costos, el valor agregado, el porcentaje de participación en el mercado, el nivel de exportaciones, la innovación tecnológica, la calidad de los productos”.

3.1.1.3. Factores asociados a la Competitividad de las PYMES

En palabras de (Suárez, 1994, p. 167) “el éxito o fracaso de una empresa es siempre el resultado de innumerables factores que actúan dentro de la empresa y en el entorno en que ésta opera”.

(Vázquez, et al., 2012, p. 274) mencionan que dichos factores son aquellos que “inciden en los costos de los insumos; factores que determinan la eficiencia (productividad) en la utilización de los mismos, y otros factores relacionados con los precios, la calidad y la diferenciación de los productos generados por las empresas”.

(Estrada, García & Sánchez, 2009, p. 177) Analizan el éxito competitivo de las empresas basándose en el enfoque cualitativo propuesto por Quinn y Rohrbaugh (1983) a través de los siguientes criterios:

Tabla 9. Factores para el desarrollo y competitividad de la PYME

Factores para el desarrollo y competitividad de la PYME
1. Desarrollo de nuevos productos / servicios.
2. Precio inferior a la competencia de productos / servicios.
3. Acceso a nuevos mercados.
4. Calidad del producto / servicio.
5. Flexibilidad del proceso productivo o comercial.
6. Esfuerzo en I+D
7. Preparación y formación del personal
8. Proceso tecnológico con tecnologías flexibles e innovadoras
9. Servicio al cliente
10. Habilidades y esfuerzos en mercadotecnia
11. Reputación / imagen de la empresa

Fuente: Elaboración propia con base en información de (Estrada, García, & Sánchez, 2009)

Al estudiar dichos criterios en una muestra de 405 empresas, (Estrada et al., 2009) obtuvieron como resultado que las empresas más exitosas conceden mayor importancia a factores determinantes como "... desarrollo de nuevos productos y servicios, procesos tecnológicos, flexibilidad en procesos productivos", mientras que aquellas que no se concentran en ellos "corren el riesgo de dejar de ser competitivas y deteriorar sus condiciones financieras".

3.1.2. Citas Teóricas relativas a la Competitividad

(Sáez de Viteri, 2000) Menciona que:

"Ante el fenómeno de la globalización, cada vez resulta más difícil competir en los mercados domésticos e internacionales por lo que, en este contexto, mantener las rentas empresariales a largo plazo requiere diferenciarse de la competencia, esto es, ofrecer productos de valor añadido exclusivo".

Cervantes (2005) citado en (Saavedra, 2012, p. 95) enfatiza que ante el "entorno de intensa competencia" en el que subsisten las empresas, éstas están obligadas

a adentrarse a otros mercados a través de “responder rápidamente a los cambios en el entorno, poniendo mayor énfasis en la reducción de costos y en el aumento de la productividad, la búsqueda permanente de nichos de mercado y el impulso a la mano de obra calificada”.

Las empresas que alcanzan mayores ventajas competitivas con respecto al resto “son las que tienen el más alto nivel de competitividad y control de los mercados y las que verdaderamente hacen negocio y generan riqueza” (Flores & González, 2009, p. 87).

En conclusión de (Ibarra et al., 2017):

“... la competitividad a nivel micro o empresarial, permite tener un conocimiento específico de las actividades que desarrolla la empresa en diversas áreas. Este tipo de competitividad puede considerarse como el más importante debido a que es la misma empresa la que tiene el control directo sobre las variables que le permiten desarrollarse y afianzarse en el mercado”.

En el mismo sentido (Mora-Riapira, Vera-Colina, & Melgarejo-Molina, 2015, p. 80) mencionan que la competitividad está ligada con aquellos factores externos que afectan a la organización, tal como “políticas gubernamentales, estructura económica del país, características del mercado, variables regionales”, sin embargo, “depende estrechamente del desempeño interno de la misma entidad”.

Al respecto, Cervantes (2005) menciona que la competitividad depende de factores estudiados desde tres niveles, tal como se muestra en la tabla 10:

Tabla 10. Niveles que involucran la competitividad.

Nivel	Factor
Primer nivel	competitividad del país
Segundo nivel	infraestructura regional
Tercer nivel	lo que ocurre dentro de la propia empresa

Fuente: Elaboración propia con base en información de (Saavedra, 2012).

Para (Flores & González, 2009) en su mayoría, las pymes no cuentan con el capital suficiente, además de que son empresas en las que el uso de tecnologías

es escaso y cuyos procesos de producción son manejados en lotes generando productos de baja calidad, lo que no les permite tener una participación constante en el mercado y las hace empresas no competitivas.

De acuerdo con (Cann, 2016) en las múltiples definiciones con las que cuenta el término de competitividad siempre se destaca la relación que esta tiene con la “productividad”, la cual representa un camino hacia un mayor bienestar para la sociedad a través del crecimiento y el nivel de ingresos.

Suarez (2005) indica que la competitividad y la productividad son factores complementarios, “ya que para que exista competitividad se requieren bases sólidas de productividad en una economía” citado en (Saavedra, 2012, p. 99).

Adicionalmente (Quero, 2008) resalta que la competitividad también depende de factores como “costos, precios, cantidad, calidad, presencia en el mercado... innovación,... flexibilidad y adaptación a los cambios”.

3.2. REGÍMENES TRIBUTARIOS APLICABLES A LAS MIPYMES

3.2.1. Antecedentes

3.2.1.1. El Régimen Tributario y su influencia en la Competitividad

Para las pymes, la carga fiscal que conlleva el pago de sus impuestos tiene un impacto negativo en sus finanzas, ya que el cumplimiento de estas obligaciones ocasiona “gastos adicionales en cuanto al uso de recursos físicos, económicos y humanos”, lo cual representa “condiciones que afectan de alguna manera tanto el sostenimiento operativo de las pyme como sus posibilidades de inversión y expansión, y en forma particular, en el desarrollo de sus óptimos niveles de competitividad” (Sarmiento-Morales, 2010, p. 205).

(Palma, 2014) Menciona que el sistema impositivo mexicano “tiene efectos negativos sobre la inversión, la productividad y la competitividad de las empresas”, esto como consecuencia de las altas tasas impositivas y de los gastos y el tiempo que se utilizan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

(Muñoz & Jara, 2017, p. 127) Señalan que el cumplimiento de las obligaciones tributarias “restan significativos recursos monetarios a las empresas que más lo necesitan, las MIPYMES, disminuyendo, por ende, su capacidad productiva y haciéndolas menos competitivas”.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales tiene un efecto negativo para las pymes, ya que les ocasiona cargas financieras y administrativas adicionales y significativas (equivalentes al 42% de sus ingresos) que merman sus resultados (Valenciana, Bravo, & Corral, 2012).

En conclusión de (Bovenberg, 1989) cuando se aplica una tasa de impuestos menor a las utilidades de las empresas se genera un impacto positivo en el rendimiento y en la competitividad a largo plazo, esto como consecuencia del ahorro y la reinversión de dichas utilidades.

3.2.2. Régimen de Incorporación Fiscal

3.2.2.1. Antecedentes

La Ley del Impuesto Sobre la Renta (2013) en su Título IV el cuál se destinaba a las Personas Físicas, consideraba además de los ingresos por actividades empresariales y profesionales (sección I) otras dos secciones correspondientes al Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales (sección II) y al Régimen de Pequeños Contribuyentes (sección III) para la integración de su Capítulo II, el cuál regulaba los ingresos por actividades empresariales y profesionales.

Tabla 11. Estructura de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente hasta 2013

Personas Morales	Personas Físicas
Título II De las Personas Morales	Título IV De las Personas físicas
Disposiciones generales	<u>Capítulo II</u> De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales
Título III De las Personas Morales con fines No Lucrativos	<u>Sección I</u> De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
	<u>Sección II</u> Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales
	<u>Sección III</u> Del Régimen de Pequeños Contribuyentes

Fuente: Elaboración propia con base en (LISR, 2013).

3.2.2.1.1. Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS)

Este régimen consistía en un esquema tributario simplificado cuya principal característica era la *exención para los contribuyentes en las obligaciones de:*

- Emisión de facturas por ingresos, y
- Conservación de los comprobantes emitidos por los proveedores (a excepción de aquellos que correspondían a la adquisición de activos fijos nuevos de precio mayor a los \$2,000.00).

Este régimen era aplicable para aquellas personas físicas con actividad empresarial que *únicamente enajenaban bienes o prestaban servicios al público en general*, y cuyos ingresos anuales no excedían los dos millones de pesos (\$2'000,000.00).

Desafortunadamente la exención a la que se sujetaban los contribuyentes en cuanto a la comprobación de ingresos y egresos interfería con la cadena de comprobación fiscal y generaba amplias brechas de oportunidad para delitos como la evasión y la elusión fiscal cometidos por aquellos contribuyentes que indebidamente tributaban e interactuaban en este régimen para reducir su pago de impuestos (Presidencia de la República, 2013).

3.2.2.1.2. Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales

A diferencia de los REPECOS los contribuyentes del “Régimen Intermedio” tenían la obligación de emitir facturas por sus ingresos y de conservar los comprobantes fiscales correspondientes a sus operaciones con proveedores, ya que tenían la facilidad de deducir la totalidad de sus gastos, (a excepción de aquellos gastos que correspondieran a la adquisición de equipo de transporte, cuyo tratamiento consistía en aplicar un porcentaje de depreciación).

Este régimen era para aquellas personas físicas que *exclusivamente realizaban actividades empresariales* (actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca y silvícolas conforme al Art. 16 del CFF) y cuyos ingresos no fueran mayores a los cuatro millones de pesos (\$4'000,000.00).

Tabla 12. Cuadro comparativo del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales conforme a la LISR (2013).

Concepto	REPECOS	Régimen Intermedio
Obligaciones Fiscales más relevantes	Artículo 139 de la LISR (2013): 1. Solicitar su inscripción en el RFC 2. Llevar el registro diario de sus ingresos 3. Entregar a sus clientes las copias de las notas de venta y conservar sus originales	Artículo 133 de la LISR (2013): 1. Solicitar su inscripción en el RFC 2. Llevar contabilidad conforme al CFF y su Reglamento 3. Expedir y conservar los comprobantes que acreditaran los ingresos percibidos 4. Conservar la contabilidad y los documentos que acreditarán el cumplimiento de las obligaciones fiscales 5. Elaborar un estado de posición financiera y levantar el inventario de existencias al 31 de diciembre 6. Presentar la declaración anual del ejercicio y las declaraciones informativas correspondientes.
Cálculo para la determinación del impuesto	Artículo 138 de la LISR (2013) se debía realizar mensualmente como sigue: Total de Ingresos cobrados del mes en efectivo Menos (-) Disminución (4VSMG)	Artículo 127 de la LISR (2013) se debía realizar mensualmente acumulando ingresos cobrados y deducciones autorizadas desde el inicio del ejercicio y hasta el mes al que correspondía el pago como sigue:

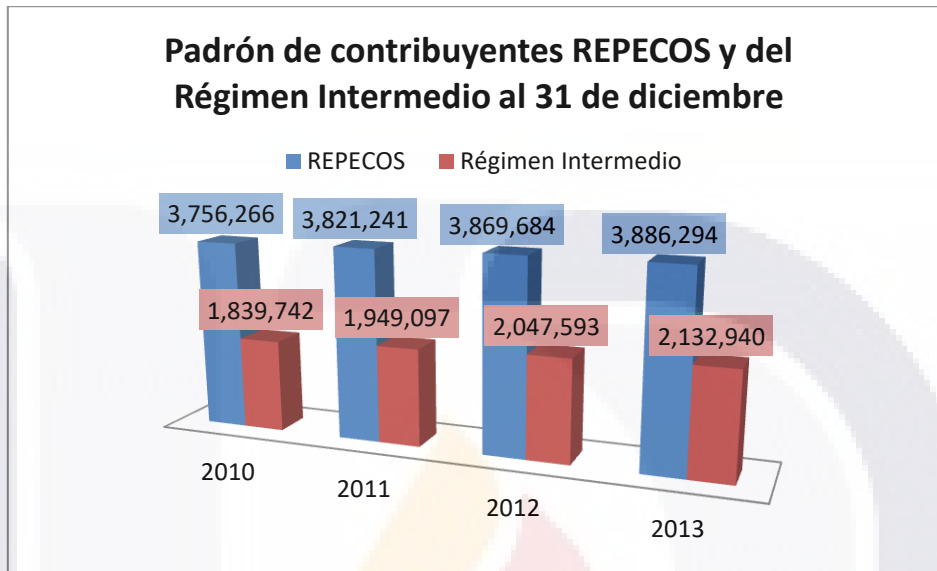
	elevados al mes)				
Igual (=)	Ingresos gravados				Total de ingresos cobrados
Por (*)	Tasa del 2%				Total de deducciones autorizadas
Igual (=)	Impuesto por Pagar				<u>Ingresos gravados</u>
	Quando los pagos se realizasen con una periodicidad distinta a la mensual (bimestralmente, trimestralmente o semestralmente a través de un convenio con la Entidad Federativa), los ingresos obtenidos y la disminución a la que se refería este artículo se debían multiplicar por el número de meses al que correspondía el pago.				Menos (-) <u>PTU Pagada en el Ejercicio</u>
					Menos (-) <u>Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores</u>
					Igual (=) <u>Resultado Fiscal</u>
					Menos (-) <u>Límite Inferior (Art. 113 LISR)</u>
					Igual (=) <u>Excedente</u>
					Por (*) <u>Tasa del Límite Inferior</u>
					Igual (=) <u>Impuesto Marginal</u>
					Más (+) <u>Cuota Fija del Límite Inferior</u>
					Igual (=) <u>ISR Causado</u>
					Menos (-) <u>Pagos Provisionales efectuados con anterioridad</u>
					Igual (=) <u>ISR por Pagar a la Federación</u>
					Adicionalmente, el artículo 136-Bis de la misma ley establecía el pago de impuestos a la Entidad Federativa en la que el contribuyente realizaba sus actividades; dicho pago correspondía al 5% del resultado obtenido conforme al artículo 127 (cuando el impuesto por pagar a la Federación resultaba menor su importe se debía pagar al Estado).
Entero (pago del impuesto determinado)	De conformidad con el artículo 139 de la LISR (2013) el pago del impuesto se debía realizar a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquel que correspondiera el pago. Sin embargo, la Regla I.3.12.3.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal (2013) establecía la obligación a los REPECOS de presentar sus declaraciones en forma bimestral.				Artículo 127 de la LISR (2013): el pago del impuesto determinado se debía efectuar a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél al que éste correspondiera.

Fuente: Elaboración propia con base en (LISR, 2013) y (RMF, 2013).

Como se puede observar en la gráfica 1, al 31 de diciembre del último ejercicio en vigencia (2013) el régimen de pequeños contribuyentes contaba con 3'886,294 de contribuyentes activos, cifra que había aumentado en un 3.46% con respecto a los contribuyentes activos al cierre de 2010. Por su parte el régimen intermedio

contaba con 2'132,940 de contribuyentes activos, cifra que había aumentado en un 15.93% con respecto a los contribuyentes activos al cierre de 2010.

Gráfica 1. Padrón de contribuyentes REPECOS y del Régimen Intermedio al 31 de diciembre.



Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos de http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipPorRegimen.html

3.2.2.1.3. Surgimiento del Régimen de Incorporación Fiscal

Este régimen surge como respuesta a una recomendación de parte de la (OCDE, 2011) quien menciona que uno de los principales factores que frenan a las empresas en México es la informalidad ya que no les permite crecer a causa de que no cuentan con elementos como la capacitación, la protección jurídica y el acceso a crédito, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para combatir la informalidad a través de reformas que permitan cerrar las lagunas tributarias y a la par ampliar la base de contribuyentes y simplificar el sistema fiscal.

Ante esta situación, el Servicio de Administración Tributaria (SAT, 2014a, p. 1) en su “Reporte Anual 2013 y Retos 2014” menciona las líneas de acción que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) debe seguir para que el sistema hacendario del país sea más simple, progresivo y fomente la formalidad conforme al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo para 2013-2018:

“Incrementar el número de contribuyentes.

Simplificar los trámites y procesos asociados al pago de impuestos, derechos y aprovechamientos por parte de las empresas y las personas.

...

Promover la incorporación de las empresas y las personas físicas a la formalidad, a través del nuevo Régimen de Incorporación, de forma consistente con la capacidad contributiva y administrativa de los pequeños contribuyentes”.

Para lograr este cometido, en el mes de septiembre del 2013 el Ejecutivo Federal presentó el Paquete Económico para 2014 a la Cámara de Diputados, dicho paquete incluía una Iniciativa de Decreto para expedir la LISR para 2014 que consideraba las características del esquema tributario correspondiente al RIF (Colegio de Contadores Públicos de México, 2015).

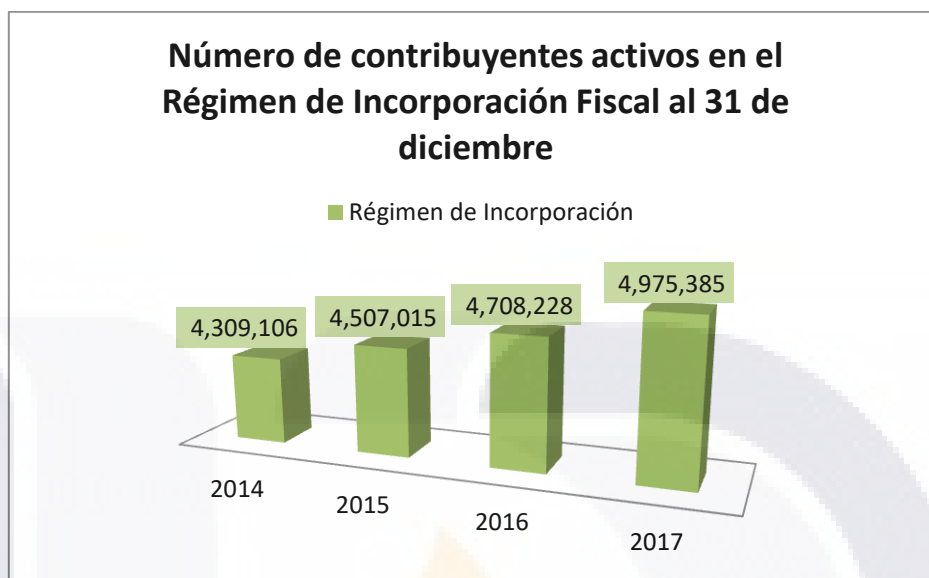
Tabla 13. Iniciativa propuesta y aprobada para el Régimen de Incorporación Fiscal.

CONCEPTO	INICIATIVA	APROBADA
Monto de ingresos anuales	Hasta un millón de pesos	Hasta dos millones de pesos
Periodicidad de pago	Bimestralmente	Bimestralmente
Descuentos en pago de ISR e IVA	100% el primer año, porcentaje que disminuirá paulatinamente a los largo de los siguientes seis años, para pagar la totalidad del ISR a partir del séptimo año.	100% el primer año, porcentaje que disminuirá paulatinamente a los largo de los siguientes seis años, para pagar la totalidad del ISR a partir del onceavo año.
Periodo de permanencia	6 años	10 años
Transición al Régimen General de Ley para Personas Físicas.	A partir del 7° año	A partir del 11° año

Fuente: Elaboración propia con base en: www.diputados.gob.mx/PEF2014/ingresos/06_lir.pdf

En el transcurso del 2014, casi 900 mil contribuyentes se integraron a la formalidad a través del Régimen de Incorporación Fiscal, el cual les otorga múltiples beneficios, al cierre de año este régimen contaba con 4' 306,298 contribuyentes cifra que representaba aproximadamente el 25.64% de los 16'807,965 de contribuyentes que conforman el universo de personas físicas (sin incluir a los Asalariados) (SAT, 2015).

Gráfica 2. Número de contribuyentes activos en el Régimen de Incorporación Fiscal al 31 de diciembre.



Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos de http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipPorRegimen.html

3.2.2.2. Citas Teóricas relativas al Régimen de Incorporación Fiscal

Aristóteles Núñez, jefe del SAT en una entrevista para el noticiero *El Financiero Bloomberg* manifestó que el régimen de incorporación fiscal representa un reto para las autoridades fiscales, ya que a través de este se busca demostrar y convencer a aquellos que se manejan en la economía informal de que el incorporarse a la formalidad les permitirá el acceso a atractivos estímulos que les traerán múltiples beneficios, de entre los cuales mencionó (Echeverría, 2014):

“Hoy pueden facturar y acceder a mejores clientes, hoy pueden obtener ingresos por comisiones hasta un 30 por ciento y eso les permite diversificar su unidad de negocio (...) todos ellos van a ser merecedores de los beneficios de las instituciones de seguridad social, van a tener la posibilidad de acceder a créditos y financiamientos del instituto federal del emprendedor, de la banca de desarrollo”.

Para (Victorio, 2017) es un régimen muy atractivo cuyo marco legal ofrece diversos beneficios y facilidades, como una menor carga administrativa y tributaria que a la par permitirá un mejor control para la autoridad fiscal en el cruce de información correspondiente a las operaciones que los contribuyentes realicen.

De acuerdo con información del (SAT, 2014b), el RIF ofrece ventajas de crecimiento a los pequeños negocios de entre las que destacan contar con terminales bancarias para efectuar sus cobros, acceder a mejores condiciones de crédito y proveer sus productos a empresas más grandes.

Para (Solís, 2014) la única ventaja que ofrece este régimen es la reducción en el pago de ISR, la cual corresponde al 100% el primer año de incorporación y que va disminuyendo gradualmente durante los nueve años siguientes que dura la transición al régimen general.

Igualmente para (IDC, 2014a) la mejor ventaja que ofrece el RIF es “que el impuesto determinado se disminuirá conforme a los porcentajes y de acuerdo con el número de años que tenga el contribuyente tributando en ese esquema”.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP, 2015, p. 6) concluye que poner en práctica el RIF significa un acierto pues “ha generado certeza jurídica y avanzado en la cultura del pago de las contribuciones”, lo cual se refleja en la recaudación que se incrementó en un 23.7% anual, además de que la implementación del sistema “*Mis cuentas*” ha generado que las personas tengan un mayor grado de confianza y acercamiento a la cultura contributiva.

No obstante en palabras de Carlos Cárdenas expresidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos la implementación de este régimen como medida de combate a la informalidad no ha funcionado sino que por el contrario los estímulos otorgados a los contribuyentes solo provocan más la informalidad (Martínez, 2017).

A pesar de que un principio este régimen fue creado para quienes participaban en la economía informal y para los REPECOS que solo realizaban operaciones con el público en general (Santos, 2014, p. 39) lo percibe como un proyecto fallido ya que:

“...le abrió la puerta a contribuyentes que ya estaban inscritos pagando impuesto, ...que vienen del extinto Régimen Intermedio y del actual de actividades empresariales y profesionales, permitiéndoles adherirse al RIF si sus ingresos en el último ejercicio fiscal no superaban los 2 millones de pesos, y con todos los beneficios que esto conlleva en el ahorro de ISR... del IVA y el IESPS en operaciones con el público en general... lo que se traduce en inequitativo, desigual para otros regímenes fiscales como el de arrendamiento de inmuebles y el de sueldos y salarios...”.

De igual forma (Oropeza, Guzmán, & Udave, 2017) mencionan que a pesar de que este régimen se creó con buenas intenciones, su normativa hace una diferenciación en el otorgamiento de las facilidades y bondades a los contribuyentes ubicados en el Régimen de Incorporación Fiscal, lo anterior dejando en desventaja económica a otros sujetos que se encuentran en una situación similar.

En opinión de Ada Irma Cruz, presidenta de la Cámara de Comercio Servicios y Turismo en Pequeño (CANACOPE) de la Ciudad de México, la resistencia al uso de nuevas tecnologías y el desconocimiento de temas administrativos, fiscales y contables por parte de los contribuyentes son factores que entorpecen su correcta operación en el RIF y les impiden el aprovechamiento de los beneficios que la ley les ofrece (IDC, 2016).

Además (Santos, 2014) comenta que este régimen resulta complejo para los contribuyentes que anteriormente eran REPECOS ya que estaban acostumbrados a únicamente pagar una cuota bimestral ante la oficina de fiscalización de su estado y ahora se ven obligados a implementar herramientas electrónicas, presentar declaraciones y subir su información de ingresos y gastos al portal del SAT, por lo que esta situación los hace sentir amenazados y propicia su rechazo total al cambio.

3.2.3. Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

3.2.3.1. Antecedentes

En la práctica es conocido como *Régimen General* y representa una de las opciones a considerar al momento en que los contribuyentes decidan darse de alta o aumentar sus obligaciones en el Registro Federal de Contribuyentes (Gómez, 2007).

Esté régimen *corresponde a las personas físicas cuyos ingresos derivan de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales*, entre sus características se destaca que no cuenta con un límite establecido para sus ingresos y que éstos se consideran acumulables hasta el momento en que son efectivamente cobrados (ya sea en efectivo, en bienes o en servicios y aun tratándose de anticipos).

Tabla 14. Ingresos que se consideran dentro del Régimen General.

Ingresos obtenidos			
por Actividades Empresariales	por la Prestación de Servicios Profesionales	por Arrendamiento y por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	Dividendos y ganancias distribuidas por PM
Derivados de actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Comerciales, • Industriales, • Agrícolas, • Ganaderas, • de Pesca, • Silvícolas. 	Que correspondan a: <ul style="list-style-type: none"> • Remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente (Honorarios). <p>NO se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Sueldos y Salarios, • Los Asimilados a Salarios. 	Provenientes de: <ul style="list-style-type: none"> • Arrendamiento o subarrendamiento (a título oneroso por un periodo) de bienes inmuebles. • Rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables. 	Percibidos por: <ul style="list-style-type: none"> • Dividendos y utilidades distribuidos por sociedades.

Fuente: Elaboración propia con base en (LISR, 2013).

A pesar de que este régimen contempla ingresos de diversos rubros, por la relevancia y pertinencia con el caso en estudio en particular solo se analizarán los ingresos derivados de actividades empresariales.

3.2.3.1.1. Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2002

Anteriormente, el régimen de personas físicas con actividades empresariales se regulaba por separado del régimen de las personas físicas que obtienen ingresos por honorarios, sin embargo la fusión de estos regímenes se dio a partir de la LISR vigente a partir de 2002, que las regulaba en una sola sección. Esta última ley es el antecedente más remoto en cuestiones de impuesto sobre la renta a la reforma de 2014.

Tabla 15. Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente hasta 2001.

Conceptos	Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente hasta 2001	
	Prestación de servicios personales independientes (honorarios)	Actividades Empresariales
Ingresos	Art. 84: Ingresos a considerar	Art. 107: Ingresos a considerar
Deducciones	Art.85: Deducción de gastos e inversiones	Art.108: Deducciones autorizadas
Cálculo	Art. 86: Aplicando la tarifa del artículo 80.	Art. 108-A. Aplicando la tasa del primer párrafo del artículo 10 (35%)
Pagos Provisionales	Art. 86. Pagos trimestrales	Art.111: Pagos mensuales
Obligaciones más relevantes	Art. 88: <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción en el RFC • Llevar contabilidad • Emitir comprobantes por los honorarios recibidos. • Presentar declaraciones provisionales y anual 	Art. 112: <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción en el RFC • Llevar y conservar la contabilidad • Emitir comprobantes por los ingresos. • Llevar el registro de sus operaciones • Formular un estado de posición financiera • Levantar inventario al 31 de diciembre

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de (CEFP, 2002).

De acuerdo con (Gómez, 2007) este régimen tiene ciertas similitudes y diferencias en comparación con el abrogado Régimen Intermedio de entre las cuáles se pueden señalar las siguientes:

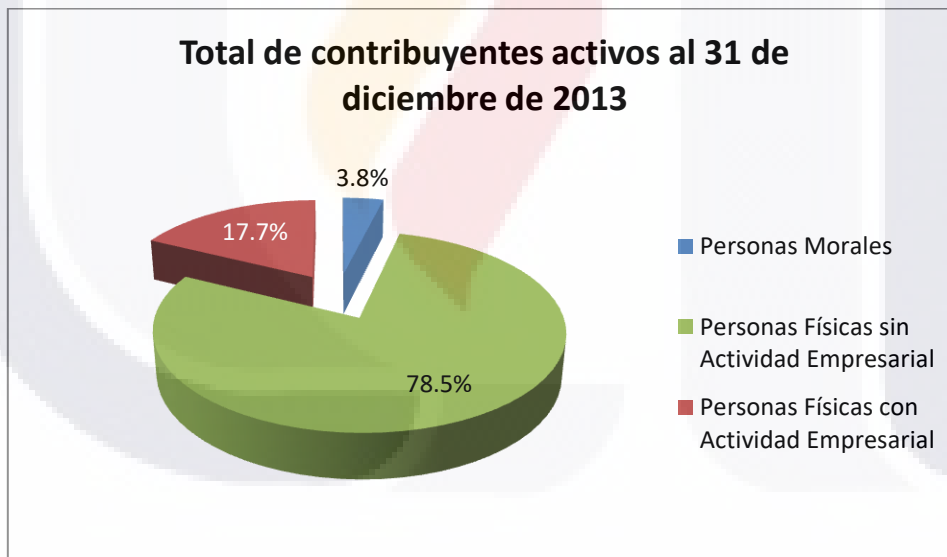
Tabla 16. Similitudes y diferencias entre el Régimen General y el Régimen Intermedio.

Similitudes	Diferencias
<ul style="list-style-type: none"> • La base para el cálculo y determinación del impuesto, • Momento de acumulación de los ingresos, y • Requisitos a cumplir en las deducciones autorizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • El importe total de ingresos (topados para régimen intermedio), • El entero (pago) del impuesto, • La deducción de inversiones, • Emisión de comprobantes por ventas en parcialidades, y • El tipo de Contabilidad.

Fuente: Elaboración propia con base en (Gómez, 2007).

Conforme a la gráfica 3, al 31 de diciembre de 2013 el universo de contribuyentes correspondía a un total de 41'659,149 contribuyentes activos, de los cuales 1'599,267 (3.8%) eran Personas Morales, 7'361,233 (17.7%) eran personas físicas con actividad empresarial, y 32'698,649 (78.5%) eran personas físicas sin actividad empresarial.

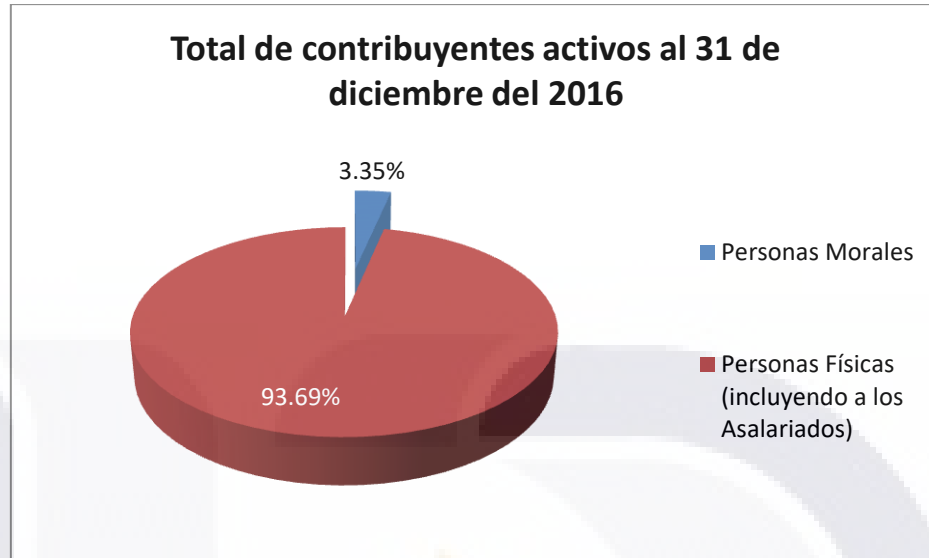
Gráfica 3. Total de contribuyentes activos al 31 de diciembre de 2013.



Fuente: (SAT, 2014).

Con base en el último informe anual disponible en la página del SAT, al cierre de 2016, el universo de contribuyentes era de 58.6 millones, de los cuales 54.9 (93.65%) eran Personas Físicas (considerando a los asalariados) y 1.9 (3.35%) eran Personas Morales.

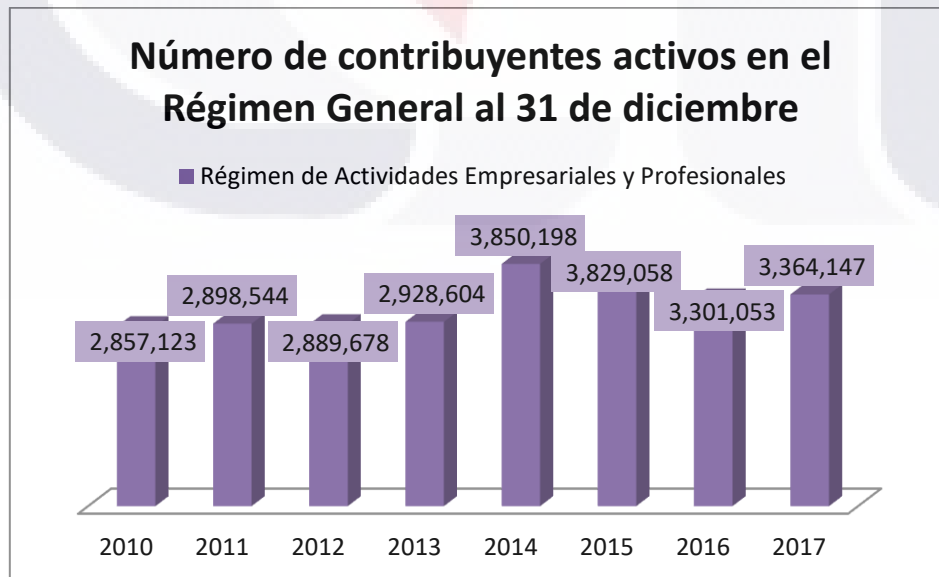
Gráfica 4. Total de contribuyentes activos al 31 de diciembre del 2016.



Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos de (SAT, 2017).

De acuerdo con la información contenida en la gráfica 5, el número de contribuyentes activos al 31 de diciembre de 2014 tuvo una variación de 31.47% con respecto a las cifras correspondientes al mismo periodo de 2013; al cierre del año 2017 se observa una baja correspondiente al 12.62% con respecto al mismo periodo de 2014, año en el que entró en vigor la reforma hacendaria.

Gráfica 5. Número de contribuyentes activos en el Régimen General al 31 de diciembre.



Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos de http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipPorRegimen.html

3.2.3.2. Citas Teóricas relativas al Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial

Para (Pérez, Campero, & Fol, 2015, p. 2) de las características con las que cuenta este régimen fiscal, cobran relevancia las siguientes:

“1. Los ingresos se acumulan en el momento en que los mismos son efectivamente percibidos en efectivo, en bienes o en servicios.

No se considera el ajuste por inflación.

Las compras y gastos se deducirán en el momento en que los mismos son efectivamente erogados en efectivo, en bienes o en servicios.

Por lo que respecta a las inversiones, las personas físicas las deducirán en varios ejercicios, aplicando el por ciento correspondiente para cada tipo de bien.”

En palabras de (Angulo, 2017) algunas de las ventajas de tributar en el régimen de personas físicas con actividades empresariales son entre otras, las siguientes:

1. Al tratarse de personas físicas no se tiene la obligación de llevar las cuentas fiscales de CUCA y CUFIN, cuentas que una persona moral si debe llevar.
2. No es necesario realizar Gastos de Constitución o cubrir gastos notariales.
3. El retiro de Utilidades no tiene límites.
4. En las deducciones se consideran las compras y no el Costo de Ventas.

De igual manera, (Velasco, 2014, p. 34) menciona que el régimen de actividad empresarial y profesional cuenta con “más estímulos y facilidades administrativas” en términos de personas físicas; además de que el patrimonio de los contribuyentes no se expone, ya que estos contribuyentes solo están obligados al pago de sus activos.

De acuerdo con (Madrid, 2014, p. 137) los contribuyentes que tributan en el régimen de actividades empresariales y profesionales “...además de la deducción de la mayoría de sus gastos productivos, tienen el beneficio de deducir las pérdidas de años anteriores hasta agotarlas”.

Las personas físicas que tributen en el régimen de actividades empresariales deben aplicar una tarifa en el cálculo del impuesto correspondiente conforme a su

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

nivel de ingresos, esta situación “otorga mayor progresividad al sistema y lo hace más equitativo.” (Manzano, 2015, p. 19)

Sin embargo, para (Manzano, 2015) el régimen fiscal de actividades empresariales representa un factor determinante en la falta de integración de los pequeños negocios en las cadenas productivas.

(Balderas & Martínez, 2012, p. 49) Consideran que los contribuyentes que integran la base del régimen general “están más fiscalizados” por las autoridades fiscales.

Adicionalmente, a través de la incorporación con la Reforma Hacendaria de 2014 de tres renglones más (32%, 34% y 35% para los ingresos anuales partiendo de los \$750,000.00) a la tarifa de gravamen utilizada en la determinación de los pagos del ISR, las personas físicas “fueron las más afectadas” (Gómez & Ramírez, 2015, p. 42).

Las personas físicas que tributan conforme al régimen general contenido en la LISR están obligadas a presentar su declaración anual a más tardar en el mes de abril del año siguiente al que corresponda la declaración, para efectos de la determinación del ISR anual podrán disminuir de su utilidad fiscal ciertas deducciones personales conforme a la LISR y otros estímulos fiscales que les son otorgados (IDC, 2017a).

Sin embargo, a partir de la reforma fiscal para 2014, el impacto económico que tienen las deducciones personales que son aplicables a las personas físicas, se refleja en la afectación de los contribuyentes ya que además de que han sido modificadas, se ven limitadas a un monto que no rebase cierta cantidad de dinero en relación con un cierto número de salarios mínimos elevados al año o a un 10% con respecto a los ingresos del contribuyente (Gómez & Ramírez, 2015).

3.2.4. Sociedades Cooperativa

3.2.4.1. Antecedentes

3.2.4.1.1. Ley General de Sociedades Mercantiles

La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) en su artículo 1° reconoce a las sociedades cooperativas como una de las especies de sociedades mercantiles. Sin embargo, de conformidad con el Capítulo VII de dicha ley estas sociedades se regirán de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC), la cual es una legislación especial para las mismas.

3.2.4.1.2. Ley General de Sociedades Cooperativas

La LGSC en su artículo 2° establece el concepto de Sociedades Cooperativas, mismas que deben entenderse como:

“...Una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.”

Así mismo, la ley en comento en su artículo 21 establece una clasificación para las mismas, la cual se muestra en la tabla 17:

Tabla 17. Tipos de Sociedades Cooperativas.

Tipos de Sociedades Cooperativas		
De consumidores de bienes y/o servicios	De productores de bienes y/o servicios	De ahorro y préstamo
Son aquellas sociedades cuyos miembros se asocian con el objeto común de obtener artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.	Son aquellas sociedades cuyos miembros se asocian y aportan su trabajo personal, físico o intelectual para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios.	Son aquellas sociedades que se asocian para captar recursos a través de depósitos de ahorro de dinero de sus socios y para colocar y entregar dichos recursos entre sus mismos Socios.

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/143_190118.pdf

De acuerdo con información del SAT, las sociedades cooperativas han representado una opción de tributación para los contribuyentes; al cierre de 2010 se contaban un total de 5,902 sociedades de dicha clasificación, mientras que al mismo periodo del año 2017, este número se había elevado a 5,269 representando un incremento del 81.56%, lo anterior se evidencia en la gráfica 6:

Gráfica 6. Número de Sociedades Cooperativas al 31 de diciembre.



Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos de http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipPorRegimen.html

3.2.4.2. Citas Teóricas relativas a las Sociedades Cooperativas

Durante algún tiempo, el SAT se esforzó en la fiscalización de las sociedades cooperativas, ya que las consideraba como figuras que “realizaban prácticas que afectaban tanto a sus socios, como al fisco federal”. A pesar de esta concepción, estas sociedades simplemente obedecen a un objeto social estipulado en el artículo segundo de la LGSC y no buscan constituirse con fines de evasión fiscal (IDC, 2014b).

Para Carol Gabriela Nava Méndez, coordinadora general de Finanzas Populares del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) las cooperativas son un medio de acceso para las personas y sus familias a los recursos necesarios para el goce de una vida digna, además de que al establecerse, estas sociedades

logran un impacto regional positivo; lo anterior a pesar de que para la sociedad mexicana no simbolizan una opción para el desarrollo económico y social (IDC, 2017b).

Alliet Mariana Bautista, presidenta de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados, menciona que las sociedades cooperativas representan una viable alternativa de supervivencia para las micro, pequeñas y medianas empresas contra problemas derivados de la falta de crédito y mercado a los que estas empresas se enfrentan (IDC, 2013).

José Guadalupe Armenta, presidente del Consejo Superior del Cooperativismo, señaló que las sociedades cooperativistas buscan de forma conjunta con el gobierno generar el fomento de un desarrollo social más justo para los mexicanos que dependen de este tipo de sociedades (Hernández, 2015).

(Díaz & Marcuello, 2010) Concluyen que en comparación con otro tipo de sociedades, las sociedades cooperativas ofrecen mejores condiciones laborales para los trabajadores, aun en épocas de recesión.

Miguel Alejandro López López, economista de la Ibero Puebla destacó que aunque las sociedades cooperativas cuentan con muchos beneficios existe muy poco apoyo a las mismas ya que es necesaria una “buena organización” por parte de sus integrantes y de la comunidad, lo que en ocasiones afecta los intereses de políticos o de otras empresas de mayor tamaño (Páez, 2015).

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2014a, p. 2) las sociedades cooperativas representan una forma de organización sostenible y participativa que se ha demostrado es resistente a crisis económicas y financieras; además de ya que se basan en principios y valores que fomentan la democracia y la inclusión social; lo anterior sin dejar de lado que:

“Ponen el énfasis en la seguridad del empleo y en la mejora de las condiciones de trabajo, pagan salarios competitivos, promueven ingresos adicionales mediante la participación en las utilidades y la distribución de dividendos y apoyan las infraestructuras y los servicios comunitarios, como los centros de salud y las escuelas”.

Sin embargo, las cooperativas ven obstaculizado su desarrollo a causa de la falta de conocimiento y comprensión del modelo cooperativo por parte de los propios legisladores y la misma sociedad (OIT, 2014b).

Uno de sus beneficios es que en el caso en que las sociedades cooperativas de producción que se encuentren constituidas únicamente por socios personas físicas, tienen la opción de calcular el ISR que les corresponda en base a su flujo de efectivo, en lugar de lo establecido en el Título II (Personas Morales) de la LISR (Instituto Mexicano de Contadores Público de Guadalajara Jalisco, s.f.).

En conclusión de (Valenzuela, 2013) la estructura jurídica-mercantil de las cooperativa es de las más idóneas, puesto que permite producir y repartir la riqueza de una manera más eficiente y justa.

3.3. LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL COMO ESTRATEGÍA PARA LAS MIPYMES

3.3.1. Antecedentes

3.3.1.1. La Innovación y su influencia en los niveles de Competitividad

La relación que existe entre la innovación y la competitividad parte desde la consideración de que “la esencia de la competitividad no se encuentra en visionar el futuro sino en tener una posición activa y creadora en el presente” a efecto de que por medio de “la explotación de las ideas innovadoras que surgen de la propia empresa así como... de las que surgen en su entorno” la empresa pueda adaptarse al entorno cambiante en el que se desenvuelve (García, Coll, & Blasco, 2005).

En conclusión de (Maldonado, Madrid-Guijarro, Martínez, & Aguilera, 2014, p. 63) la innovación es un tema que ha cobrado mucho interés por parte de los

investigadores ya que es considerada como “la pieza clave que determina la competitividad y, por ende, la supervivencia de la empresa”.

Para (Porter, 1991, p. 9) la competitividad de las empresas se logra a través “del mejoramiento, de la innovación y del cambio” factores que les otorgan ventajas competitivas con respecto al resto de sus competidores.

(Heredia, Ruíz, & Castillo, 2008) Concluyen que la innovación tiene un impacto positivo en la competitividad de las empresas cuando estas formalizan sus procesos, cuando quienes las conforman dedican el tiempo necesario a la generación de nuevas ideas y a la toma de decisiones, así como cuando cuentan con una buena estructura tecnológica e industrial.

A contrario sensu, para (Bernal, Fracica, & Frost, 2012, p. 308) “la innovación es una condición necesaria, pero no suficiente para alcanzar la competitividad”, ya que la competitividad no solo implica la competencia entre empresas, sino que va más allá pues es una muestra de “los sistemas productivos en el que están inmersas”.

3.3.1.2. Las actividades de Innovación en las empresas

Los niveles bajos de competitividad y la poca implementación de estrategias de innovación en las pequeñas y medianas empresas, son factores que impiden que estas empresas se desarrollen y que a la larga terminan por causar su desaparición (Cruz, Pérez, Hernández, & Quiroz, 2012).

Ante esta situación, las actividades de innovación se han convertido en una herramienta fundamental para las empresas, en especial para aquellas de menor tamaño que buscan “adquirir, mejorar o incrementar su nivel de competitividad” (Maldonado, García, & Vega, 2013, p. 38)

Lo anterior es confirmado por (Estrada, Cuevas-Vargas, & Cortés-Palacios, 2015), quienes mencionan que las empresas mexicanas implementan actividades de innovación para poder prolongar o alcanzar una mejor posición dentro del

mercado a través de los clientes, quienes son el factor clave para que esto suceda.

3.3.1.3. Tipos de Innovación

El Manual de Oslo (OCDE, 2005) identifica cuatro tipos de innovación relacionados directamente con los cambios que las empresas realizan para ver reflejada una mejoría en sus resultados.

Tabla 18. Tipos de Innovación y su alcance.

Tipo de Innovación	¿Qué comprende?
Innovación en Productos	La implementación de bienes o servicios ya sean completamente nuevos o una mejora significativa en las características técnicas y funcionales de los productos existentes.
Innovación en Procesos	La implementación de procesos de producción o distribuciones completamente nuevos o una mejora significativa de los métodos, insumos y tecnologías de información utilizados para el desarrollo de las actividades.
Innovación en Mercadotecnia	La implementación de nuevos métodos de comercialización relacionados con cambios del producto: su aspecto, promoción y posicionamiento en el mercado.
Innovación en Organización	La implementación de nuevos procesos de gestión en el interior de la empresa como resultado de las decisiones estratégicas de sus directivos.

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida del Manual de Oslo (OCDE, 2005).

(Maldonado, García, & Vega, 2013) Concluyen que la innovación en productos, en procesos y en sistemas de gestión son las 3 variables principales en el estudio de la innovación empresarial, esto como resultado de la influencia que esta tiene en la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

Adicionalmente, para (Estrada, Cuevas-Vargas, & Cortés-Palacios, 2015) las actividades que se relacionan con la innovación en productos, en procesos y en sistemas de gestión son las que tienen un mejor impacto en los resultados de las empresas. Además de que si las empresas implementan estos tres tipos de innovación mejorarán sus condiciones, lo que les propiciará obtener ventajas más competitivas, elevar su desempeño, lograr mejores resultados económicamente hablando.

En consecuencia de lo anterior, las variables de innovación que se analizarán en el desarrollo de este apartado serán las siguientes:

- Innovación en Productos
- Innovación en Procesos
- Innovación en Gestión de Operaciones

3.3.2. Citas teóricas relativas a la Innovación en Productos como estrategia de innovación empresarial

La innovación en productos es considerada como un verdadero reto, ya que se relaciona con el proceso continuo que conlleva la generación de buenas ideas, las cuales se reflejen en productos y servicios capaces de concebir el éxito comercial dentro del mercado (Camara de Comercio de España, s.f.).

De acuerdo con (Aragón & Rubio, 2005b) cuando se habla de empresas competitivas y rentables la innovación en productos o servicios es uno de los factores que más influyen de forma positiva sobre los resultados de tales empresas.

En conclusión de (Rodeiro & López, 2007) la innovación en productos es la estrategia más simple y fácil que pueden implementar las pequeñas y medianas empresas, ya que involucra mejoras en los productos o servicios que se ofertan y no forzosamente la implementación de productos o servicios que sean totalmente nuevos.

Por el contrario, para (Estrada, Cuevas-Vargas, & Cortés-Palacios, 2015) implementar este tipo de innovación conlleva un proceso complejo, que no solo necesita que la empresa tenga buenos niveles en términos de rentabilidad y de organización sino que debe estar seriamente enfocado a la satisfacción del cliente.

Cuando las empresas realizan mejoras en sus productos notan mejores resultados en sus operaciones, ya que dichas mejoras les permiten lograr ciertas ventajas

competitivas por medio de ofrecer un mejor servicio a sus clientes (Fundación COTEC, 2002).

(Gálvez & García, 2012) Mencionan que existe una opinión dividida en cuanto a la innovación en productos; ya que diversos autores enfatizan la idea de que si las empresas realizan la innovación (hacen cambios o mejoras) en sus productos y reducen sus costos de producción podrán ver reflejados múltiples beneficios, mientras que otros mencionan que a un corto plazo dichos beneficios pueden resultar poco relevantes.

Sin embargo, para (Gálvez & García, 2012) resulta que la innovación en los productos de las MIPYMES trae consigo mejores implicaciones que derivan en:

“1) incrementos en su eficiencia interna, medida en términos de calidad de sus productos y servicios, procesos operativos internos y organización de las tareas del personal; 2) mejora en la satisfacción de los clientes, en la rapidez de adaptación a las necesidades del mercado, en la imagen de la empresa y en sus productos o servicios; y 3) incremento en su rendimiento general”.

Según (Martínez, Pinzón, & Mojica, 2013, p. 27) en las pequeñas y medianas empresas, los cambios o mejoras en sus productos con respecto a los gustos y necesidades de los clientes representan una de sus tareas fundamentales:

“... para la propia supervivencia de los negocios y... para que las empresas no disminuyan significativamente sus ventas y estén en condiciones de mejorar su participación y posición del mercado, obteniendo así ventajas competitivas sobre sus principales competidores...”

En este sentido, la innovación en productos ofrece a las empresas diversas ventajas competitivas que les permitirán diferenciarse de su competencia, así como volverse más atractivas para los clientes y por ende alcanzar una mejor posición dentro del mercado (OBS Business School, s.f.).

Por el contrario, la (OBS Business School, s.f.) Señala que este tipo de innovación puede representar ciertas desventajas “puesto que a la hora de fabricar nuevos

productos e intentar comercializarlos asumimos ciertos riesgos que no siempre podemos superar satisfactoriamente”.

3.3.3. Citas teóricas relativas a la Innovación en Procesos como estrategia empresarial

De frente a los cambios en el mercado que son resultado de la globalización y de los altos niveles de competencia entre las empresas, las pymes deben ajustar sus estrategias a las exigencias del mercado donde compiten para de esta manera efectuar mejoras en sus procesos tecnológicos y consecuentemente obtener mejores resultados (López-Torres, Maldonado, Pinzón, & García, 2016).

En la actualidad “es imposible concebir una empresa exitosa sin el apoyo de tecnologías de información y comunicación (TIC) para administrar sus procesos de negocio” (Saavedra & Tapia, 2013, p. 86); esto es debido a que el uso de éstas tecnologías es muy importante para las MIPYMES que buscan alcanzar mejores niveles en términos de competitividad.

A pesar de lo anterior, (Saavedra & Tapia, 2013) concluyen que este tipo de empresas ven disminuida su competitividad como consecuencia de que no implementan innovaciones en sus procesos, pues consideran que las inversiones en tecnología son muy costosas y sus beneficios se ven reflejados en un periodo de tiempo muy prolongado.

Cuando las MIPYMES realizan mejoras en sus procesos de producción o compran equipos tecnológicos novedosos, su desempeño observa mejores niveles con respecto a:

“1) la satisfacción de los clientes, la rapidez de adaptación a las necesidades del mercado, y en imagen de la empresa y sus productos o servicios; 2)...su cuota de mercado, rentabilidad y productividad; y 3)... su rendimiento global” (Gálvez & García, 2012).

(Martínez, Pinzón, & Mojica, 2013, p. 27) Concluyen que a través de la innovación en procesos, las pymes tienen una mayor eficiencia en sus procesos y una notable

disminución en el costo de los productos o servicios que ofrecen, con lo que éstas podrían conseguir “un incremento significativo de los ingresos económicos que bien podrían ser aprovechados para la adquisición de mejor tecnología y reducir aún más los costos operativos”.

Aquellas empresas que fomentan la innovación en sus procesos y cambian su actitud frente a los cambios “se posicionan mejor en el mercado” (Fundación COTEC, 2002, p. 1).

(Fonseca, 2013, p. 17) Concluye que la implementación de tecnologías de comunicación e información (TIC's) como medida de innovación en los procesos que llevan a cabo las pequeñas y medianas empresas les implica la obtención de ventajas competitivas; haciendo especial hincapié en el uso del Internet “como medio de apoyo a procesos de mercadeo y negocios”.

En el mismo sentido, para Tello (2007) las TIC's “se implementan en las organizaciones con el objeto de mejorar y soportar los procesos de operación y negocios para incrementar la competitividad, así como la productividad” citado en (Gutiérrez-Leefmans & Nava-Rogel, 2016, p. 46)

Pierano y Suárez (2006) establecen que la innovación en procesos por medio de la implementación de TIC's genera una fuerte influencia en el desempeño de la empresa, esto a en las importantes áreas de automatización (hay una disminución del trabajo humano directo), accesibilidad a la información (la toma de decisiones se hace con base en información precisa), costos de transacción (la información se transmite al interior y exterior de la empresa de manera instantánea y a un costo menor) y procesos de aprendizaje (se facilitan el aprendizaje de los involucrados y la reducción de costos) citados en (Saavedra & Tapia, 2013).

Desde otra perspectiva, la innovación de procesos “produce un ahorro inmediato del trabajo necesario por unidad de producto”; ante esta situación se puede llegar a percibir que este tipo de innovación fomenta el desempleo (Fundación COTEC, 2002, p. 32).

3.3.4. Citas teóricas relativas a la Innovación en la Gestión de Operaciones como estrategia empresarial

De acuerdo con Katila y Shane (2005) la innovación en gestión de operaciones es considerada como una herramienta muy importante para las pymes, ya que estas empresas cuentan con recursos limitados, además de que constantemente se enfrentan a los retos del mercado y en comparación con su competencia tienen menores posibilidades de adentrarse a mercados más grandes, citados en (Oke & Kach, 2012)

Por consiguiente (Hamel, 2006) observa que la importancia de la innovación en gestión recae en que “puede entregar una poderosa ventaja a la empresa innovadora y producir un cambio sísmico en el liderazgo del sector”.

Las innovaciones (cambios y mejoras) en los sistemas de gestión que utilizan las pequeñas y medianas empresas son fundamentales para la obtención de las “herramientas necesarias para eficientar la gestión de la organización, aprovechando al máximo los recursos, disponibles tanto económicos como humanos” (Martínez, Pinzón, & Mojica, 2013, p. 27).

En palabras de Daisy Escobar A., Directora del Área de Dirección de Operaciones y Tecnología de la IE Business School detrás del éxito de las empresas líderes del mercado existe un fuerte compromiso con la innovación operativa, la cual les permite “hacer de manera totalmente distinta a lo existente el trabajo para satisfacer al cliente cada vez mejor y con menos costes” (Profesores IE, 2013).

La innovación en gestión de operaciones no siempre tiene que ver con la inversión en tecnologías de información y otros recursos, en la mayoría de los casos, solo se necesita “rediseñar el proceso existente o de sacarle más partido al sistema que ya tenemos instalado”, situación que representa un reto, pues implica “conseguir un cambio de actitud y de cultura frente a las operaciones de la empresa” (Moscoso, 2006, p. 67).

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Para (Hammer, 2004) la innovación operativa es “la única forma de obtener y mantenerse por delante de los competidores”, sin embargo, requiere cambios importantes al interior de la empresa, específicamente en la relación que existe entre los departamentos y su forma de trabajar.

Ante el reto que implica la innovación en operaciones, en conclusión de (Moscoso, 2006, p. 72) “no intentar innovar en operaciones es una pena, porque comparada con la mayoría de otras vías para estimular el crecimiento rentable, la innovación operativa es relativamente fiable, de bajo coste y poco riesgo”.

De igual forma (Hammer, 2004) menciona que de las diferentes estrategias de innovación que los empresarios pueden implementar para impulsar el desarrollo de sus empresas (por ejemplo: la inversión en tecnología y la realización de mejores campañas publicitarias), la innovación operativa es una estrategia “relativamente confiable y de bajo costo”.

Todo tipo de empresas buscan “comprar, transformar, vender y suministrar” sus productos o servicios, sin embargo, para las pequeñas y medianas empresas la gestión de operaciones es diferente a la de las demás empresas, esto en relación con “los recursos tecnológicos utilizados, el lenguaje, la estructura y la cultura”. Debido a esto, estas empresas deben implementar modelos de gestión que les permitan contar con los “requerimientos y acciones que permiten, de manera sistemática y repetitiva, alcanzar este objetivo” (Velásquez, 2003, p. 67).

Para Jung y Wang (2006) cuando se habla de innovación en gestión de operaciones se debe tener en cuenta que para cada tipo de empresas es un proceso diferente “y cada una de ellas debe elegir las prácticas de gestión más adecuadas, puesto que lo que es exitoso para unas empresas no es necesariamente exitoso para otras” citados en (Marin-Garcia, Bautista, Garcia-Sabater, & Vidal-Carreras, 2010, p. 78).

4. DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN O APLICACIÓN (O METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN)

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

El presente trabajo práctico al tratarse de un Estudio de Caso, se desarrollará implementando conforme a (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010) una metodología de la investigación con enfoque:

Cualitativo puesto que el estudio de caso se aplicará a una micro empresa en específico del sector textil y de la confección en el Estado de Aguascalientes; de tipo *Deductivo* ya que se parte del contexto general de las MIPYMES hasta llegar a las particularidades de aquellas empresas que integran el sector textil y de la confección; con un alcance *Descriptivo* como resultado de que se realizará la recolección y revisión de documentos que correspondan a aquellas investigaciones previas que se vinculen con las variables del tema en estudio. *Correlacional* debido a que permite conocer el grado de asociación entre las variables independientes (Régimen Tributario e Innovación Empresarial) y la variable dependiente (Competitividad de las MIPYMES del Sector Textil y de la Confección), lo que dará respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué régimen tributario conforme a la legislación mexicana representa mayores beneficios para el sujeto en estudio?
2. ¿Cuáles son las actividades de innovación empresarial que permiten incrementar las oportunidades de competitividad de las MIPYMES de la industria textil y de la confección?

No Experimental ya que las variables no pueden ser manipuladas y *Transversal* debido a que el análisis de información se realizará en un periodo de tiempo comprendido desde 2014 hasta la fecha, lo anterior como consecuencia de la entrada en vigor a partir de enero del 2014 de la reforma hacendaria propuesta por el Ejecutivo Federal.

Tabla 19. Operacionalización de la Variable Régimen Tributario

Concepto	Régimen Tributario		
	Incorporación Fiscal	Actividades Empresariales	Sociedad Cooperativa
Base Teórica	<ul style="list-style-type: none"> LISR y su reglamento RMF LIF 	<ul style="list-style-type: none"> LISR y su reglamento RMF Decreto que compila beneficios fiscales 	<ul style="list-style-type: none"> LGSM LGSC LISR
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Base de datos contables 	<ul style="list-style-type: none"> Base de datos contables 	<ul style="list-style-type: none"> Base de datos contables
Indicador	<ul style="list-style-type: none"> Opción para pagar el ISR conforme a este régimen Ventas inferiores a \$2'000,000.00 Permanencia de 10 ejercicios fiscales consecutivos dentro del régimen Contabilidad a través de "Mis Cuentas" 	<ul style="list-style-type: none"> Obligatorio para las PF que realicen AE No tiene un límite para las Ventas Periodo de permanencia dentro del régimen indefinido Obligación de Contabilidad Electrónica 	<ul style="list-style-type: none"> Principios por los que se rigen estas sociedades Opción para cálculo del ISR conforme al Título IV de la LISR
Dimensión	<ul style="list-style-type: none"> Beneficios por tributar conforme a este régimen Cálculo de impuestos 	<ul style="list-style-type: none"> Beneficios por tributar conforme a este régimen Cálculo de impuestos 	<ul style="list-style-type: none"> Beneficios por tributar conforme a este régimen Cálculo de impuestos

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 20. Operacionalización de las Variables Innovación Empresarial y Competitividad.

Concepto	Innovación Empresarial	Competitividad
Base Teórica	<ul style="list-style-type: none"> Artículos Científicos 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos Científicos
Fuente	<ul style="list-style-type: none"> Base de datos contables 	<ul style="list-style-type: none"> Base de datos contables
Indicador	<ul style="list-style-type: none"> Benchmarking Rebalanceo de líneas de producción Balanced Scorecard 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de nuevos productos Calidad de productos Servicio al cliente Habilidades y esfuerzos en mercadotecnia
Dimensión	<ul style="list-style-type: none"> Incremento en ventas Más nicho de mercado Mejores procesos de producción Mejor aprovechamiento de TICs Mayor productividad 	<ul style="list-style-type: none"> Diferenciación frente a la competencia. Ofrecer productos de valor añadido Presencia en el mercado Adaptación a los cambios

Fuente: Elaboración propia.

4.1.1. Estudio de Caso

El estudio de caso es un “método de investigación de gran relevancia para el desarrollo de las ciencias humanas y sociales”, ya que a través de este se desarrolla “un proceso de indagación caracterizado por el examen sistemático y en profundidad de casos de entidades sociales”, cuya finalidad consiste en “conocer cómo funcionan todas las partes del caso para crear hipótesis, atreviéndose a alcanzar niveles explicativos de supuestas relaciones causales encontradas entre ellas, en un contexto natural concreto y dentro de un proceso dado” (Barrio del Castillo, González, Padín, Peral, Sánchez, & Tarín López, s.f.).

Para Yin (1989) citado en (Martínez, 2006) el estudio de caso es “una herramienta valiosa de investigación” a través de la cual “se mide y registra la conducta de las personas involucradas en el fenómeno estudiado”.

(Hernández-Pólito, Astudillo, & Lezama, 2013) Consideran que es “una herramienta de investigación y método confiable” ya que a través de la implementación de esta metodología se puede “analizar y dar respuesta a los retos que enfrenta la administración de las organizaciones en los contextos actuales de mayor diversidad y competencia interorganizacional”.

El estudio de caso comprende las siguientes etapas:

4.1.1.1. La selección y definición del caso

Una vez que se ha seleccionado el caso a estudiar, este debe ser definido señalando “los ámbitos en los que es relevante el estudio, los sujetos que pueden ser fuente de información, el problema y los objetivos de investigación” (Barrio del Castillo et al., s.f.).

4.1.1.2. Elaboración de una lista de preguntas

Cuando se ha identificado el problema, el investigador debe realizar una lista de preguntas que le sirvan de guía para la obtención de la información que le resulte necesaria (Barrio del Castillo et al., s.f.).

4.1.1.3. Localización de las fuentes de datos

El siguiente paso, es la determinación de las estrategias que se han de utilizar para la obtención de la información como: “los sujetos a examinar, las entrevistas, el estudio de documentos... y la observación, entre otras” (Barrio del Castillo et al., s.f.).

4.1.1.3.1. Guía de Entrevista para la recolección de la información

Una de las técnicas a utilizarse será la aplicación de una entrevista a profundidad a los puestos clave de la empresa objeto de estudio, para ello de acuerdo con Martínez (1998) citado en (Díaz-Bravo, Torruco-García, Martínez-Hernández, & Varela, 2013, p. 163) es necesario “contar con una guía de entrevista, con preguntas agrupadas por temas o categorías, con base en los objetivos del estudio y la literatura del tema”.

Para el caso en estudio, la guía de entrevista se conformará de *preguntas abiertas* de tipo *dicotómicas*, dado que este tipo de preguntas tienen solo dos posibilidades de respuesta (*SI* y *NO*) y *en virtud de que* “son más fáciles de codificar y analizar” (Hernández et al., 2010, p. 217).

A causa de lo anterior, las preguntas de la guía de entrevista a utilizarse en este caso de estudio se basaron en los siguientes estudios:

Tabla 21. Estudios base para la guía de entrevista.

Categoría	Estudio/Autor	Guía
Régimen Tributario	Aplicación de los regímenes tributarios para MYPES en el sector industrial y su impacto en la Rentabilidad de la microempresa Panadería Y Pastelería DELIPAN Periodo 2014 (Manayalle & Mori, 2017).	<p>“1. Permite llevar una contabilidad simplificada al liberar parcialmente de las obligaciones de la contabilidad completa (llevar libros de contabilidad, confeccionar balances, efectuar depreciaciones, realización de inventarios, confección del registro FUT, etc.)</p> <p>2. Tasa fija PPM (pago provisional mensual) en 0.25% de las ventas brutas mensuales.</p> <p>3. Deducción inmediata como gastos de las inversiones y los inventarios.</p> <p>4. La Renta Líquida Imponible se determina fácilmente (Ingresos menos egresos)” (Pág. 15).</p>
Innovación	Estrategia y cultura de innovación, gestión de los recursos y generación de ideas: prácticas para gestionar	<p>“• Identificación de oportunidades de negocio y de productos innovadores.</p> <p>• Definición de la estrategia para innovar, con la creación de alianzas estratégicas.</p>

	la innovación en empresas (González, García, Caro, & Romero, 2014).	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Mejoramiento del portafolio de productos y servicios.</i> • <i>Aumento del valor económico de las empresas, por el incremento de ventas, acceso a nuevos mercados y aumento de la oferta de productos.</i> • <i>Aumento de la productividad como resultado de innovación” (Pág. 114).</i>
Competitividad	La incidencia de las competencias esenciales y el propietario-dirigente en el fuerte crecimiento de la PYME manufacturera en San Luis Potosí, México (Molina, 2009).	<p>“Certificaciones en calidad y reconocimientos de clientes” (Pág. 132).</p> <p>“Reflexiones sobre lo que hacen cotidianamente en la empresa” (Pág. 132)</p> <p>“Ofrece variedad en productos, servicios y clientes” (Pág. 132)</p> <p>“Proporcionar elementos de valor para el cliente” (Pág. 132)</p> <p>“Rutinas de gestión y fidelidad con clientes” (Pág. 132)</p> <p>“Ferias y exposiciones industriales” (Pág. 133)</p>

Fuente: Elaboración propia.

4.1.1.4. Análisis de la información

Al haber identificado la conexión que existe entre los contenidos, los participantes, las actividades y circunstancias en estudio, “cabe la posibilidad de plantearse su generalización o su exportación a otros casos” (Barrio del Castillo et al., s.f.).

4.1.1.5. Informe del estudio de caso

El informe debe elaborarse cronológicamente, describiendo a detalle los sucesos y circunstancias más significativos y manifestando la manera como se obtuvo toda la información para así “trasladar al lector a la situación que se cuenta y provocar su reflexión sobre el caso” (Barrio del Castillo et al., s.f.).

4.2. EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA Y VIABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

La realización de este estudio de caso resulta pertinente para la empresa objeto de estudio, ya que permite analizar las diferentes alternativas fiscales aplicables que pueden brindar mejores beneficios a la empresa; realizar la evaluación de la gestión actual y la influencia que ésta tiene sobre su nivel competitivo e identificar las actividades de innovación que la conduzcan a ser más competitiva y rentable.

Es completamente viable, ya que se cuenta con el tiempo, los recursos y habilidades necesarios para llevarlo a cabo.

5. APLICACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO

5.1. ESTUDIO DE CASO

5.1.1. La selección y definición del caso

Para el desarrollo de este estudio de caso se ha elegido a la empresa “Bordados Cari-To”, ya que esta empresa se clasifica como una micro empresa que se dedica a la confección y el bordado de sabanitas para bebe y se encuentra ubicada en la Ciudad de Aguascalientes.

Por las características con las que cuenta, resulta necesario estudiar a esta empresa desde el ámbito administrativo, contable, financiero y fiscal, a efectos de identificar la influencia que estos tienen en su nivel competitivo.

Para lograr este cometido, la información necesaria será proporcionada por quienes desempeñan los puestos claves dentro de la empresa, quienes son los encargados de tomar las decisiones que dirigen el rumbo de la misma.

El problema principal en este caso de estudio corresponde a la identificación de los principales factores internos y externos que afectan a la competitividad de la empresa objeto de estudio, por lo que se analizarán las variables de: régimen tributario, innovación empresarial y competitividad, mismas que conforme a diversos autores tienen un impacto y relación significativos para las MYPIMES.

En virtud de lo anterior, este estudio de caso tiene como objetivo analizar la información contable y financiera de la empresa objeto de estudio e identificar los beneficios que le pueden otorgar el Régimen de Incorporación Fiscal, el Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y las Sociedades Cooperativas de Producción; así como las actividades de innovación empresarial que impacten en su competitividad.

5.1.2. Elaboración de una lista de preguntas

Se preparó y aplicó la siguiente entrevista para obtener la información necesaria por parte de los puestos claves de la empresa objeto de estudio:

Tabla 22. Entrevista aplicada a los puestos claves de la empresa objeto de estudio

Categoría	Pregunta
Características generales de la empresa	¿Cuál es su género, su nivel de estudios y su edad?
	¿Cuál es el puesto que desempeña dentro de la empresa?
	¿A qué sector económico pertenece la empresa?
	¿Cuál es su forma de Constitución?
	¿Bajo qué régimen fiscal tributa?
	¿Cuál es el tiempo de antigüedad de la empresa?
	¿Cuál es el número de empleados con los que cuenta la empresa?
	¿En qué rango de ingresos anuales se encuentra su empresa? De 0 a 100,000 De 100,001 a 500,000 de 500,001 a 1'000,000 y de 1'000,001 a 2'000,000
Régimen Tributario	¿La información contable de la empresa es registrada a través de medios electrónicos?
	¿Conoce el procedimiento para determinar la base gravable de la empresa?
	¿Sabe cuál es la tasa promedio aplicable a las utilidades de la empresa?
	¿Se han utilizado estrategias fiscales para disminuir la carga tributaria de la empresa?
	¿Se ha aplicado algún estímulo o beneficio fiscal durante los últimos cuatro años?
Innovación Empresarial	¿Se tienen identificadas las principales oportunidades de negocio para la empresa?
	¿Se han lanzado nuevos productos al mercado durante los últimos cuatro años?
	¿Se ha realizado alguna alianza estratégica con otras empresas del giro para mejorar las actividades de innovación?
	¿Se han realizado mejoras a los productos, procesos y control de operaciones durante los últimos cuatro años?
	¿Se ha diversificado el nicho de mercado en los últimos cuatro años generando un incremento en las ventas?
	¿Se ha podido apreciar un incremento en la productividad de la empresa motivado por las innovaciones en los productos, procesos y controles?
Competitividad	¿La empresa cuenta con alguna certificación de calidad?
	¿Existe alguna ventaja competitiva en sus productos con respecto a los de los competidores?
	¿Se cuenta con un catálogo diversificado de productos?
	¿Se proporcionan elementos de valor agregado a los clientes?
	¿Se emplea alguna práctica para mantener la fidelidad de los clientes?
	¿Se han tenido participaciones en Ferias y Exposiciones relacionadas con los productos de la empresa?

Fuente: Elaboración propia.

5.1.3. Localización de las fuentes de datos

Para lograr la consecución del objetivo planteado, la información necesaria fue recabada a través de los siguientes métodos:

Observación: Se realizó una estancia de 300 horas en la empresa objeto de estudio durante la cual se pudo observar de manera pasiva y directa las actividades realizadas por los puestos claves, su forma de organización y sus instalaciones.

Entrevista: Se realizó una entrevista a profundidad con quienes desempeñan los puestos claves (la dueña y el Gerente General) dentro de la empresa para así conocer su opinión, creencias y percepción en cuanto a la situación tributaria, las actividades de innovación y el nivel de competitividad de la empresa.

Análisis documental: Adicionalmente a las entrevistas, se obtuvo información de documentos relacionados con la “historia de vida” de la empresa, tales como: la cedula de identificación fiscal, los movimientos ante el SAT y los registros contables de la empresa. A si también, en el desarrollo del ejercicio práctico se aplicaron las diferentes tarifas y tasas de impuestos correspondientes a cada uno de los regímenes que pueden ser aplicables a la empresa objeto de estudio para proponer la que le represente los mayores beneficios.

5.1.4. El análisis e interpretación

Tabla 23. Entrevista 1 (Dueña de la empresa)

Categoría	Respuestas		Total
	Si	No	
Régimen Tributario	2 (40%)	3 (60%)	5 (100%)
Innovación Empresarial	2 (33.3%)	4 (66.7%)	6 (100%)
Competitividad	3 (50%)	3 (50%)	6 (100%)

Fuente: Elaboración propia

Tabla 24. Entrevista 2 (Gerente General)

Categoría	Respuestas		Total
	Si	No	
Régimen Tributario	2 (40%)	3 (60%)	5 (100%)
Innovación Empresarial	2 (33.3%)	4 (66.7%)	6 (100%)
Competitividad	3 (50%)	3 (50%)	6 (100%)

Fuente: Elaboración propia

Tabla 25. Resumen de Frecuencias

Categoría	Respuestas		Total
	Si	No	
Régimen Tributario	4 (40%)	6 (60%)	10 (100%)
Innovación Empresarial	4 (33.3%)	8 (66.7%)	12 (100%)
Competitividad	6 (50%)	6 (50%)	12 (100%)

Fuente: Elaboración propia

Al analizar las respuestas de la entrevista a profundidad realizada a los puestos claves de la empresa objeto de estudio se puede interpretar lo siguiente:

Tal y como se aprecia en la Tabla 20, de conformidad con los comentarios externados durante el desarrollo de la entrevista, en lo relativo al *Régimen Tributario* se tiene poco conocimiento respecto de los asuntos fiscales que afectan a la empresa ya que solo el 40% de las respuestas fueron afirmativas, en contraste el otro 60% denota que existe un desconocimiento de los beneficios que otorgan las diferentes opciones tributarias aplicables a la empresa, así como que hasta el momento no se ha utilizado alguna estrategia fiscal para reducir su carga tributaria, ya que solo se aplica el estímulo del Régimen de Incorporación Fiscal (bajo el cual se tributa) que otorga el diferimiento del impuesto a cargo conforme al porcentaje correspondiente al periodo de permanencia dentro de dicho régimen.

De igual manera, en la Tabla 20 se observa que en términos de *Innovación Empresarial*, se han implementado actividades de innovación en un porcentaje muy bajo ya que solo el 33.3% de las respuestas fueron afirmativas evidenciando a través del 66.7% restante que a pesar de que se tienen identificadas las oportunidades de negocio el nicho de mercado no se ha diversificado (ya que solo se producen sabanitas para bebe) y que no se han lanzado nuevos productos al mercado, solo se han implementado algunos cambios en el producto existente, sin

que dichos cambios se vean reflejados en un aumento de los ingresos y la productividad de la empresa.

Asimismo, la Tabla 20 muestra que en lo referente a *Competitividad* la empresa se considera en un término medio con un 50% de respuestas afirmativas, ya que cuenta con un catálogo diversificado de productos que son elaborados con materiales de primera calidad y que proporcionan valor agregado a los clientes, además de que significan una ventaja competitiva para la empresa frente a sus competidores. A pesar de ello, el otro 50% recalca la falta de certificaciones de calidad y de estrategias que mantengan la fidelidad de los clientes o que sirvan para dar a conocer los productos.

En otras palabras, el significativo porcentaje de respuestas negativas en cada categoría revela la existencia de importantes oportunidades de mejora que pueden ser cubiertas a través de ciertas estrategias que le permitan a la empresa objeto de estudio aprovechar los beneficios fiscales y cubrir sus necesidades en términos de innovación y competitividad.

5.1.5. La elaboración del informe

La empresa objeto de estudio comenzó sus operaciones hace 28 años (1990) realizando actividades de confección y bordado de sabanitas para bebe, sin embargo desde antes ya realizaba la confección y bordado de manteles, servilletas y sabanas de cama (tributando en el Régimen de Pequeños Contribuyentes); actualmente su gestión administrativa está dirigida por empresarios mayores de 60 y 70 años (la dueña de 68 años y el Gerente General de 72 años) ambos con estudios de nivel básico (primaria); los ingresos anuales promedio se ubican en un rango de entre los \$0.00 y los \$100,000.00 pesos; su forma de constitución es como Persona Física que tributa bajo el Régimen de Incorporación Fiscal y aplica el estímulo de dicho régimen desde el año 2014.

A través de la entrevista a profundidad aplicada se puede apreciar que desde la perspectiva de quienes ocupan los puestos clave dentro de la empresa existen

oportunidades de mejora mayores en lo relacionado con el régimen tributario (60%) y la incorporación de actividades de innovación (66.7%), con respecto del nivel competitivo (50%).

5.2. EJERCICIO PRÁCTICO

5.2.1. Base Teórica del Ejercicio Práctico

5.2.1.1. Base teórica del Régimen de Incorporación Fiscal

A continuación se realiza el análisis de la base teórica correspondiente al Régimen de Incorporación Fiscal, el cual con fundamento en el artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2017) tiene las siguientes generalidades:

Tabla 26. Generalidades del Régimen de Incorporación conforme al Artículo 111 de la LISR

Concepto	Fundamento
Sujetos Personas Físicas	Artículo 111 LISR
Actividades Gravadas Principalmente: <ul style="list-style-type: none"> • Actividades empresariales. • Enajenación de bienes • Servicios por los que no se requiera un Título Profesional 	Artículo 111 LISR
Deducciones Autorizadas <ul style="list-style-type: none"> • Las deducciones autorizadas que sean estrictamente indispensables para la actividad del contribuyente. • Las erogaciones efectivamente realizadas para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos • La PTU pagada en el ejercicio 	Artículo 111 LISR
Límite de ingresos Hasta dos millones de pesos (\$2'000,000.00)	Artículo 111 LISR
Permanencia en el Régimen Diez ejercicios fiscales consecutivos	Artículo 111 LISR
Periodo de pago Bimestral	Artículo 111 LISR
Tipo de Pago Definitivo, aun cuando se utilice coeficiente de utilidad conforme al (art. 14 LISR)	Artículo 111 LISR
Pueden tributar en este régimen Las Personas Físicas que adicionalmente obtengan ingresos por: <ul style="list-style-type: none"> • Actividades empresariales en Copropiedad. • Sueldos y Salarios y Asimilados a salarios. • Arrendamiento y uso o goce temporal de bienes inmuebles. 	Artículo 111 LISR

- Intereses.

Siempre que el total de sus ingresos en su conjunto no sea mayor a los \$2'000,000.00.

No pueden tributar en este régimen

Artículo 111 LISR

Las Personas físicas que:

- Sean socios, accionistas o integrantes de Personas Morales cuando sean partes relacionadas o exista vinculación con personas que hubieran tributado en los términos de este régimen.
- Realicen actividades de bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, a excepción de aquellos que:
 - I. Únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada para la compra venta de casas habitación o vivienda a clientes PF que no realicen la construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda.
 - Obtengan ingresos por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, a excepción de aquellos que:
 - I. Perciban ingresos por mediación o comisión y estos no excedan del 30% de sus ingresos totales.
 - Obtengan ingresos por espectáculos públicos y franquiciatarios.
 - Realicen actividades a través de:
 - I. Fideicomisos
 - II. Asociación en Participación.

Opción para contribuyentes que inicien actividades

Artículo 111 LISR

- Los contribuyentes estimarán sus ingresos del ejercicio y estos NO deberán exceder de \$2'000,000.00.
- Cuando sus operaciones sean por un periodo menor de 12 meses, realizarán la estimativa de sus ingresos aplicando el siguiente procedimiento:

	Ingresos del periodo
Entre (÷)	<u># de días del periodo</u>
Igual (=)	Resultado
Por (x)	<u>365 días</u>
Igual (=)	Monto estimado de ingresos

Si la cantidad obtenida excede de los \$2'000,000.00, en el ejercicio siguiente *NO se podrá tributar conforme a este régimen.*

Opción para determinar los pagos bimestrales con un coeficiente de utilidad

Artículo 111 LISR

Los contribuyentes podrán optar por aplicar al ingreso acumulable del periodo de que se trate, el coeficiente de utilidad que corresponda conforme al artículo 14 de la LISR.

Fuente: Elaboración propia con base en la LISR, 2017.

Los contribuyentes de este régimen deberán cumplir con las siguientes obligaciones fiscales:

Tabla 27. Obligaciones fiscales de los contribuyentes del Régimen de Incorporación

Concepto	Fundamento
<p>Obligaciones fiscales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar su inscripción en el RFC. • Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación. • Registrar en los medios o sistemas electrónicos: los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente. • Entregar a sus clientes comprobantes fiscales. • Pagar las compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$5,000.00, mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente; cheque nominativo, tarjeta de crédito, débito, de servicios, o de los denominados monederos electrónicos autorizados por el SAT • Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, las declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el impuesto. • Tratándose del pago de salarios, se deberán efectuar las retenciones en los términos del Capítulo I del Título IV la LISR, y efectuar bimestralmente el entero del ISR de los trabajadores. • Pagar el ISR en los términos de este régimen, así como enterar al SAT a través de su declaración bimestral, la información acerca de sus ingresos, erogaciones y operaciones con proveedores. 	<p>Artículo 112 LISR</p>
<p>Se dejará de tributar en este régimen</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando los ingresos obtenidos por el contribuyente rebasen los \$2'000,000.00 • Cuando en dos ocasiones seguidas no se presente dentro del plazo establecido la declaración bimestral o cuando no se presente en tres ocasiones durante el plazo de 6 años contados a partir de que se incumpla por primera vez. • Por voluntad del propio contribuyente <p>Los contribuyentes que abandonen este régimen no podrán volver a tributar en el.</p>	<p>Artículo 112 LISR</p>

Fuente: LISR, 2017.

En cuanto al cálculo del impuesto que corresponde a estos contribuyentes, este se realizará de conformidad con el art. 111 de la LISR a través del siguiente procedimiento:

- Ingresos totales del bimestre
(En efectivo, bienes o servicios)
- Menos (-) Deducciones autorizadas del bimestre
(erogaciones para la adquisición de
activos, gastos y cargos diferidos)
- Menos (-) PTU pagada en el ejercicio
- Igual (=) Utilidad fiscal del bimestre

NOTA: Cuando las deducciones sean mayores a los ingresos del bimestre, los contribuyentes deberán considerar la diferencia que resulte como deducible en los periodos posteriores.

A la utilidad fiscal determinada en el bimestre se le aplicará la siguiente tarifa, esto en función del rango en el que se ubique:

Tabla 28. Tarifa bimestral aplicable al Régimen de Incorporación

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	992.14	0.00	1.92%
992.15	8,420.82	19.04	6.40%
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88%
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00%
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92%
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36%
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52%
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00%
125,000.01	166,666.67	30,141.80	32.00%
166,666.68	500,000.00	43,475.14	34.00%
500,000.01	En adelante	156,808.46	35.00%

Fuente: LISR, 2017

- Utilidad fiscal del bimestre
- Menos (-) Límite inferior
- Igual (=) Excedente
- Por (*) % s/excedente
- Igual (=) Impuesto marginal
- Más (+) Cuota Fija
- Igual (=) ISR Causado del bimestre

El impuesto determinado deberá declararse ante el SAT a más tardar el día 17 del mes siguiente posterior al bimestre al que corresponda la declaración:

Tabla 29. Meses en los que se declarará el ISR del Régimen de Incorporación

Meses en los que se declarará el ISR del Régimen de Incorporación						
Bimestre a Declarar	Enero-Febrero	Marzo-Abril	Mayo-Junio	Julio-Agosto	Septiembre-Octubre	Noviembre-Diciembre
Fecha para presentación de la declaración	17 de marzo	17 de mayo	17 de julio	17 de septiembre	17 de Noviembre	17 de enero siguiente año

Fuente: Elaboración propia con base en la LISR, 2017.

En términos de lo anterior, la regla 2.9.2. de la RMF (2017), da la opción de presentar las declaraciones bimestrales de impuestos federales correspondientes al RIF, ya sean provisionales o definitivas (retenciones) *a más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.*

Estos contribuyentes no están obligados a presentar declaración anual, ya que los pagos de ISR para este régimen tienen el carácter de pago definitivo, esto de acuerdo con el Art. 150 de la LISR (2017).

5.2.1.2. Base teórica del Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

De conformidad con la base teórica de la LISR (2017) para el Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, los contribuyentes que tributen bajo este régimen deberán observar las siguientes generalidades:

Tabla 30. Generalidades del Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales según la LISR

Concepto	Fundamento
Sujetos Personas Físicas, aun cuando se trate de residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.	Artículo 100 LISR
Actividades Gravadas <ul style="list-style-type: none"> Actividades empresariales: actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas Prestación de Servicios Profesionales (Honorarios) 	Artículo 100 LISR
Límite de ingresos No tiene un límite para los ingresos	N/A
Permanencia en el Régimen Indefinida	N/A

Ingresos acumulables

Artículo 101 LISR

- Condonaciones, quitas o remisiones, de deudas relacionadas con la actividad empresarial o con el servicio profesional
- Los obtenidos por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar y de títulos de crédito distintos de las acciones
- Las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, en relación con los bienes del contribuyente afectos a la AE
- Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que se cuente con comprobantes fiscales a nombre del tercero en cuestión
- Los obtenidos por de la enajenación de obras de arte hechas por el contribuyente
- Los obtenidos por agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o de valores, por promotores de valores o de administradoras de fondos para el retiro
- Los obtenidos mediante la explotación de una patente aduanal
- Los obtenidos por la explotación de derechos de autor
- Los intereses cobrados derivados de la AE o de la PSP
- Las devoluciones, los descuentos o bonificaciones siempre que se hubiese efectuado la deducción correspondiente
- La ganancia derivada de la enajenación de activos afectos a la actividad.

Momento de acumulación de los ingresos

Artículo 102 LISR

Los ingresos se acumularán cuando se consideren efectivamente percibidos, ya sea que:

- Se reciban en efectivo, en bienes o en servicios (incluidos los anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto),
- Se reciban títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago.
- El interés del acreedor quede satisfecho a través de cualquiera de las formas de extinción de las obligaciones.

Tratándose de:

- Cheques, en la fecha de cobro de los mismos o cuando estos se transmitan a un tercero (a excepción de la transmisión en procuración)
- La condonación, la quita o la remisión, en la fecha en que se convengan o en la que se consume la prescripción
- La enajenación de bienes que se exporten, cuando efectivamente se perciba. Si dentro de los 12 meses siguientes a aquél en el que se realice la exportación no se percibe el ingreso, este se deberá acumular una vez transcurrido dicho plazo.

Deducciones autorizadas

Artículo 103 LISR

- Devoluciones, descuentos o bonificaciones que se hagan, cuando se hayan acumulado los ingresos
-

- Adquisiciones de mercancías, materias primas, productos semi-terminados o terminados que se utilicen; a excepción de:
 - I. Activos fijos, terrenos, acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios; títulos valor que representen la propiedad de bienes (no se incluyen los certificados de depósito de bienes o mercancías), monedas extranjeras, piezas de oro o plata (con carácter de moneda nacional o extranjera, ni onzas troy)
- Gastos (las cuotas de peaje pagadas en carreteras a través de sistemas de identificación automática vehicular o sistemas electrónicos de pago, deberán amparar el gasto con el comprobante fiscal y el complemento correspondiente de la tarjeta correspondiente Art.188 RISR)
- Inversiones
- Intereses pagados que deriven de la actividad empresarial o del servicio profesional y los que se generen por capitales tomados en préstamo (cuando dichos capitales se inviertan en los fines propios de las actividades de este régimen)

Deducción de inversiones

Artículo 104 LISR

Se aplicarán al monto original de la inversión los porcentajes de deducción correspondientes conforme al art. 32 de la LISR (aun cuando la inversión no se haya pagado en su totalidad en el ejercicio en que proceda su deducción).

Requisitos de las deducciones

Artículo 105 LISR

- Que hayan sido efectivamente pagadas durante el ejercicio de que se trate
- Que amparen las operaciones que sean estrictamente indispensables para que el contribuyente obtenga sus ingresos
- Que en el caso de la deducción de inversiones se apliquen los porcentajes correspondientes
- Que se disminuyan solo una vez
- Que los pagos de primas por seguros o fianzas
- Cuando el pago de las deducciones se realice en parcialidades, la deducción se aplicará conforme a los montos de las parcialidades efectivamente pagadas, esto no es aplicable a:
 - I. La deducción de inversiones
- Que no se den efectos fiscales a la revaluación de inversiones
- Cuando las operaciones se realicen a más tardar el 31 de diciembre, el comprobante fiscal que las ampare:
 - I. Deberá tener fecha de expedición correspondiente al ejercicio en el que se efectúa la deducción
 - II. Se deberá obtener a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración anual

Periodo y Tipo de pago

Artículo 106 LISR

- Mensual
 - Provisional a cuenta del impuesto anual
-

Ingresos esporádicos

Artículo 107 LISR

Quienes durante el ejercicio obtengan ingresos en forma esporádica derivados de la prestación de servicios profesionales y no obtengan adicionalmente otros ingresos gravados, cubrirán, un pago provisional a cuenta del impuesto anual, el cual se determinará como sigue:

- Ingresos percibidos esporádicamente
(sin aplicar deducción alguna)
- Por (*) Tasa 20%
- Igual (=) Pago Provisional

El pago del impuesto determinado se realizará dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.

Los contribuyentes que caigan en este supuesto:

- No deberán llevar libros y registros, ni presentar otras declaraciones provisionales.
- Deberán presentar su declaración anual y únicamente podrán deducir únicamente los gastos directamente relacionados con la prestación del servicio profesional

Ingresos por copropiedad

Artículo 108 LISR

El representante común:

- Determinará la utilidad o pérdida fiscal del ejercicio derivada de las actividades de la copropiedad
- Cumplirá las obligaciones fiscales por cuenta de todos los copropietarios; incluso la de efectuar pagos provisionales

Los copropietarios:

- Considerarán en la proporción que les corresponda la utilidad o pérdida fiscal que se determine conforme al art 109 de la LISR
- Acreditarán en la proporción que les corresponda el monto de los pagos provisionales efectuados por el representante común

Impuesto anual en copropiedad

Artículo 109 LISR

Los copropietarios calcularan el impuesto del ejercicio que les corresponda con el siguiente procedimiento:

- Total de ingresos acumulables
- Menos (-) Deducciones autorizadas
- Igual (=) Utilidad Fiscal
- Menos (-) PTU Pagada en el ejercicio
- Menos (-) Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores (pendientes de aplicar)
- Igual (=) Utilidad gravable

Pérdidas Fiscales

Artículo 109 LISR

Se obtienen cuando:

- Las deducciones autorizadas son mayores a los ingresos

La pérdida fiscal que resulta:

- Se adiciona de la PTU pagada en el ejercicio
 - Se podrá disminuir de la utilidad fiscal determinada durante los 10 ejercicios siguientes (multiplicándola por un factor de
-

actualización)

- No se podrá transferir; a excepción de cuando se trate de la muerte de contribuyentes PF con AE, se podrá transferir a sus herederos o legatarios que continúen realizando las AE que generaron dicha pérdida

Fuente: Elaboración propia con base en la LISR, 2017.

Los contribuyentes de este régimen deberán cumplir con las siguientes obligaciones fiscales:

Tabla 31. Obligaciones fiscales de los contribuyentes del Régimen General de PF

Concepto	Fundamento
<p>Obligaciones fiscales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar su inscripción en el RFC. • Llevar contabilidad conforme al CFF y su reglamento: <ol style="list-style-type: none"> I. Cuando las PF obtengan ingresos que no rebasen los \$2'000,000.00, llevarán su contabilidad y expedirán sus comprobantes fiscales a través de medios electrónicos en el portal del SAT II. Quienes sean residentes en el país y cuenten con establecimientos en el extranjero aplicaran lo dispuesto en el art. 76 de la LISR • Expedir comprobantes fiscales en los que acrediten sus ingresos percibidos • Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, y la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al CFF • Las PF que realicen AE (Aun cuando inicie o deje de realizar dichas actividades deberán formular un estado de posición financiera y levantar el inventario de existencias a más tardar el 31 de diciembre de cada año • Presentar su declaración anual conforme al art. 152 de la LISR determinando su utilidad fiscal y el monto de PTU correspondiente • Presentar y mantener a disposición de las autoridades la información referente a: <ol style="list-style-type: none"> I. El saldo insoluto de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero al 31 de diciembre del año anterior II. El tipo de financiamiento, nombre del beneficiario efectivo de los intereses, tipo de moneda, la tasa de interés aplicable y las fechas de exigibilidad del principal y de los accesorios, de cada una de las operaciones de financiamiento del inciso anterior. III. Las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, 	<p>Artículo 110 LISR</p>

cuyo monto sea superior a \$100,000.00

- Expedir constancias y comprobantes fiscales por el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México; así como de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país y en su caso, el impuesto retenido al residente en el extranjero o a las citadas instituciones de crédito.
- Cuando realicen pagos por sueldos y salarios o asimilados a salarios, deberán cumplir con las obligaciones respectivas
- Presentar junto con la declaración anual, la información de las operaciones que realicen durante el año de calendario inmediato anterior con partes relacionadas residentes en el extranjero
- Obtener y conservar la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero, en la que se demuestre que los monto de sus ingresos y deducciones se efectuaron de acuerdo a los precios o las contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables. Esto no aplica a:
 - I. Los contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$13'000,000.00

Fuente: LISR, 2017.

El cálculo del impuesto provisional (a cuenta del impuesto anual) que corresponde a los contribuyentes de este régimen se realizará considerando el total de ingresos y deducciones acumulados desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago de conformidad con el art. 106 de la LISR a través del siguiente procedimiento:

	Total de ingresos acumulados
Menos (-)	Total de deducciones autorizadas acumuladas
Menos (-)	PTU pagada en el ejercicio
Menos (-)	Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores (pendientes de aplicar)
Igual (=)	Utilidad / Pérdida Fiscal

Cuando se determine una utilidad fiscal se le aplicará la siguiente tarifa, esto en función del rango en el que se ubique:

Tabla 32. Tarifa mensual aplicable al Régimen General de PF

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	496.07	0.00	1.92%
496.08	4,210.41	9.52	6.40%
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88%
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00%
8,601.51	10, 298.35	786.54	17.92%
10, 298.36	20,770.29	1,090.61	21.36%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00%
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00%
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00%

Fuente: LISR, 2017

	Utilidad Fiscal
Menos (-)	Límite inferior
Igual (=)	Excedente
Por (*)	% s/excedente
Igual (=)	Impuesto marginal
Más (+)	Cuota Fija
Igual (=)	ISR Causado
Menos (-)	Pagos Provisionales (efectuados con anterioridad)
Menos (-)	ISR Retenido por PM
Igual (=)	ISR Causado

El impuesto determinado se declarará ante el SAT dentro de los primeros 17 días del mes siguiente al que corresponda el pago:

Tabla 33. Meses en los que se declarará el ISR del Régimen General de PF

Mes a declarar	Fecha límite para presentar la declaración
Enero	17 de febrero
Febrero	17 de marzo
Marzo	17 de abril
Abril	17 de mayo
Mayo	17 de junio
Junio	17 de julio
Julio	17 de agosto
Agosto	17 de septiembre
Septiembre	17 de octubre
Octubre	17 de noviembre
Noviembre	17 de diciembre
Diciembre	17 de enero siguiente año

Fuente: Elaboración propia con base en la LISR, 2017.

Adicionalmente, el cálculo del impuesto anual se determinará conforme al artículo 152 de la LISR, como sigue:

- Total de ingresos obtenidos
- Menos (-) Total de deducciones autorizadas
- Igual (=) Utilidad gravable
- Menos (-) Deducciones personales
- Igual (=) Resultado
- Menos (-) Estimulo por Pago de Colegiaturas
- Igual (=) Base gravable

A la base gravable determinada se le aplicará la siguiente tarifa, esto en función del rango en el que se ubique:

Tabla 34. Tarifa mensual aplicable al Régimen General de PF

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	5,952.84	0.00	1.92%
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40%
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88%
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00%
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92%
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36%
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52%
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00%
750,000.01	1'000,000.00	180,850.82	32.00%
1'000,000.01	3'000,000.00	260,850.81	34.00%
3'000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00%

Fuente: LISR, 2017

- Base gravable
- Menos (-) Límite inferior
- Igual (=) Excedente
- Por (*) % s/excedente
- Igual (=) Impuesto marginal
- Más (+) Cuota Fija
- Igual (=) ISR Causado
- Menos (-) Pagos Provisionales (efectuados con anterioridad)
- Menos (-) ISR Retenido por PM
- Igual (=) ISR del Ejercicio

El ISR del Ejercicio que se haya determinado, se enterará mediante declaración durante el mes de abril del ejercicio fiscal siguiente a aquel por el que se determinó el impuesto.

5.2.1.3. Base teórica de las Sociedades Cooperativas

La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM, 2017) en su artículo 1° da reconocimiento a estas Sociedades como una de las Sociedades Mercantiles que se pueden constituir; asimismo, dicha ley establece en su artículo 212 que este tipo de sociedades se registrará bajo su propio ordenamiento, la Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC, 2017), donde se estipulan las siguientes generalidades:

Tabla 35. Generalidades aplicables a las Sociedades Cooperativas conforme a la LGSC

Consideraciones aplicables a las Sociedades Cooperativas conforme a la LGSC	Fundamento
<p>Clases (Ver Tabla 17)</p> <p>Forman parte del Sistema Cooperativo, las siguientes sociedades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sociedad Cooperativa de consumidores de bienes y/o servicios • Sociedad Cooperativa de productores de bienes y/o servicios • Sociedad Cooperativa de ahorro y préstamo. 	Artículo 21 LGSC
<p>Categorías</p> <p>Las Sociedades Cooperativas podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ordinarias • De participación estatal 	Artículo 30 LGSC
<p>Autoridades encargadas de la dirección, administración y vigilancia</p> <p>Las Sociedades Cooperativas se registrarán por los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asamblea general y otras comisiones y comités que esta designe • Consejo de Administración • Consejo de Vigilancia 	Artículo 34 LGSC
<p>Votos</p> <p>Por cada socio se considerará un voto, independientemente de sus aportaciones al Capital</p>	Artículo 11 LGSC
<p>Capital</p> <p>Variable</p>	Artículo 11 LGSC
<p>Aportaciones</p> <p>Podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En efectivo, bienes, derechos o trabajo <p>A través de certificados que:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Deberán ser nominativos, indivisibles y por el mismo valor II. Se actualizarán anualmente 	Artículo 50 LGSC

<p>Suscripción de certificados</p> <p>Cada socio deberá aportar por lo menos el valor de un certificado, exhibiendo obligatoriamente el 10% de del valor de dicho certificado, lo anterior en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la Sociedad • Ingreso de nuevos socios 	<p>Artículo 51 LGSC</p>
<p>Duración</p> <p>Indefinida</p>	<p>Artículo 11 LGSC</p>
<p>Número de Socios</p> <p>5 socios como mínimo para cooperativas de consumo y de producción</p>	<p>Artículo 11 LGSC</p>
<p>Disposiciones aplicables a los socios</p> <ul style="list-style-type: none"> • En las sociedades cooperativas de consumidores, los socios deberán consumir o utilizar los servicios que dichas sociedades les brindan • En las sociedades cooperativas de productores, los socios podrán prestar su trabajo personal de forma: <ol style="list-style-type: none"> I. Física II. Intelectual III. De ambos tipos • Cuando los socios de las sociedades cooperativas no concurren a las asambleas generales, juntas o reuniones que establece la LGSC, las sanciones considerarán las responsabilidades y actividades propias de las mujeres • Se sancionará la falta de honestidad en la conducta o el manejo de fondos por parte de los socios y dirigentes • Se otorgarán estímulos a los socios que cumplan cabalmente con sus obligaciones • Las mujeres, en especial las que sean jefas de familia podrán integrarse a estas clases de sociedades. 	<p>Artículo 64 LGSC</p>
<p>Causas de exclusión de socios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando desempeñen sus labores sin la intensidad y calidad requeridas • Cuando incumplan de forma reiterada y sin causa justificada cualquiera de sus obligaciones conforme a las bases constitutivas • Cuando Infrinjan en forma reiterada las disposiciones contenidas en la LGSC, en las bases constitutivas o en el reglamento de la sociedad cooperativa; así como las resoluciones de la Asamblea General o los acuerdos del Consejo de Administración o de sus gerentes o comisionados. 	<p>Artículo 38 LGSC</p>
<p>Constitución</p> <p>A través de una asamblea general.</p>	<p>Artículo 12 LGSC</p>
<p>Bases Constitutivas</p> <p>Deberán contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La denominación, el domicilio social • El objeto social • Los regímenes de responsabilidad aplicables (especificar el régimen adoptado) • Forma para la constitución e incremento del capital social, el valor y 	<p>Artículo 16 LGSC</p>

<p>forma de pago de los certificados de aportación, los bienes y derechos aportados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos y procedimiento para la admisión, exclusión y separación voluntaria de los socios • Forma de constitución para los fondos sociales (monto, objeto y reglas de aplicación) • Áreas de trabajo a crearse 	
<p>Régimen Económico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad limitada: los socios se obligan al pago de los certificados de aportación que tengan suscritos • Responsabilidad suplementada: los socios responden a prorrata por las operaciones sociales, hasta por la cantidad determinada en el acta constitutiva 	Artículo 14 LGSC
<p>Fondos Sociales</p> <p>Estas sociedades podrán constituir fondos sociales para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reserva • Previsión Social • Educación Cooperativa 	Artículo 53 LGSC
<p>Acta Constitutiva</p> <p>Deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos generales de los fundadores • Nombre de las personas elegidas para integrar por primera vez los consejos y comisiones • Las bases constitutivas 	Artículo 12 LGSC
<p>Formalización</p> <p>A partir de la firma del acta constitutiva, las Cooperativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contarán con personalidad jurídica • Tendrán patrimonio propio • Podrán celebrar actos y contratos, • Podrán asociarse libremente para la consecución de su objeto social <p>El acta constitutiva de la sociedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se registrará en el Registro Público de Comercio ubicado en su domicilio social 	Artículo 13 LGSC
<p>Funcionamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los socios tendrán libertad de asociación y retiro voluntario • Su administración será democrática • Habrá limitación de intereses a algunas aportaciones de los socios (cuando así se pacte) • Los rendimientos se distribuirán en proporción a la participación de los socios • Se fomentará la educación cooperativa y la educación en la economía solidaria • Se participará en la integración cooperativa • Se respetará el derecho individual de los socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa • Se hará promoción de la cultura ecológica. 	Artículo 6 LGSC

Causas de disolución	Artículo 66 LGSC
<ul style="list-style-type: none"> • Por la voluntad de las dos terceras partes de los socios; • Si el número de socios disminuye a menos de cinco; • Si se consuma su objeto • Si su estado económico no permite continuar con las operaciones • Por resolución ejecutoriada dictada por los órganos jurisdiccionales (Art. 9 LGSC) 	

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/143_190118.pdf

A estas Sociedades Cooperativas, en materia del pago de ISR les es aplicable lo dispuesto en el Título II de la LISR (2017), el cual regula a las Personas Morales bajo las siguientes generalidades:

Tabla 36. Generalidades aplicables a las Sociedades Cooperativas según la LISR

Generalidades aplicables a las Sociedades Cooperativas conforme a la LISR	Fundamento
Ingresos acumulables <ul style="list-style-type: none"> • En efectivo, bienes o servicios • El ajuste anual por inflación acumulable (disminución real de deudas) 	Artículo 16 LISR
No se consideran ingresos acumulables <ul style="list-style-type: none"> • Los aumentos de capital • El pago de pérdidas por parte de los accionistas • Las primas por colocación de acciones • Los que deriven de métodos utilizados para la revaluación de activos y capital • Los de apoyos económicos derivados de programas previstos en el presupuesto de egresos • Los dividendos o utilidades que perciban de otras PM residentes en el país. 	Artículo 16 LISR
Otros ingresos acumulables <ul style="list-style-type: none"> • Los determinados presuntivamente por las autoridades fiscales • La ganancia derivada de la venta de los bienes entregados como pago en especie • Las construcciones, instalaciones y mejoras permanentes en los bienes inmuebles • La ganancia derivada de la venta de activos fijos, terrenos, títulos valor, acciones o certificados y de la fusión o escisión de sociedades • Los pagos recibidos por la recuperación de un crédito deducido por incobrable. • La cantidad recuperada por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros (cuando se pierdan bienes del contribuyente) • Las cantidades correspondientes a la indemnización para resarcirlo de la disminución que en su productividad haya causado la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes. 	Artículo 18 LISR

-
- Las cantidades recibidas para efectuar gastos por cuenta de terceros
 - Los intereses devengados a favor en el ejercicio, sin ajuste alguno.
 - El ajuste anual por inflación que resulte acumulable (Art. 44 LISR)
 - Las cantidades recibidas en efectivo, en moneda nacional o extranjera, por concepto de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$600,000.00.

Momento de acumulación de los ingresos Artículo 17 LISR

- Los ingresos derivados de la enajenación de bienes se acumularán en la fecha en que ocurran los siguientes casos, sea cual sea el que se dé primero:
 - I. Se expida el comprobante fiscal que ampare la operación
 - II. Se envíe o entregue materialmente el bien o se preste el servicio
 - III. Se cobre total o parcialmente el precio de la operación, aun cuando se trate de anticipos

Deducciones Artículo 25 LISR

Los contribuyentes podrán efectuar las siguientes deducciones:

- Las devoluciones, descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio
- El costo de lo vendido
- Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones
- Las inversiones
- Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes
- Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al IMSS
- Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno
- El ajuste anual por inflación que resulte deducible (art. 44 LISR).
- Los anticipos y rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción
- Las aportaciones para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal y de primas de antigüedad

Requisitos de las deducciones Artículo 27 LISR

- Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, a excepción de los donativos no onerosos ni remunerativos
 - Estar amparadas con un comprobante fiscal
 - Las operaciones cuyo monto exceda de \$2,000.00 se paguen por transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos de cuentas a nombre del contribuyente
 - Estar debidamente registradas en contabilidad (disminuidas una sola vez)
 - Cumplir con las obligaciones de retención y entero de impuestos a cargo de terceros
 - Si el pago se realiza a contribuyentes que causen IVA, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal
-

correspondiente

- Que los intereses derivados de capitales tomados en préstamo se hayan invertido en los fines del negocio.
 - Cuando se trate de pagos realizados a PF ya sean empleados o terceros, estos se deduzcan hasta que sea cobrados
 - Los pagos de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquiera otra índole se determinen, en cuanto a monto total y percepción mensual o por asistencia, afectando en la misma forma los resultados del contribuyente y satisfagan los supuestos siguientes:
 - a) Que el importe anual establecido para cada persona no sea superior al sueldo anual devengado por el funcionario de mayor jerarquía de la sociedad.
 - b) Que el importe total de los honorarios o gratificaciones establecidos, no sea superior al monto de los sueldos y salarios anuales devengados por el personal del contribuyente.
 - c) Que no excedan del 10% del monto total de las otras deducciones del ejercicio.
 - En los casos de asistencia técnica, transferencia de tecnología o regalías se preste en forma directa por la persona que cuenta con los conocimientos y no a través de terceros
 - Que las prestaciones de previsión social se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores
 - Cuando las operaciones se realicen a más tardar el 31 de diciembre, el comprobante fiscal que las ampare:
 - I. Deberá tener fecha de expedición correspondiente al ejercicio en el que se efectúa la deducción
 - II. Se deberá obtener a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración anual
 - Los gastos generados por el fondo de previsión social (Art. 58 LGSC) que se otorguen a los socios cooperativistas, serán deducibles cuando se disponga de los recursos del fondo correspondiente, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:
 - I. Que el fondo de previsión social del que deriven se constituya con la aportación anual del porcentaje, que sobre los ingresos netos, sea determinado por la Asamblea General.
 - II. Que el fondo de previsión social esté destinado a las siguientes reservas (Art. 57 LGSC):
 - a) Para cubrir riesgos y enfermedades profesionales.
 - b) Para formar fondos y haberes de retiro de socios.
 - c) Para formar fondos para primas de antigüedad.
 - d) Para formar fondos con fines diversos que cubran: gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los socios o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga.
-

Para aplicar la deducción en comento, la sociedad cooperativa deberá pagar directamente a los prestadores de servicios y al socio cooperativista de que se trate, las prestaciones de previsión social correspondientes, debiendo contar con los comprobantes fiscales expedidos a nombre de la sociedad cooperativa.

III. Acreditar que al inicio de cada ejercicio la Asamblea General fijó las prioridades para la aplicación del fondo de previsión social de conformidad con las perspectivas económicas de la sociedad

Gastos No Deducibles

Artículo 28 LISR

No serán deducibles, entre otros los siguientes gastos:

- Los accesorios de las contribuciones (a excepción de los recargos)
- Los obsequios y atenciones que no se relacionen con la enajenación de bienes o prestación de servicios
- Los gastos de representación
- Los viáticos o gastos de viaje (en el país o el extranjero) que no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje del beneficiario del viático; o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente.
- El crédito comercial, aun cuando sea adquirido de terceros
- Los pagos de ISR, IVA y de IEPS
- Las pérdidas derivadas de la reducción de capital, fusión o liquidación de sociedades
- La PTU
- Los anticipos por las adquisiciones de las mercancías, materias primas, productos semiterminados y terminados

Fuente: Elaboración propia

Las personas morales, deberán cumplir con las obligaciones fiscales contenidas en el artículo 76 de la LISR, las cuales son:

Tabla 37. Obligaciones fiscales de los contribuyentes del Régimen General de PM

Concepto	Fundamento
<p>Obligaciones fiscales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar su inscripción en el RFC • Llevar contabilidad conforme al CFF y su reglamento • Expedir comprobantes fiscales en los que acrediten sus operaciones • Formular un estado de posición financiera y levantar el inventario de existencias a más tardar el 31 de diciembre de cada año • Presentar su declaración anual determinando su utilidad fiscal y el monto de PTU correspondiente • Presentar ante las autoridades fiscales la información referente a: <ol style="list-style-type: none"> I. El saldo insoluto de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero al 31 de diciembre del año anterior 	<p>Artículo 76 LISR</p>

II. El tipo de financiamiento, nombre del beneficiario efectivo de los intereses, tipo de moneda, la tasa de interés aplicable y las fechas de exigibilidad del principal y de los accesorios, de cada una de las operaciones de financiamiento del inciso anterior.

- Presentar sus declaraciones a través de medios electrónicos que indique el SAT
- Llevar un registro de las operaciones que efectúen con títulos valor emitidos en serie
- Obtener y conservar la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero, en la que se demuestre que los monto de sus ingresos y deducciones se efectuaron de acuerdo a los precios o las contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables. Esto no aplica a:
 - I. Los contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$13'000,000.00
- Presentar junto con la declaración anual, la información de las operaciones que realicen durante el año de calendario inmediato anterior con partes relacionadas residentes en el extranjero
- Cuando los pagos por concepto de dividendos o utilidades a personas físicas o morales:
 - I. Estos se realicen con cheque nominativo no negociable del contribuyente expedido a nombre del accionista o a través de transferencias de fondos a la cuenta de dicho accionista.
 - II. Proporcionar a las personas a quienes les efectúen pagos por dividendos o utilidades, los comprobantes fiscales donde se señale su monto y el ISR retenido.
- Llevar un control de inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados conforme al sistema de inventarios perpetuos.
- Informar a las autoridades fiscales los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00
- Llevarán una cuenta de utilidad fiscal (Art. 77 LISR) y una cuenta de capital de aportación (Art. 78 LISR)

Fuente: LISR (2017)

Las personas morales efectuaran pagos provisionales a cuenta del impuesto anual conforme al artículo 14 de la LISR, el cual establece lo siguiente:

Se calculará un coeficiente de utilidad considerando el último ejercicio de 12 meses que se hubiese o se haya declarado, como sigue:

	Utilidad Fiscal del Ejercicio
Más (+)	Anticipos y rendimientos distribuidos a los socios
Igual (=)	Utilidad Fiscal Adicionada
Entre (÷)	Ingresos nominales (Ingresos acumulables sin incluir el Ajuste Anual por Inflación Acumulable)
Igual (=)	Coeficiente de utilidad

Nota: Cuando en el último ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de utilidad, se aplicará el coeficiente de utilidad del último ejercicio de doce meses en el que haya resultado dicho coeficiente (sin que su antigüedad sea mayor a cinco años con respecto al ejercicio que se declara).

El cálculo del pago provisional se determina de la siguiente manera:

	Coeficiente de utilidad
Por (*)	Ingresos nominales acumulados
Igual (=)	Utilidad Fiscal
Menos (-)	Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores (pendientes de aplicar)
Igual (=)	Resultado Fiscal
Por (*)	Tasa 30%
Igual (=)	ISR Causado
Menos (-)	Pagos Provisionales Efectuados con Anterioridad
Menos (-)	ISR Retenido por intereses bancarios (Art. 54 LISR)
Igual (=)	ISR Determinado

El impuesto determinado deberá declararse (cuando resulte impuesto a pagar, saldo a favor o cuando se trate de la primera declaración en la que se tenga impuesto a cargo) ante el SAT a más tardar el día 17 del mes siguiente posterior al mes al que corresponda el pago.

Durante el primer ejercicio en operación, no se estará obligado a presentar declaraciones por pagos provisionales cuando:

1. Se haya presentado el aviso de suspensión de actividades (conforme al RCFF)
2. No haya impuesto a cargo ni saldo a favor y no se trate de la primera declaración con esta característica

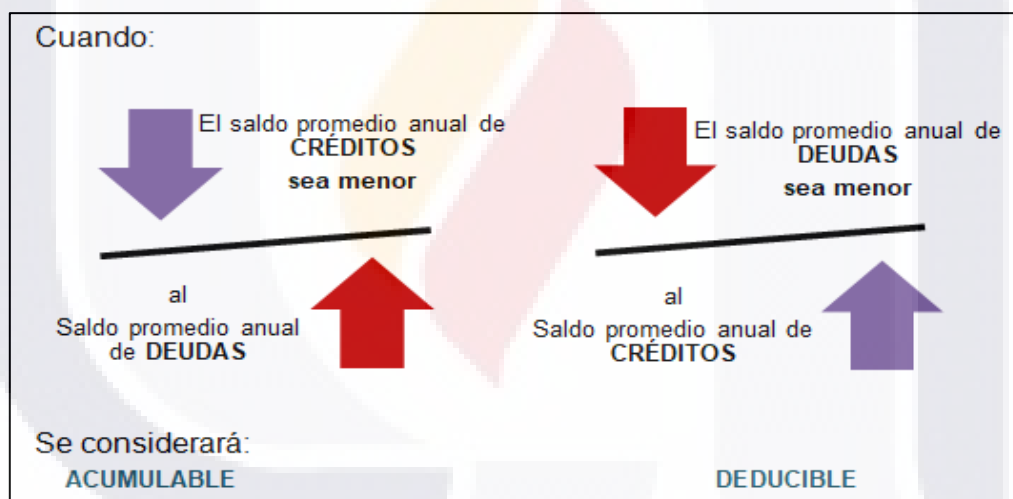
Cuando se trate de los pagos provisionales correspondientes al segundo ejercicio, el primer pago provisional comprenderá los primeros tres meses del ejercicio de que se trate.

En términos del impuesto anual, al cierre del ejercicio se deberá calcular el ajuste anual por inflación aplicando el procedimiento del artículo 44 de la LISR que establece lo siguiente:

Se determinará el saldo promedio anual de créditos y deudas:

Suma de:	Saldos al último día del mes
	Créditos Deudas
Entre (+/-)	Número de meses del ejercicio
Igual (=)	Saldo Promedio Anual

Figura 2. Consideraciones para el Ajuste Anual por Inflación



Fuente: Elaboración propia

La diferencia entre saldos que resulte, se multiplicará por el factor de ajuste y la cantidad obtenida será lo que se acumulara o deducirá; dicho factor de ajuste se determina restando la unidad al cociente de la división de:

$$\frac{\text{INPC último mes del ejercicio de que se trate}}{\text{INPC último mes del ejercicio inmediato anterior}} = \text{COCIENTE}$$

$$\text{FACTOR DE AJUSTE ANUAL} = \text{COCIENTE} - 1$$

Para efectos del cálculo anual se aplicará lo establecido en el artículo 9 de la LISR, como sigue:

	Ingresos acumulables del ejercicio
Menos (-)	Deducciones autorizadas
Menos (-)	PTU pagada en el ejercicio
Igual (=)	Utilidad Fiscal
Menos (-)	Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores (pendientes de aplicar)
Igual (=)	Resultado Fiscal
Por (*)	Tasa 30%
Igual (=)	ISR Causado
Menos (-)	Pagos Provisionales Efectuados con Anterioridad
Menos (-)	ISR Retenido por intereses bancarios
Igual (=)	ISR del Ejercicio

El ISR del Ejercicio determinado se enterará mediante declaración dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal por el que se determinó el impuesto.

5.2.1.4. Base teórica de la Innovación Empresarial

Según Datar (2012) citado en (González & Martínez, 2014) en tiempos actuales la competencia en el mercado es muy fuerte, ya que el periodo de demanda de los productos es cada vez más breve y las exigencias de los clientes son mayores.

En este sentido, (Bonilla, 2014) comenta que por medio de la innovación empresarial, las pymes implementan nuevas ideas que les permiten que sus productos tengan una mejor calidad, lo que las beneficia en cuestión de competitividad.

5.2.1.4.1. Base Teórica de la Innovación en Productos

Para (Maldonado, García, & Vega, 2013, p. 43) “la innovación en productos se materializa cuando se realiza la comercialización del nuevo producto o en la mejora de otro existente”.

De igual forma, (Mercado, 2008, p. 241) menciona que independientemente de las estrategias seleccionadas se debe “modificar el producto o elaborar otros que satisfagan mejor al consumidor, o crear nuevos productos diversificándolos”.

A efectos de lo anterior, es importante considerar que la calidad de los productos o servicios representa una de las piezas más importantes para que las empresas puedan alcanzar mejores niveles de competitividad. En virtud de lo anterior, para lograr alcanzar una mejor calidad en los productos o servicios, las empresas deben poner en práctica herramientas como el benchmarking que les permite “generar información para la organización, en el sentido de que la misma pueda tener ideas sobre cómo planificar y adoptar prácticas basadas en la experiencia y el éxito ya alcanzados por otras organizaciones” (Franco de Abreu, Giuliani, Kassouf, & Alves, 2006, p. 79).

5.2.1.4.2. Base Teórica de la Innovación en Procesos

Según Freire (2000) por lo general, la innovación en procesos es llevada a cabo dentro de la organización y está fuertemente ligada con la innovación en productos citado en (Barbosa de Sousa & Dominique-Ferreira, 2012).

La autora (Ortíz, 2006) puntualiza que las empresas que buscan innovar sus procesos deben tomar en cuenta el “mejorar la eficiencia operativa a través de cambios en los métodos actuales y la inversión en tecnologías de producción”.

Ante lo anterior, para (Restrepo, Medina, & Cruz, 2006) es necesario equilibrar las actividades que involucran el proceso de confección de una prenda de vestir, de modo que esto pueda permitir a la empresa reducir el tiempo en el que se llevan a cabo los procesos dentro de cada uno de los módulos que conforman su línea de producción, de tal modo que para lograr esta importante tarea se debe implementar un balanceo de línea para cada uno de los productos.

5.2.1.4.3. Base Teórica de la Innovación en Gestión de Operaciones

Ante el efecto de la competitividad en las empresas, estas necesitan implementar mecanismos que les dejen desarrollar una mayor “productividad y eficiencia en sus procesos, mejorar sus vínculos con los mercados, acceder a la innovación y la

tecnología, modernizar la gestión de sus recursos humanos y, consecuentemente, lograr la rentabilidad deseada” (Córdova, 2008, p. 86).

Por tal motivo, para incorporar la innovación en gestión de operaciones, las empresas deben involucrar aspectos de planeación y control en sus actividades a través de ciertas prácticas y procedimientos, con la finalidad de confirmar que los resultados se obtengan conforme a lo planeado (Velásquez, 2003).

Por consiguiente, (Córdova, 2008, p. 88) propone aplicar la metodología del Balanced Scorecard en las pequeñas y medianas empresas para crear un vínculo entre el planeamiento estratégico y el control operativo “desde cuatro distintas perspectivas: financiera, clientes, procesos internos del negocio e innovación y aprendizaje” con el objetivo de mejorar su competitividad.

5.2.2. Beneficios que otorgan los regímenes tributarios del Ejercicio Práctico

5.2.2.1. Beneficios del Régimen de Incorporación Fiscal

El principal beneficio del Régimen de Incorporación Fiscal es que impuesto determinado en los términos de este régimen, podrá disminuirse conforme a los porcentajes de reducción aplicables para cada año de tributación, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 38. Porcentajes de reducción del ISR a pagar en el Régimen de Incorporación

TABLA										
Reducción del impuesto sobre la renta a pagar en el Régimen de Incorporación										
Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Fuente: LISR, 2017.

Adicionalmente, la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio fiscal de 2017 en su artículo 23 otorga un esquema de estímulos en materia del

Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) para los contribuyentes que tributen en este Régimen y cuyas operaciones se realicen con el público en general. Adicionalmente, establece que cuando los ingresos derivados de la actividad empresarial propia de estos contribuyentes no excedieran los \$300,000.00 en el ejercicio inmediato anterior; durante cada uno de los años en que tributen dentro de este régimen (siempre que NO se rebase dicha cantidad) aplicaran una reducción del 100% en la determinación del IVA, IEPS e ISR.

5.2.2.2. Beneficios del Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Los beneficios del Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales radican en que en términos de la determinación del impuesto anual, estos contribuyentes podrán disminuir adicionalmente a las deducciones autorizadas, las deducciones personales del artículo 151 de la LISR (2017) de su base gravable, dichas deducciones personales son las siguientes:

Tabla 39. Deducciones personales del artículo 151 de la LISR

Deducción	Condiciones a cumplir para aplicar la deducción
<p>Pagos por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales de psicología y nutrición (prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado ante las autoridades educativas) Gastos Hospitalarios (incluyendo los honorarios por enfermería). Análisis, estudios clínicos o prótesis. Compra o alquiler de aparatos para rehabilitación: incluye la compra de lentes ópticos graduados para corregir defectos visuales. (Art. 264 del RLISR) 	<p>Se deberán realizar a beneficio de:</p> <ul style="list-style-type: none"> El contribuyente Su cónyuge o con quien viva en concubinato. Sus ascendentes o descendentes en línea recta. <p>Siempre estos terceros no hayan percibido ingresos en el ejercicio iguales o superiores al equivalente a un SMG del área geográfica del contribuyente elevado al año.</p> <p>Su pago deberá realizarse a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cheque nominativo. Transferencia electrónica de fondos. Tarjeta de crédito, débito o servicios. <p>En el caso de la compra de lentes ópticos graduados para corregir defectos visuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Su deducción será hasta por un monto equivalente a \$2,500.00 por persona.

	<ul style="list-style-type: none"> Las características de dichos lentes se deberán describir en el comprobante fiscal o, en su defecto, se deberá contar con el diagnóstico de un oftalmólogo u optometrista. (Art. 264 del RLISR).
<p>Gastos Funerarios</p>	<p>No podrán exceder el equivalente a un SMG del área geográfica del contribuyente elevado al año.</p> <p>Serán deducibles hasta el año de calendario en que dichos servicios sean utilizados. (Art. 266 del RLISR).</p>
<p>Donativos no onerosos ni remunerativos</p> <p>Cuando estos se realicen a:</p> <ol style="list-style-type: none"> La Federación, entidades federativas o municipios. Fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de PM autorizadas a recibir donativos deducibles. Sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro que realicen actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática. Asociaciones de beneficencia, enseñanza, investigación científica o tecnológica, cuidado y producción de especies en extinción. A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas Programas de escuela empresa 	<p>En proporción de los ingresos acumulables del contribuyente antes de deducciones del ejercicio inmediato anterior sobre los siguientes porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4% a la Federación 7% en los demás casos <p>Las donatarias (a excepción de la Federación, entidades federativas o municipios) deberán aparecer en la lista de personas autorizadas para recibir donativos que publica el SAT en el Diario Oficial de la Federación y en su página de internet (Art. 36 del RLISR).</p>
<p>Intereses reales por Créditos Hipotecarios</p>	<p>Los Créditos Hipotecarios deberán contratarse con las instituciones integrantes del sistema financiero y el contribuyente deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con la constancia anual donde conste el monto del interés real pagado durante el ejercicio. <p>El crédito hipotecario deberá destinarse a la adquisición, construcción o remodelación de su casa habitación (Art. 251 del RLISR). El saldo insoluto al 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que se aplique la deducción no podrá exceder de 750,000 UDIS (Art. 254 del RLISR).</p>
<p>Aportaciones voluntarias a la subcuenta de retiro</p>	<p>Su monto será hasta por un 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el</p>

	ejercicio. Estas aportaciones no podrán exceder del equivalente a cinco salarios mínimos.
Primas por Seguros de Gastos Médicos	Los seguros deberán cubrir únicamente los pagos y gastos a que se refiere la fracción I del artículo 151 de la Ley (Art. 268 del RLISR).
Gastos destinados a la transportación escolar obligatoria	El servicio de transporte escolar deberá ser obligatorio para todos los alumnos por parte de la escuela en cuestión (Art. 269 del RLISR).
Pagos al Impuesto Local sobre ingresos por salarios y por la prestación de un servicio personal subordinado	La tasa de este impuesto no podrá exceder del 5%.

Fuente: Elaboración propia con base en la LISR, 2017 y su reglamento

De manera conjunta con estas deducciones, podrán aplicar el estímulo por pago de colegiaturas contenido en el artículo 1.8 del *“Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa”* publicado en el DOF el 30 de diciembre del 2015:

Tabla 40. Estímulo aplicable al pago de colegiaturas

Estímulo Artículo 1.8	Condicionante
Los contribuyentes personas físicas podrán disminuir de su cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta los pagos efectuados por concepto de colegiaturas correspondientes a servicios de enseñanza	Siempre que estos pagos: <ul style="list-style-type: none"> • Amparen los servicios de enseñanza correspondientes a educación básica y medio superior. • Se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o REVOE en los términos de la Ley General de Educación. • Solo cubran los conceptos relacionados con la enseñanza del alumno (no incluye las cuotas de inscripción o reinscripción).

Fuente: Elaboración propia con base en información de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328028&fecha=26/12/2013

El monto máximo de pagos de colegiaturas a disminuir por persona, se considerará de acuerdo al nivel educativo que corresponda conforme a la siguiente tabla:

Tabla 41. Límites aplicables al pago de colegiaturas

Nivel educativo	Límite anual de deducción
Preescolar	\$14,200.00
Primaria	\$12,900.00
Secundaria	\$19,900.00
Profesional técnico	\$17,100.00
Bachillerato o su equivalente	\$24,500.00

Fuente: SAT, 2017

Para poder aplicar la disminución de este estímulo, la RMF (2017) establece lo siguiente:

Tabla 42. Requisitos a cubrir en el CFD que emitan las instituciones educativas

Requisitos	Fundamento
Precisar en la descripción del servicio: <ul style="list-style-type: none"> El nombre y la CURP del alumno El nivel educativo Indicar por separado: <ul style="list-style-type: none"> Los servicios destinados exclusivamente a la enseñanza del alumno El valor unitario de dichos servicios sobre el importe total del comprobante Incluir en los comprobantes fiscales el RFC de la persona que realiza el pago, si no es la misma que recibe el servicio. 	Regla 11.3.2. RMF

Fuente: RMF, 2017

Además, dichas deducciones personales y estímulos aplicables a las PF se ven doblemente condicionadas por las siguientes cuestiones:

Tabla 43. Otras condicionantes aplicables a las deducciones personales y al estímulo por pago de colegiaturas

Otras condicionantes a las deducciones personales y al estímulo por pago de colegiaturas	
Periodo de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> En la declaración anual del ejercicio de que se trate No se disminuirán en el mes en el que se efectuó el gasto. Cuando estas deducciones sean sujetas al IVA, dicho impuesto no será acreditable en el mes del gasto, sino que formará parte de la deducción personal.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> El Contribuyente. Su cónyuge o con quien viva en concubinato. Sus ascendentes o descendentes en línea recta. Siempre que los terceros en cuestión no hayan percibido ingresos en el ejercicio superiores a \$29,214.60.

Método de pago	<ul style="list-style-type: none"> • Cheque nominativo. • Transferencia electrónica de fondos. • Tarjeta de crédito, débito o servicios <p>Comprobando además que las erogaciones fueron efectivamente realizadas en el año de calendario del ejercicio en que procederá su aplicación.</p>
Monto máximo de deducción	<p>No podrá exceder de la cantidad que resulte menor de entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cinco SMG elevados al año (\$146,073.00), o • 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto

Fuente: Elaboración propia con base en la LISR, 2017.

5.2.2.3. Beneficios de las Sociedades Cooperativas de Producción

El título VII de la LISR (2017) contempla una serie de estímulos fiscales que son aplicables a distintas circunstancias, en el caso específico de las cooperativas, el capítulo VII de dicho título otorga un estímulo a las Sociedades Cooperativas de Producción integradas únicamente por Personas Físicas para que calculen su ISR conforme al Régimen de Actividad Empresarial y Profesional en lugar de lo dispuesto en el Título II de la LISR correspondiente al tratamiento de Personas Morales conforme a lo siguiente (Art. 194 LISR, 2017):

1. Calcularán el impuesto del ejercicio por cada uno de sus socios, determinando su utilidad gravable en proporción a su participación en la cooperativa de conformidad con el Art. 109 de la LISR (2017)
 - El impuesto determinado se enterará ante oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al que se pagaron las utilidades.
2. Llevarán una cuenta de utilidad gravable que se adicionará con la utilidad gravable del ejercicio y se disminuirá con el importe de la utilidad gravable pagada
3. La cooperativa no realizará pagos provisionales de ISR por los ingresos que obtenga
4. Los rendimientos y los anticipos que otorguen a sus socios, se considerarán como ingresos asimilados a los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado

Conforme al artículo 195 de la LISR, si las sociedades cooperativas de producción optan por aplicar el estímulo no podrán variar su opción en ejercicios posteriores, salvo que se cumplan los siguientes requisitos (Art. 308 RLISR, 2017):

- Se presente un aviso ante las autoridades fiscales en el que se manifieste el cambio de opción, dentro del mes siguiente a aquél en que esto ocurra
- Se pague el ISR diferido aplicando al monto de la utilidad distribuida al socio de que se trate la tarifa del artículo 152 de la LISR (2017) por los ejercicios siguientes a la fecha en que fue determinada; lo anterior a más tardar el 17 del mes inmediato siguiente a aquél en que se presente el aviso de cambio de opción.

Nota: Cuando los contribuyentes dejen de pagar el impuesto en los términos de este estímulo, en ningún caso podrán volver a tributar en conforme al mismo.

5.2.2.4. Beneficios de la Innovación Empresarial

Los beneficios de la innovación empresarial, dependerán del tipo de innovación de que se trate, así como de la herramienta empleada para el mismo; lo anterior se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 44. Beneficios de las Estrategias de Innovación Empresarial

Tipo de Innovación Empresarial	Estrategia/Autor	Beneficio
En Productos	Benchmarking (Franco de Abreu et al., 2006)	La búsqueda de una mejora en los procesos y de niveles más altos en la competitividad a través del intercambio de experiencias entre las empresas similares.
En Procesos	Rebalanceo de línea (Restrepo et al., 2006)	Líneas de producción equilibradas como resultado de la optimización de los tiempos y recursos con los que dispone la empresa.
En Gestión de Procesos	Balanced Scorecard (Córdova, 2008)	Un mejor control del desempeño de la empresa que la lleve a incrementar su competitividad.

Fuente: Elaboración propia

5.2.3. Resultados de los cálculos aplicados en el Ejercicio Práctico

Para una mejor comprensión de los impactos mostrados a continuación, dirigirse al apartado de anexos, donde se ubican los cálculos desarrollados para llegar a estos resultados.

5.2.3.1. Dimensión del Régimen de Incorporación Fiscal

Tabla 45. Impacto del Régimen de Incorporación Fiscal

Impacto del Régimen de Incorporación Fiscal						
Bimestre	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Ago	Sep-Oct	Nov-Dic
ISR Causado	\$0.00	\$2,770.93	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
80% de Reducción ISR (*Aplicando el beneficio)	-	\$2,216.74	-	-	-	-
ISR por pagar	-	\$554.19	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia.

5.2.3.2. Dimensión del Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales

Tabla 46. Impacto del Régimen de Actividades Empresariales (Mensual).

Impacto del Régimen de Actividades Empresariales (Mensual)						
Periodo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
ISR Causado	\$0.00	\$0.00	\$1,488.04	\$3,935.93	\$1,271.17	\$1,271.17
Pagos Provisionales	-	-	-	\$1,488.04	\$3,935.93	\$3,935.93
ISR Retenido PM	-	-	-	-	-	-
ISR por pagar	-	-	\$1,488.04	\$2,447.90	-	-

Periodo	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
ISR Causado	\$5,348.69	\$2,834.16	\$89.94	\$89.94	\$3,642.09	\$2,093.57
Pagos Provisionales	\$3,935.93	\$5,348.69	\$5,348.69	\$5,348.69	\$5,348.69	\$5,348.69
ISR Retenido PM	-	-	-	-	-	-
ISR por pagar	\$1,412.76	-	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia

Tabla 47. Impacto del Régimen de Actividades Empresariales (Anual)

Régimen de Actividades Empresariales (Anual)	
ISR Causado	\$750.60
Pagos Provisionales	\$5,348.69
ISR Retenido PM	-
ISR por pagar	-\$4,598.09

Fuente: Elaboración propia

5.2.3.3. Dimensión de la Sociedades Cooperativas

5.2.3.3.1. Dimensión sin ejercer el estímulo aplicable a las Cooperativas de Producción (LISR 2017)

Tabla 48. Impacto de las Sociedades Cooperativas sin aplicar el estímulo

Sociedades Cooperativas (Anual)	
ISR Causado	4,799.10
Pagos Provisionales*	-
ISR Retenido PM	-
ISR por pagar	\$4,799.10
Coficiente de Utilidad para 2018	0.21786437

Fuente: Elaboración propia.

5.2.3.3.2. Dimensión ejerciendo el estímulo aplicable a las Cooperativas de Producción (LISR 2017)

Tabla 49. Impacto de las Sociedades Cooperativas aplicando el estímulo de las Cooperativas de Producción

Sociedad Cooperativa de Producción ISR a diferir por socio			
SOCIO	% DE PARTICIPACIÓN	UTILIDAD GRAVABLE	ISR A DIFERIR
SOCIO A	30%	\$4,768.57	\$91.56
SOCIO B	20%	\$3,179.05	\$61.04
SOCIO C	20%	\$3,179.05	\$61.04
SOCIO D	15%	\$2,384.28	\$45.78
SOCIO E	15%	\$2,384.28	\$45.78
SUMA	100%	\$15,895.23	\$305.19

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede apreciar en la tabla 50, a través del análisis de los cálculos correspondientes a cada régimen tributario, tributando bajo el régimen de incorporación fiscal se determina un ISR por pagar de \$554.19 en el segundo bimestre del ejercicio (ver tabla 45), cantidad que es significativamente inferior a los \$3,935.93 que se pagarían conforme al régimen de actividades empresariales durante el mismo periodo (ver tabla 46), además de que los contribuyentes de este régimen están obligados a presentar su declaración anual generando un saldo a favor de \$4,598.09 (ver tabla 47). Con relación a la sociedad cooperativa, no existe un ISR determinado para el periodo en comparación ya que conforme al artículo 14 de la LISR (2017) estas sociedades no presentan pagos provisionales

durante el primer ejercicio en operación, más sin embargo al presentar la declaración anual se debe cubrir un ISR del ejercicio de \$4,799.10 (ver tabla 48) . De igual forma la Cooperativa de Producción tampoco determina un ISR por pagar en dicho periodo, solo le corresponderá diferir un ISR de \$305.19 por la totalidad de sus socios (ver tabla 49), ya que al estar constituida en su totalidad por personas físicas y optar por aplicar el estímulo del capítulo VII contenido en el título VII de la LISR (2017) esta sociedad no debe presentar pagos por los ingresos que perciba pues serán los socios quienes calcularán su ISR del ejercicio conforme al régimen de actividad empresarial.

Tabla 50. Resumen de los resultados correspondientes a los cálculos aplicados en el Ejercicio Práctico

Régimen Tributario	Concepto		
	Periodo de Pago	ISR por Pagar	ISR a Diferir
Incorporación Fiscal	Bimestre Mar-Abr	\$554.19	N/A
	Anual	N/A	N/A
Actividad Empresarial	Marzo	\$1,488.04	N/A
	Abril	\$2,447.90	N/A
	Anual	-\$4,598.09	N/A
Sociedad Cooperativa	Marzo-Abril	\$0.00	N/A
	Anual	\$4,799.10	N/A
Cooperativa de Producción	Marzo-Abril	\$0.00	N/A
	N/A	N/A	\$305.19

Fuente: Elaboración propia.

5.2.3.4. Dimensión de la Innovación Empresarial como estrategia empresarial

El impacto hipotético que de acuerdo con los autores se genera tras la implementación de herramientas como el Benchmarking, el modelo de balanceo de líneas de producción y el Balanced Scorecard en las actividades de la empresa se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 51. Impacto Hipotético de las Estrategias de Innovación Empresarial

Tipo de Innovación Empresarial	Estrategia/Autor	Impacto Hipotético
En Productos	Benchmarking (Franco de Abreu, et al., 2006)	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de las prácticas de éxito adoptadas por otras organizaciones. • Productos de más alta calidad. • Clientes más satisfechos. • Mejora continua de los procesos. • Más velocidad, (reducción de tiempos en la introducción de productos al mercado). • Reducción de costos.
En Procesos	Balanceo de línea (Restrepo, et al., 2006)	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de tiempos muertos entre módulos de la línea de producción. • Mayor equilibrio y organización en la asignación de tareas dentro de los módulos de la línea de producción. • Aprovechamiento óptimo de recursos. • Aumento de la eficiencia operacional.
En Gestión de Procesos	Balanced Scorecard (Córdova, 2008)	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento del valor agregado. • Mayores ingresos y fuentes de financiamiento. • Operaciones más eficientes. • Aumento en el número de clientes. • Clientes más satisfechos y fieles. • Mayor participación en el mercado. • Mejores niveles de productividad. • Procesos más eficientes. • Mayor vínculo con clientes y proveedores. • Mayor acceso a herramientas tecnológicas. • Mayor control operativo. • Mejores resultados en términos de rentabilidad.

Fuente: Elaboración propia.

6. RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN

Como ha sido mencionado anteriormente, la intervención realizada muestra el conocimiento de los puestos clave en relación con los beneficios que otorgan los regímenes tributarios que se analizaron, así como con los niveles de competitividad y el grado de innovación que ha sido implementado en las actividades de la empresa objeto de estudio.

El análisis realizado se basó en la aplicación de un Estudio de Caso a una micro empresa del sector textil y de la confección, a través del cual se obtuvieron los datos y comentarios que permitieron apreciar cuáles son las oportunidades de mejora en cuanto al régimen tributario, la innovación empresarial y la competitividad que existen dentro de la organización.

Analizando las respuestas obtenidas durante la aplicación de la entrevista a profundidad se puede observar que en relación con la Innovación Empresarial existe una oportunidad de mejora del 66.7% (ver tabla 20); una vez que se han identificado las actividades en las que la empresa no ha incorporado la innovación en la Tabla 52 se indican las estrategias a implementarse que harán que la empresa objeto de estudio pueda considerarse más innovadora.

Tabla 52. Estrategias a implementar para cubrir las oportunidades de mejora en Innovación

Oportunidad de mejora	Estrategia a implementar
No se han lanzado nuevos productos al mercado durante los últimos cuatro años	<i>Benchmarking</i> , permite a la empresa ser más veloz en el desarrollo de nuevos productos y la introducción de estos al mercado.
No se ha realizado alguna alianza estratégica con otras empresas del giro para mejorar las actividades de innovación	<i>Benchmarking</i> , permite conocer las experiencias y prácticas realizadas por las empresas del giro que las conducen a ser exitosas, con el fin de identificar a estas empresas y buscar la alianza que mejore los resultados de la propia organización.
No se ha diversificado el nicho de mercado en los últimos cuatro años	<i>Benchmarking</i> , permite conocer el mercado en el que se desenvuelven las empresas del giro para identificar los nichos de mercado más rentables.

No se ha generado un incremento en las ventas	<i>Balanced Scorecard</i> , permite lograr un aumento en el número de clientes que se reflejará en un incremento en las ventas del producto
No se ha podido apreciar un incremento en la productividad de la empresa motivado por las innovaciones	<i>Balanceo de línea</i> , permite tener una mayor productividad gracias a la optimización de los recursos.

Fuente: Elaboración propia.

Así también, se puede observar que en lo relativo a la Competitividad la oportunidad de mejora es del 50% (ver tabla 20); debido a que esto es consecuencia de las prácticas desarrolladas por la gestión administrativa de la empresa, en la Tabla 53 se indican las estrategias cuya implementación encaminen a la empresa objeto de estudio a incrementar su nivel competitivo.

Tabla 53. Estrategias a implementar para cubrir las oportunidades de mejora en Competitividad

Oportunidad de mejora	Estrategia a implementar
La empresa no cuenta con alguna certificación de calidad	<i>Benchmarking</i> , permite adaptar los procesos a las cuestiones que le generen un desempeño superior.
No se emplea alguna práctica para mantener la fidelidad de los clientes	<i>Balanced Scorecard</i> , permite generar un mayor vínculo con los clientes, el cual puede motivar y mantener su fidelidad hacia la empresa.
No se han tenido participaciones en Ferias y Exposiciones relacionadas con los productos de la empresa	<i>Benchmarking</i> , permite conocer las prácticas de éxito realizadas por las empresas del giro con la finalidad de aplicarlas y mejorar los resultados de la propia organización.

Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, con relación al régimen tributario la oportunidad de mejora corresponde a un 60% (ver tabla 20); ante la significancia de esto, se realizó un ejercicio práctico donde se analizaron los beneficios que otorgan las alternativas fiscales aplicables a la empresa objeto de estudio (ver tabla 50), con la finalidad de que quienes se encargan de la toma de decisiones conozcan cuales son las

bondades de cada uno de estos regímenes tributarios y seleccionen la opción que les sea más conveniente.

7. CONCLUSIONES

El presente trabajo tuvo como objetivo principal la identificación de los beneficios fiscales que otorgan los regímenes de Incorporación Fiscal, de Personas Físicas con Actividad Empresarial y las Sociedades Cooperativas, así como de las estrategias de innovación empresarial que impacten a la competitividad de las MIPYMES de la industria textil y de la confección en el Estado de Aguascalientes.

Para lograr este objetivo, se desarrolló y aplicó un Estudio de Caso a una micro empresa específica del sector en referencia, el cual arrojó los siguientes resultados:

En relación con el Régimen Tributario, a través de una entrevista a profundidad se identificó que el 60% de las respuestas indican que los empresarios que dirigen la empresa objeto de estudio desconocen cuáles son los beneficios que otorgan las diferentes opciones tributarias aplicables a su caso. Ante la oportunidad de mejora que representa este porcentaje, se realizó un ejercicio práctico donde se analizaron los diferentes beneficios que otorgan los regímenes tributarios que representan una opción, esto se llevó a cabo mediante la aplicación hipotética de las tarifas y tasas correspondientes a cada régimen sobre de las utilidades generadas por la empresa objeto de estudio para así determinar el impuesto por pagar que se debería cubrir si se tributara bajo cualquiera de estas opciones (ver tabla 50) y con los resultados obtenidos poder comparar y proponer cuál régimen le proporciona mayores beneficios.

En la actualidad, esta empresa tributa como persona física bajo el Régimen de Incorporación Fiscal que si bien es *un régimen muy beneficioso para los contribuyentes, solo es un régimen temporal cuya principal finalidad es la transición al régimen general de ley*, por lo que en consideración de los resultados

obtenidos por medio del ejercicio práctico descrito anteriormente y del basto análisis literario que soporta este trabajo, se concluye que.

El régimen tributario que le representa mayores beneficios a esta empresa es:

La Sociedad Cooperativa de Producción constituida por socios personas físicas, cuyo Estimulo aplicable le permite emplear el tratamiento de las Personas Físicas con Actividad Empresarial en lugar de lo establecido para las Personas Morales teniendo como principal beneficio el que la Sociedad Cooperativa no tiene obligación de realizar pagos de ISR y solo se debe encargarse de diferir el ISR que le corresponda a cada uno de sus socios, ya que ellos serán quienes acumulen los ingresos efectivamente cobrados, deduzcan las compras y apliquen la tarifa del artículo 152 de la (LISR, 2017) para determinar su ISR anual.

En cuanto a la Innovación Empresarial se identificó que el 66.7% (ver tabla 20) de las respuestas indican que la gestión administrativa actual de la empresa no ha incorporado suficiente innovación en sus actividades, del mismo modo en términos de Competitividad se identificó que el 50% (ver tabla 20) de las respuestas indican que la empresa se considera medianamente competitiva. Ante esto y en virtud de la relación e importancia que tiene la innovación para que las empresas se consideren competitivas, en la tabla 51 se describen las estrategias de innovación que pueden implementarse en los productos, los procesos productivos y la gestión de operaciones cuyos beneficios permitan a la empresa objeto de estudio ser más innovadora y diferenciarse de sus competidores, generando ventajas que impacten positivamente en su competitividad.

Las estrategias de innovación empresarial que se proponen para generar un impacto positivo en la competitividad de esta empresa son las analizadas en la tabla 51:

El Benchmarking aplicado a los productos, que de acuerdo con Franco de Abreu et al. (2006) es una herramienta que contribuirá a que la empresa pueda elaborar productos de mayor calidad consiguiendo que sus clientes se sientan más

satisfechos al adquirirlos; el modelo de balanceo de líneas de producción aplicado a los procesos productivos que de conformidad con Restrepo et al. (2006) asegura el máximo aprovechamiento de sus recursos y el equilibrio de sus líneas de producción; y el *Balanced Scorecard* aplicado a la gestión de operaciones según Córdoba (2008) que le permitirá eficientar sus operaciones y generar oportunidades para un mayor acceso a financiamiento, un incremento en su productividad y una mayor participación en el mercado, aspectos que se verán reflejados en un incremento de su número de clientes y de sus ventas.

8. BIBLIOGRAFIA

Angulo, R. (2017). Qué es una Persona Física con Actividad Empresarial. Recuperado de: <https://clickbalance.com/blog/contabilidad-y-administracion/que-es-una-persona-fisica-con-actividad-empresarial/> el 28 de febrero de 2018.

Aragón, S. A., & Rubio, B. A. (2005a). Factores explicativos del éxito competitivo: El caso de las pymes del estado de Veracruz. *Contaduría y Administración*, (216), 35-69.

Aragón, S. A., & Rubio, B. A. (2005b). Factores asociados con el éxito competitivo de las pyme industriales en España. *Universia Business Review*, (8), 38-51.

Araiza, G. Z., & Velarde, L. E. (2009). La innovación y las estrategias de dirección en las MPyMES. In R. L. Romo, S. M. C. Martínez, & A. M. González, (Eds.) *Paradigmas emergentes de la investigación administrativa* (1ra ed., pp. 83-104). Aguascalientes, México: Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Arévalo, H. J. L., & Sosa, M. J. H. (2015). Análisis de competitividad como herramienta para la gerencia global en las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). *Puente Revista Científica*, 89-96.

Balderas, T. F., & Martínez, G. E. A. (2012). Nociones del Sistema Tributario Mexicano. *Conciencia Tecnológica*, (43), 47-50.

Barbosa de Sousa, B. M., & Dominique-Ferreira, S. (2012). La innovación de los procesos: diferenciación en los servicios turísticos. *Estudios y perspectivas en turismo*, 21(4), 963-976.

Barrio del Castillo, I., González, J. J., Padín, M. L., Peral, S. P., Sánchez, M. I., & Tarín, L. E. (s.f.). El estudio de casos. Recuperado de: https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Est_Casos_doc.pdf el 24 de julio de 2018.

BBVA Bancomer. (2017). ABC Fiscal: cuidando mi empresa. Recuperado de: <https://www.yosoypyme.net/nota.aspx?nota=a7ef56a5-5cfa-437d-8b80-372bbe00a91c> el 27 de noviembre de 2017.

Bernal, T. C. A., Fracica, N. G., & Frost, G. J. S. (2012). Análisis de la relación entre la innovación y la gestión del conocimiento con la competitividad empresarial en una muestra de empresas en la ciudad de Bogotá. *Estudios Gerenciales*, 28, 303-315.

Bonilla, I. R. D. (2014). Innovación empresarial. Arte y ciencia en la creación de empresas. *Tecnura*, 18(39), 197-199.

Bovenberg, A. L. (1989). The effects of capital income taxation on international competitiveness and trade flows. *The American Economic Review*, 1045-1064.

Cámara de Comercio de España. (s.f.). Tipos de Innovación. Recuperado de: <https://www.camara.es/innovacion-y-competitividad/como-innovar/tipos> el 26 de abril de 2018.

Cann, O. (2016). ¿Qué es la competitividad?. Recuperado de: <https://es.weforum.org/agenda/2016/10/que-es-la-competitividad> el 10 de julio de 2018.

Carriedo, C. (2017). Pymes mexicanas y su estrategia para 2017. Recuperado de: <https://www.forbes.com.mx/pymes-mexicanas-y-su-estrategia-para-2017/> el 16 de noviembre de 2017.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Colegio de Contadores Públicos de México (CCPM). (2015). Boletín de la Comisión de Investigación Fiscal - Bosques. Recuperado de: https://www.ccpm.org.mx/avisos/Boletin%20Investigacio__769%3bn%20Fiscal%20Bosques%20OK.pdf el 5 de febrero del 2018.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP). (2002). La nueva Ley del ISR 2002. Características y Comparativo con la Ley del ISR 2001. Recuperado de: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0082002a.pdf> el 01 de marzo de 2018.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP). (2015). Régimen de Incorporación Fiscal. Recuperado de: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2015/mayo/cefp0102015.pdf> el 06 de febrero de 2018.

CNNExpansión. (2013). Emprendedor, ¿Cuál es tu régimen fiscal?. Recuperado de: <http://expansion.mx/especiales/2013/07/17/emprendedor-cual-es-tu-regimen-fiscal>

Córdova, A. L. J. (2008). Aplicación del Balanced Scorecard como metodología de gestión en las mypes y pymes peruanas. *Ingeniería Industrial*, (26), 85-97.

Cruz, R. D., Pérez, C. S. S., Hernández, Z. E., & Quiroz, S. L. (2012). La innovación y competitividad en las MIPYMES y PYMES manufactureras. Recuperado de: https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/productos/5511/la_innovacion_y_competitividad_en_las_mipymes.pdf el 16 de marzo de 2018.

Directorio Estadístico de Unidades Económicas. (2017). Recuperado de: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx> el 5 de mayo de 2017.

Díaz, F. M., & Marcuello, S. C. (2010). Impacto económico de las cooperativas. La generación de empleo en las sociedades cooperativas y su relación con el PIB. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, (67), 23-44.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela, R. M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 162-167.

Echeverría, M. (2014). Régimen de incorporación fiscal, el reto del SAT: Núñez. Recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/regimen-de-incorporacion-fiscal-el-reto-del-sat-nunez.html> el 05 de febrero de 2018.

Estrada, B. R., García, P. L. D., & Sánchez, T. V. G. (2009). Factores determinantes del éxito competitivo en la Pyme: Estudio Empírico en México. *Revista Venezolana de Gerencia*, 14(46), 169-182.

Estrada, S., Cuevas-Vargas, H., & Cortés-Palacios, H. A. (2015). El Rendimiento de las mipymes industriales de Guanajuato a través de la innovación. Recuperado de: https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/45630859/782_Estrada__Cuevas__Cortes-Palacios.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1520708625&Signature=6k3BUhajicvs0cBcNpOcXLNZNqQ%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DEI_RENDI el 10 de marzo de 2018.

Flores, R. B., & González, S. F. (2009). La competitividad de las pymes morelianas. *Cuadernos del CIMBAGE*, (11), 85-104.

Fonseca, P. D. E. (2013). La prospectiva y el conocimiento de las TICs en las pymes del departamento de Boyacá (Colombia). *Pensamiento & Gestión*, (34), 1-20.

Franco de Abreu, E., Giuliani, A. C., Kassouf, P. N., & Alves, C. D. (2006). Benchmarking como instrumento dirigido al cliente. *Invenio*, 9(17), 77-94.

Fundación COTEC. (2002). *Innovación tecnológica: ideas básicas*. Fundación COTEC para la Innovación Tecnológica.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Gálvez, A. E. J., & García, P. L. D. (2012). Impacto de la innovación sobre el rendimiento de la MIPYME: un estudio empírico en Colombia. *Estudios Gerenciales*, 28(122), 11-27.

García, J. E., Coll, S. V., & Blasco, B. O. M. (2005). ¿Competitividad e innovación en la micro y pequeña empresa? Retos previos a superar. *Estudios de Economía Aplicada*, 23(3), 559-581.

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2011). Programa Sectorial de Desarrollo Económico 2010-2016 (1a. ed.). Aguascalientes, México: Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Gómez, G. J. D., & Ramírez, E. G. I. (2015). El efecto económico de la reforma fiscal 2014, para las personas físicas. *Consultorio Fiscal*, (626), 42-52.

Gómez, G. M. J. (2007). Elija el régimen fiscal que más le conviene. *Emprendedores*, (107), 65-66.

González, C. J., García, C. L., Caro, C. L., & Romero, H. N. (2014). Estrategia y cultura de innovación, gestión de los recursos y generación de ideas: prácticas para gestionar la innovación en empresas. *Pensamiento y Gestión*, (36), 107-133.

González, M. C., & Martínez, Campo. J. L. (2014). Gerencia estratégica e innovación empresarial: referentes conceptuales. *Revista Dimensión Empresarial*, 12(1), 107-116.

Gutiérrez-Leefmans, C., & Nava-Rogel, R. M. (2016). Mercadotecnia digital y las pequeñas y medianas empresas: revisión de la literatura. *Enl@ce: Revista Venezolana de Información, Tecnología y Conocimiento*, 13(1), 45-61.

Guzmán, D. L. V., Martín, R. A., & Hernández, C. V. C. (2017) La gestión contable, una herramienta para el justo cumplimiento de la obligación tributaria y el control financiero en las PyMES de Aguascalientes. In E.G. Ramírez, & T. K. Flores (Eds.), *Investigaciones que contribuyen al desarrollo de las empresas* (1ra. Ed., pp.718-729). Tlaxcala, México: Universidad Autónoma de Tlaxcala.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Hamel, G. (2006). El porqué, el qué y el cómo de innovación de gestión. *Harvard Business Review*, 2-12.

Hammer, M. (2004). Deep Change: How Operational Innovation Can Transform Your Company. Recuperado de: <https://hbr.org/2004/04/deep-change-how-operational-innovation-can-transform-your-company> el 24 de mayo de 2018.

Heredia, G. A., Ruíz, M. A., & Castillo, L. M. (2008). La innovación y su impacto en la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Pymes). Recuperado de: <https://riico.net/index.php/riico/article/view/972/332> el 18 de julio de 2018.

Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. M. (2010). *Metodología de la Investigación* (5a ed.). México: McGraw-Hill.

Hernández, T. O. (2015). Plantean a diputados mejoras fiscales. Recuperado de: <http://www.thomsonreutersmexico.com/index.php/noticias/294-plantean-a-diputados-mejoras-fiscales> el 15 de febrero de 2018.

Hernández-Pólito, A., Astudillo Miller, M. X., & Lezama, H. L. G. (2013). El estudio de caso como estrategia, método y objeto de investigación en Administración. Recuperado de: <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xviii/docs/15.03.pdf> el 18 de julio de 2018

Ibarra, C. M. A., González, T. L. A., & Demuner, F. M. (2017). Competitividad empresarial de las pequeñas y medianas empresas manufactureras de Baja California. *Estudios Fronterizos*, 18(35), 107-130.

IDC. (2013). Cooperativas, opción ante quiebra de Mipymes. Recuperado de: <https://idconline.mx/juridico/2013/07/10/cooperativas-opcion-ante-quiebra-de-mipymes> el 15 de febrero de 2018.

IDC. (2014a). Cooperativas, opción para producir bienes y servicios. Recuperado de: <https://idconline.mx/fiscal/2014/09/25/cooperativas-opcion-para-producir-bienes-y-servicios> el 15 de febrero de 2018.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

IDC. (2014b). Ventajas del régimen de incorporación. Recuperado de: <https://idconline.mx/fiscal/2014/02/05/ventajas-del-regimen-de-incorporacion> el 08 de febrero de 2018.

IDC. (2016). Proponen `tarjeta tributaria´ para incorporarse al RIF. Recuperado de: <https://idconline.mx/fiscal/2016/09/23/proponen-tarjeta-tributaria-para-incorporarse-al-rif> el 08 de febrero de 2018.

IDC. (2017a). Anual 2016 de actividades empresariales. Metodología para conocer cómo se obtiene el ISR y la PTU para presentar la declaración del ejercicio 2016. Recuperado de: <https://idconline.mx/fiscal/2017/04/11/anual-2016-de-actividades-empresariales> el 05 de marzo de 2018.

IDC. (2017b). Cooperativas, opción para producir bienes y servicios. Recuperado de: <https://idconline.mx/juridico/2017/04/19/cooperativas-opcin-para-fortalecer-economia> el 15 de febrero de 2018.

Instituto Mexicano de Contadores Público de Guadalajara Jalisco (IMCP). (s.f.). Diferimiento del impuesto sobre la renta a cargo de las sociedades cooperativas correspondiente a las utilidades no distribuidas. Recuperado de: <http://ccpg.org.mx/blog/136-diferimiento-del-impuesto-sobre-la-renta-a-cargo-de-las-sociedades-cooperativas-correspondiente-a-las-utilidades-no-distribuidas> el 15 de febrero de 2018.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2007). Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, SCIAN. Recuperado de: [http://www.inegi.org.mx/sistemas/scian/contenidos/SCIAN%20México%202007%20\(26enero2009\).pdf](http://www.inegi.org.mx/sistemas/scian/contenidos/SCIAN%20México%202007%20(26enero2009).pdf) el 8 de mayo de 2017.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2010). Censos Económicos 2009. Recuperado de: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/censos/ce2009/privado-paraestatal.asp> el 8 de mayo del 2017.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2015). Censos Económicos 2014. Recuperado de: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ce/ce2014/doc/tabulados.html> el 8 de mayo de 2017.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2016). Encuesta Nacional para la Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (2015). Recuperado de: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/establecimientos/otras/enaproce/doc/ENAPROCE_15.pdf el 16 de octubre de 2017.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2017). Banco de Información Económica. Recuperado de: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/> el 8 de mayo del 2017.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017. Diario Oficial de la Federación. México, 15 de noviembre de 2016. Ley Abrogada 15 de noviembre de 2017.

Ley del Impuesto Sobre la Renta (2013). Diario Oficial de la Federación. México, 01 de enero de 2002. Ley Abrogada 11 de diciembre de 2013.

Ley del Impuesto Sobre la Renta (2017). Diario Oficial de la Federación. México, 11 de diciembre de 2013. Última Reforma 30 de noviembre de 2016.

Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Federación. México, 03 de agosto de 1994. Última Reforma 13 de agosto de 2009.

Ley General de Sociedades Mercantiles. Diario Oficial de la Federación. México, 04 de agosto de 1934. Última Reforma 02 de junio de 2009.

Ley para el desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Diario Oficial de la Federación. México, 30 de diciembre de 2002. Última Reforma 19 de mayo de 2017.

Lima, F. R. (2007). Información financiera en las PYMES. *Revista del Centro de Investigación. Universidad La Salle*, 7(27), 67-75.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

López, P. A. C. (2007). *La industria textil de la confección y del vestido a partir de los tratados comerciales TLCAN y TLCUE*. Universidad Autónoma de Aguascalientes.

López-Torres, G. C., Maldonado, G. G., Pinzón, C. S. Y., & García, R. R. (2016). Colaboración y actividades de innovación en Pymes. *Contaduría y Administración*, 61(3), 568-581.

Madrid, F. R. M. (2014). *El Impuesto Sobre la Renta que afecta a las personas físicas: elementos para una carga fiscal subjetiva*. Escuela Libre de Derecho de Sinaloa.

Maldonado, G. G., García, R. R., & Vega, M. J. E. (2013). Innovación y competitividad en la pyme manufacturera: una perspectiva desde el estado de Aguascalientes. In S. M. C. Martínez, G. G. Maldonado, E. L. Aguilera, F. J. S. Vivanco, & A. M. González (Eds.), *Crecimiento y permanencia en las organizaciones: Un análisis de los factores endógenos y exógenos* (1a. ed., pp. 37-69). Aguascalientes, México: Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Maldonado, G. G., Madrid-Guijarro, A., Martínez, S. M. d., & Aguilera, E. L. (2014). Los efectos de la innovación en el rendimiento de las mipymes de Aguascalientes: Una evidencia empírica. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/260403939_LOS_EFECTOS_DE_LA_INNOVACION_EN_EL_RENDIMIENTO_DE_LAS_MIPYMES_DE_AGUASCALIENTES_UNA_EVIDENCIA_EMPIRICA?enrichId=rgreq-3fef624e08abfb18ab8152df97472f8b-XXX&enrichSource=Y292ZXJQYWdlOzI2MDQwMzkzOTtBUzoxMzI1 el 2 de julio de 2018.

Manayalle, T. N. J., & Mori, R. Y. N. (2017). *Aplicación de los regímenes tributarios para mypes en el sector industrial y su impacto en la rentabilidad de la microempresa Panadería y Pastelería DELIPAN Periodo 2014*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Manzano, G. E. (2015). Libre flujo de recursos para propietarios de empresas mediante personas físicas. Ventajas fiscales adicionales. Recuperado de: https://app.vlex.com/#MX/vid/590660778/graphical_version el 05 de marzo del 2018

Marin-Garcia, J. A., Bautista, Y., Garcia-Sabater, J. J., & Vidal-Carreras, P. I. (2010). Implantación de la innovación continua en la gestión de operaciones: una revisión de la literatura. *INNOVAR. Revista de Ciencias Administrativas y Sociales*, 20(38), 77-93.

Martínez, C. P. C. (2006). El método de estudio de caso. Estrategia metodológica de la investigación científica. *Revista científica Pensamiento y Gestión*, (20), 165-193.

Martínez Saldívar, B. (2017). RIF no ha logrado combatir economía informal: experto. Recuperado de: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/RIF-no-ha-logrado-combatir-economia-informal-experto-20170702-0028.html> el 05 de febrero de 2018.

Martínez S. M. C., Pinzón, C. S. Y., & Mojica, C. E. P. (2013). Las actividades de innovación en el contexto de las pymes de Aguascalientes. In S.M.C. Martínez, G.G. Maldonado, E. L. Aguilera, F. S. Vivanco, & A. M. González (Eds.) *Crecimiento y permanencia en las organizaciones. Un análisis de los factores endógenos y exógenos*, (1a. ed., pp. 11-36). Aguascalientes, México: Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Mercado, H. S. (2008). Planeación estratégica aplicada al desarrollo del producto. Recuperado de: https://app.vlex.com/#MX/vid/258103426/graphical_version el 10 de abril del 2018.

Molina, S. R. (2009). La incidencia de las competencias esenciales y el propietario-dirigente en el fuerte crecimiento de la PYME manufacturera en San Luis Potosí, México. *Cuadernos de Administración*, 22(38), 121-144.

Mora-Riapira, E. H., Vera-Colina, M. A., & Melgarejo-Molina, Z. A. (2015). Planificación estratégica y niveles de competitividad de la Mipymes del sector comercio en Bogotá. *Estudios Gerenciales*, 31(134), 79-87.

Moscoso, P. G. (2006). Innovar en operaciones, fuente de ventaja competitiva. *Universia Business Review*, (11), 62-73.

Muñoz, V. S. E., & Jara, R. M. J. (2017). *Análisis de los costos de cumplimiento tributario en MiPYMES de la ciudad de Cuenca, año 2015*. Universidad de Cuenca y El Instituto de Altos Estudios Nacionales.

OBS Business School. (s.f.). Innovación de productos, ventajas y desventajas a tener en cuenta. Recuperado de: <https://www.obs-edu.com/int/blog-investigacion/sistemas/innovacion-de-productos-ventajas-y-desventajas-tener-en-cuenta> el 26 de abril de 2018.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2005). Manual de Oslo. Guía para la recogida e interpretación de datos sobre innovación. (Tercera). Obtenido de: <http://www.dgi.ubiobio.cl/dgi/wp-content/uploads/2010/07/manualdeoslo.pdf> el 16 de noviembre del 2016.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2011). Estudios económicos de la OCDE: México 2011. OECD Publishing. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264115934-es> el 06 de marzo del 2017.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2012). Innovación en las empresas. Una perspectiva microeconómica. Recuperado de: http://www.foroconsultivo.org.mx/libros_editados/innovacion_empresas.pdf el 06 de marzo del 2017.

Ochoa, L. S. M. (2005). Reporte Temático No. 5, Corrupción y contrabando en el sector textil en México. Recuperado de: <https://culturadelalegalidad.org.mx/recursos/Contenidos/Articulosdeintersgeneral/d>

ocumentos/Corrupcion%20y%20Contrabando%20en%20el%20Sector%20Textil%20en%20Mexico%20CESOP%202005.pdf el 9 de mayo de 2017.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2014a). Las Cooperativas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Debate sobre el desarrollo después de 2015. Recuperado de: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/---coop/documents/publication/wcms_307228.pdf el 15 de febrero de 2018.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2014b). La forma cooperativa de hacer negocios. Recuperado de: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_545323.pdf el 15 de febrero de 2018.

Oke, A., & Kach, A. (2012). Linking sourcing and collaborative strategies to financial performance: The role of operational innovation. *Journal of Purchasing & Supply Management*, 18, 46-59.

Oropeza, T. M. A., Guzmán, D. L. V., & Udave, D. R. (2017). Discriminación en el Régimen de Incorporación Fiscal de las PyMES. In G. G. Maldonado, T. G. C. López, H. I. M. Rodríguez, T. M. A. Oropeza, A. M. González, M. F. J. S. Leal, & E. L. Aguilera (Eds.) *Estrategias y cultura de la PyME mexicana. Compitiendo en un mercado global* (1a. ed., pp. 367-387). Aguascalientes, México: Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Ortíz, F. (2006). Gestión de innovación tecnológica en PYMES manufactureras. Recuperado de: <http://tejidoempresarial.net/efs/amfe/soluciones/E/E5/capacitaciones/Lectura%20Gestión%20innovación%20tecnológica%20PYMES.pdf> el 10 de abril de 2018.

Páez, S. (2015). Cooperativas, una opción para mejorar la economía en Puebla. Recuperado de: <http://www.e-consulta.com/nota/2015-01-03/economia/cooperativas-una-opcion-para-mejorar-la-economia-en-puebla> el 15 de febrero de 2018.

Palma, P. (2014). Impuestos: un freno a la inversión y a la productividad. Recuperado de: <https://www.forbes.com.mx/impuestos-un-freno-a-la-inversion-y-a-la-productividad/> el 13 de julio de 2018

Pérez, C. J., Campero, G. E., & Fol, O. R. (2015). *Régimen fiscal de los ingresos por actividades empresariales y profesionales* (10a. ed.). México: Tax Editores Unidos.

Porter, M. E. (1991). La Ventaja Competitiva de las Naciones. *Revista Facetas*, 1(91), 5-12.

Presidencia de la República. (2013). Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/PEF2014/ingresos/06_lir.pdf el 18 de septiembre de 2017.

Profesores IE. (2013). Innovación operativa, una contundente arma competitiva. Recuperado de: <http://blogs.elpais.com/via-ie-business/2013/08/innovación-operativa-una-contundente-arma-competitiva.html> el 24 de mayo de 2018.

Puentes, P. R., & Velasco, G. M. (2009). Importancia de las Sociedades Cooperativas como medio para contribuir al Desarrollo Económico, Social y Medioambiental de forma Sostenible y Responsable. REVESCO. *Revista de Estudios Cooperativos*, (99), 104-129.

Quero, L. (2008). Estrategias competitivas: factor clave de desarrollo. *Revista Científica Electrónica Ciencias Gerenciales*, 10(4), 36-49. Obtenido de: ojs.revistanegotium.org.ve/index.php/negotium/article/viewFile/65/57

Ramírez, A. H., Martínez, C. K., & Salcedo, V. E. (2004). Disfuncionamientos en tres PyMES Mexicanas. *Administración y Organizaciones*, 6(12), 81-100.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2017). Diario Oficial de la Federación. México, 08 de octubre de 2015. Última Reforma 06 de mayo de 2016.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2013. Diario Oficial de la Federación. México, 28 de diciembre de 2012.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2017. Diario Oficial de la Federación. México, 23 de diciembre de 2016.

Restrepo, J. H., Medina, P. D., & Cruz, E. A. (2006). Balanceo de un módulo de confección utilizando el algoritmo de Helgeson and Birnie: Un caso de estudio. *Scientia et Technica*, 12(32), 325-330.

Rodeiro, P. D., & López, P. M. C. (2007). La innovación como factor clave en la competitividad empresarial: un estudio empírico en pymes. *Revista Galega de Economía*, 16(2).

Saavedra, G. M. L. (2012). Una propuesta para la determinación de la competitividad en la pyme latinoamericana. *Pensamiento y Gestión*, (33), 93-124.

Saavedra, G. M. L., & Tapia, S. B. (2011). Mejores prácticas y factores de competitividad en las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas. *Economía*, (32), 11-36.

Saavedra, G. M. L., & Tapia, S. B. (2013). El uso de las tecnologías de información y comunicación TIC en las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyME) industriales mexicanas. *Revista Venezolana de Información, Tecnología y Conocimiento*, 10(1), 85-104.

Sáez de Viteri, A. D. (2000). El potencial competitivo de la empresa: recursos, capacidades, rutinas y procesos de valor añadido. *Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa*, 6(3), 71-86.

Santos, M. A. (2014). Régimen de Incorporación Fiscal, una alternativa fiscal fallida para el pequeño comerciante. *Consultorio Fiscal*, (608), 38-41.

Sarmiento-Morales, J. J. (2010). Identificación del impacto de la carga fiscal en las pyme de Bogotá, a partir del contexto latinoamericano, nacional y regional. *Cuadernos de Contabilidad*, 11(28), 201-237.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Servicio de Administración Tributaria (SAT). (2014a). Reporte Anual 2013 y Retos 2014. Obtenido de: http://www.sat.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/Documents/itg2014_t1/Reporte_Anual2013_Retos2014.pdf el 18 de septiembre del 2017.

Servicio de Administración Tributaria (SAT). (2014b). La formalidad nos une. *Veritas*, (1719), 28-33.

Servicio de Administración Tributaria (SAT). (2015). Reporte Anual 2014 y Retos 2015. Recuperado de: http://www.sat.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/Documents/itg2015_t1/Reporte_Anual2014_Retos2015.pdf el 06 de febrero del 2018.

Servicio de Administración Tributaria (SAT). (2017). Reporte Anual 2016 y Retos 2017. Recuperado de: http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Documents/Reporte%20Anual%202016%20y%200Retos%202017.pdf el 05 de marzo de 2018.

Schmelkes, C. (2001). *Manual para la presentación de anteproyectos e informes de investigación (Tesis)* (2a. ed.). México, D.F.: Oxford University Press.

Secretaría de Economía (SE). (2012). Competitividad. Recuperado de: <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/economia-para-todos/abc-de-economia/competitividad/217-competitividad> el 06 de marzo de 2018.

Solís, G. J. J. (2014). Régimen de Incorporación Fiscal cumpliendo con sus obligaciones. *Consultorio Fiscal* (595), 5-30.

Suárez, F. F. (1994). La competitividad de las empresas. *Estudios Públicos*, 54, 151-175.

Valenciana, M. P., Bravo, Z. L. M., & Corral, Q. E. E. (2012). Efectos del sistema tributario, en las micros, pequeñas y medianas empresas. *Global Conference on Business and Finance Proceedings*, 7(2), 1279-1288.

Valenzuela R. M. D. (2013). Naturaleza jurídica de las Cooperativas. Recuperado de: https://app.vlex.com/#MX/vid/447644274/graphical_version el 20 de febrero de 2018.

Vázquez, A. G., Sánchez, G. J., & González, U. E. G. (2015). How innovation in operations increases competitiveness in manufacturing SMES in the metropolitan area of Guadalajara. *Revista Electrónica Nova Scientia*, 7(3), 597-615.

Vázquez, A. G., Sánchez, G. J., & Núñez, M. T. E. (2012). Factores estratégicos de la competitividad y las operaciones en las pymes de la región centro occidente de México. In G. J. Sánchez, C. J. Gaytán, S. M. Vázquez, A. G. Vázquez, & B. J. A. Vargas (Eds.), *La competitividad como elemento clave para la recuperación económica* (1a. ed., pp. 269-286). Jalisco, México: Red Internacional de Investigadores en Competitividad.

Velasco J. M. (2014). *Manual de capacitación jurídico-fiscal para las pequeñas y medianas empresas que desean realizar el proceso de incubación en una incubadora de negocios en Aguascalientes*. Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Velásquez, C. A. (2003). Modelo de gestión de operaciones para PYMES innovadoras. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, (47), 66-87.

Victorio, D. J. C. (2017). Régimen de Incorporación Fiscal 2017 Seminario Online Integral y Práctico. Recuperado de: <http://www.dofiscal.net/mkt/RIF-2017.pdf> el 06 de febrero de 2018.

Vivanco, F. J. S. (2010). *La cultura organizacional. Una oportunidad de éxito para las micro y pequeñas empresas de la confección: El caso de Aguascalientes* (1ra ed.). Aguascalientes, México: Universidad Autónoma de Aguascalientes.

9. ANEXOS

9.1. CÁLCULOS APLICADOS EN EL EJERCICIO PRÁCTICO

9.1.1. Cálculos correspondientes al Régimen de Incorporación Fiscal

RESUMEN DE INGRESOS

Nota: En los meses de Enero y Febrero no se realizaron operaciones

2017		VENTAS CLIENTES			VENTAS PUBLICO GENERAL		
FECHA	FACTURA	IMPORTE	IVA 16%	TOTAL	IMPORTE	IVA 16%	TOTAL
22/02	26	12,516.12	2,002.58	14,518.70	-	-	-
04/04	27	10,841.40	1,734.62	12,576.02	-	-	-
SUBTOTAL MAR-ABR		23,357.52	3,737.20	27,094.72	-	-	-
30/06	28	-	-	-	5,550.00	-	5,550.00
SUBTOTAL MAY-JUN		-	-	-	5,550.00	-	5,550.00
24/07	29	22,515.10	3,602.42	26,117.52	-	-	-
SUBTOTAL JUL-AGO		22,515.10	3,602.42	26,117.52	-	-	-
31/10	30	-	-	-	2,800.00	-	2,800.00
SUBTOTAL SEP-OCT		-	-	-	2,800.00	-	2,800.00
07/11	31	12,488.22	1,998.12	14,486.34	-	-	-
07/11	32	108.62	17.38	126.00	-	-	-
28/12	34	-	-	-	9,000.00	-	9,000.00
SUBTOTAL NOV-DIC		12,596.84	2,015.49	14,612.33	9,000.00	-	9,000.00
TOTAL		58,469.46	9,355.11	67,824.57	17,350.00	-	17,350.00

RESUMEN DE EGRESOS

2017		ADQUISICIÓN DE MERCANCIAS				
FECHA	FACTURA	IMPORTE	DESCUENTOS	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
15/02	10521	5063.52	-	5,063.52	810.16	5,873.68
23/05	4895	4,876.00	-	4,876.00	780.16	5,656.16
31/05	18764	6,896.55	-	6,896.55	1,103.45	8,000.00
SUBTOTAL MAY-JUN		16,836.07	-	16,836.07	2,693.77	19,529.84
05/07	19313	4,456.89	-	4,456.89	713.10	5,169.99
09/08	19847	4,025.86	-	4,025.86	644.14	4,670.00
30/08	20227	5,310.34	-	5,310.34	849.65	6,159.99
SUBTOTAL JUL-AGO		13,793.09	-	13,793.09	2,206.89	15,999.98
01/06	855	11,415.15	-	11,415.15	1,826.42	13,241.57
20/04	11021	2,195.47	1,370.00	825.47	132.08	957.55
07/06	11388	4,548.40	-	4,548.40	727.74	5,276.14
06/09	401C	3,900.00	-	3,900.00	624.00	4,524.00
SUBTOTAL SEP-OCT		22,059.02	1,370.00	20,689.02	3,310.24	23,999.26
11/09	12062	6,212.95	-	6,212.95	994.07	7,207.02
SUBTOTAL NOV-DIC		6,212.95	-	6,212.95	994.07	7,207.02
TOTAL		58,901.13	1,370.00	57,531.13	9,204.98	66,736.11

**RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL
CALCULO BIMESTRAL 2017**

	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
Ventas al público en general 16%	-	5,550.00	-	2,800.00	9,000.00
Ventas a clientes 16%	23,357.52	-	22,515.10	-	12,596.84
Ingresos totales del bimestre	23,357.52	5,550.00	22,515.10	2,800.00	21,596.84
Deducciones autorizadas del bimestre	-	19,529.84	13,793.09	23,999.26	6,212.95
PTU pagada en el ejercicio	-	-	-	-	-
Diferencias por Gastos Mayores (Periodos Anteriores)	-		13,979.84		26,457.09
Utilidad fiscal del bimestre	23,357.52	(13,979.84)	(5,257.83)	(21,199.26)	(11,073.20)
Límite inferior	20,596.71	-	-	-	-
Excedente	2,760.81	(13,979.84)	(5,257.83)	(21,199.26)	(11,073.20)
% s/excedente	21.36%	0%	0%	0%	0.00%
Impuesto marginal	589.71	-	-	-	-
Cuota Fija	2181.22	-	-	-	-
ISR Causado	2,770.93	-	-	-	-
80% Reducción ISR*	2,216.74	-	-	-	-
ISR por pagar	554.19	-	-	-	-

9.1.2.Cálculos correspondientes al Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales

Nota: En los meses de Enero y Febrero no se realizaron operaciones

RESUMEN DE INGRESOS

2017		VENTAS CLIENTES			VENTAS PUBLICO GENERAL		
FECHA	FACTURA	IMPORTE	IVA 16%	TOTAL	IMPORTE	IVA 16%	TOTAL
22/02	26	12,516.12	2,002.58	14,518.70	-	-	-
SUBTOTAL MARZO		12,516.12	2,002.58	14,518.70	-	-	-
04/04	27	10,841.40	1,734.62	12,576.02	-	-	-
SUBTOTAL ABRIL		10,841.40	1,734.62	12,576.02	-	-	-
30/06	28	-	-	-	4,784.48	765.52	5,550.00
SUBTOTAL MAYO		-	-	-	4,784.48	765.52	5,550.00
24/07	29	22,515.10	3,602.42	26,117.52	-	-	-
SUBTOTAL JULIO		22,515.10	3,602.42	26,117.52	-	-	-
31/10	30	-	-	-	2,413.79	386.21	2,800.00
SUBTOTAL SEP		-	-	-	2,413.79	386.21	2,800.00
07/11	31	12,488.22	1,998.12	14,486.34	-	-	-
07/11	32	108.62	17.38	126.00	-	-	-
28/12	34	-	-	-	7,758.62	1,241.38	9,000.00
SUBTOTAL NOV		12,596.84	2,015.49	14,612.33	7,758.62	1,241.38	9,000.00
TOTAL		58,469.46	9,355.11	67,824.57	14,956.90	2,393.10	17,350.00
					Total de ingresos 73,426.36		

RESUMEN DE INGRESOS

2017		ADQUISICIÓN DE MERCANCIAS				
FECHA	FACTURA	IMPORTE	DESCUENTOS	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
15/02	10521	5063.52		5,063.52	810.16	5,873.68
23/05	4895	4,876.00		4,876.00	780.16	5,656.16
31/05	18764	6,896.55		6,896.55	1,103.45	8,000.00
SUBTOTAL MAY		16,836.07	-	16,836.07	2,693.77	19,529.84
05/07	19313	4,456.89		4,456.89	713.10	5,169.99
SUBTOTAL JUL		4,456.89	-	4,456.89	713.10	5,169.99
09/08	19847	4,025.86		4,025.86	644.14	4,670.00
30/08	20227	5,310.34		5,310.34	849.65	6,159.99
SUBTOTAL AGO		9,336.20	-	9,336.20	1,493.79	10,829.99
01/06	855	11,415.15		11,415.15	1,826.42	13,241.57
20/04	11021	2,195.47	1,370.00	825.47	132.08	957.55
07/06	11388	4,548.40		4,548.40	727.74	5,276.14
06/09	401C	3,900.00		3,900.00	624.00	4,524.00
SUBTOTAL SEP		22,059.02	1,370.00	20,689.02	3,310.24	23,999.26
11/09	12062	6,212.95		6,212.95	994.07	7,207.02
SUBTOTAL NOV		6,212.95	-	6,212.95	994.07	7,207.02
TOTAL		58,901.13	1,370.00	57,531.13	9,204.98	66,736.11
					Total de egresos 57,531.13	

**RÉGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES 2017**

CONCEPTO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
Ingresos del mes	12,516.12	10,841.40	4,784.48	-	22,515.10
Ingresos acumulados	12,516.12	23,357.52	28,142.00	28,142.00	50,657.10
Deducciones autorizadas del mes	-	-	16,836.07	-	4,456.89
Deducciones autorizadas acumuladas	-	-	16,836.07	16,836.07	21,292.96
PTU pagada en el ejercicio	-	-	-	-	-
Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Utilidad / Pérdida Fiscal	12,516.12	23,357.52	11,305.93	11,305.93	29,364.14
Límite inferior	8,601.51	20,770.30	8,601.51	8,601.51	20,770.30
Excedente	3,914.61	2,587.22	2,704.42	2,704.42	8,593.84
% s/excedente	17.92%	23.52%	17.92%	17.92%	23.52%
Impuesto marginal	701.50	608.51	484.63	484.63	2,021.27
Cuota Fija	786.54	3,327.42	786.54	786.54	3,327.42
ISR Causado	1,488.04	3,935.93	1,271.17	1,271.17	5,348.69
Pagos Provisionales	-	1,488.04	3,935.93	3,935.93	3,935.93
ISR Retenido por PM	-	-	-	-	-
ISR Determinado	1,488.04	2,447.90	(2,664.76)	(2,664.76)	1,412.76

CONCEPTO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Ingresos del mes	-	2,413.79	-	20,355.46	-
Ingresos acumulados	50,657.10	53,070.90	53,070.90	73,426.36	73,426.36
Deducciones autorizadas del mes	9,336.20	20,689.02	-	-	6,212.95
Deducciones autorizadas acumuladas	30,629.16	51,318.18	51,318.18	51,318.18	57,531.13
PTU pagada en el ejercicio	-	-	-	-	-
Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Utilidad / Pérdida Fiscal	20,027.94	1,752.72	1,752.72	22,108.18	15,895.23
Límite inferior	8,601.51	496.08	496.08	20,770.30	8,601.51
Excedente	11,426.43	1,256.64	1,256.64	1,337.88	7,293.72
% s/excedente	17.92%	6.40%	6.40%	23.52%	17.92%
Impuesto marginal	2,047.62	80.42	80.42	314.67	1,307.03
Cuota Fija	786.54	9.52	9.52	3,327.42	786.54
ISR Causado	2,834.16	89.94	89.94	3,642.09	2,093.57
Pagos Provisionales	5,348.69	5,348.69	5,348.69	5,348.69	5,348.69
ISR Retenido por PM	-	-	-	-	-
ISR Determinado	(2,514.54)	(5,258.75)	(5,258.75)	(1,706.60)	(3,255.12)

**RÉGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
CÁLCULO ANUAL 2017**

CONCEPTO	ENE-DIC
Total de ingresos obtenidos	73,426.36
Total de deducciones autorizadas	57,531.13
Utilidad gravable	15,895.23
Deducciones personales	-
Resultado	15,895.23
Estimulo por Pago de Colegiaturas	-
Base gravable	15,895.23
Límite inferior	5,952.85
Excedente	9,942.38
% s/excedente	6.40%
Impuesto marginal	636.31
Cuota Fija	114.29
ISR Causado	750.60
Pagos Provisionales	5,348.69
ISR Retenido por PM	-
ISR del Ejercicio	(4,598.09)

9.1.3. Cálculos correspondientes a las Sociedades Cooperativas

SOCIEDAD COOPERATIVA

RESUMEN DE INGRESOS

2017		VENTAS A CLIENTES			VENTAS A PUBLICO GENERAL		
FECHA	FACTURA	IMPORTE	IVA 16%	TOTAL	IMPORTE	IVA 16%	TOTAL
22/02	26	12,516.12	2,002.58	14,518.70	-	-	-
04/04	27	10,841.40	1,734.62	12,576.02	-	-	-
30/06	28	-	-	-	4,784.48	765.52	5,550.00
24/07	29	22,515.10	3,602.42	26,117.52	-	-	-
31/10	30	-	-	-	2,413.79	386.21	2,800.00
07/11	31	12,488.22	1,998.12	14,486.34	-	-	-
07/11	32	108.62	17.38	126.00	-	-	-
28/12	33	CANCELADA					
28/12	34	-	-	-	7,758.62	1,241.38	9,000.00
TOTAL		58,469.46	9,355.11	67,824.57	14,956.90	2,393.10	17,350.00
					Total de ingresos		73,426.36

RESUMEN DE EGRESOS

2017		ADQUISICIÓN DE MERCANCIAS					
FECHA	FACTURA	IMPORTE	DESCUENTOS	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL	
15/02	10521	5063.52		5,063.52	810.16	5,873.68	
23/05	4895	4,876.00		4,876.00	780.16	5,656.16	
31/05	18764	6,896.55		6,896.55	1,103.45	8,000.00	
05/07	19313	4,456.89		4,456.89	713.10	5,169.99	
09/08	19847	4,025.86		4,025.86	644.14	4,670.00	
30/08	20227	5,310.34		5,310.34	849.65	6,159.99	
01/06	855	11,415.15		11,415.15	1,826.42	13,241.57	
20/04	11021	2,195.47	1,370.00	825.47	132.08	957.55	
07/06	11388	4,548.40		4,548.40	727.74	5,276.14	
06/09	401C	3,900.00		3,900.00	624.00	4,524.00	
11/09	12062	6,212.95		6,212.95	994.07	7,207.02	
TOTAL		58,901.13	1,370.00	57,531.13	9,204.98	66,736.11	
					Total de egresos		57,531.13

9.1.3.1. Cálculo sin ejercer el estímulo aplicable a las Cooperativas de Producción (LISR 2017)

Dado que el 2017 sería el ejercicio en el que se inician operaciones como Sociedad Cooperativa, de conformidad con el Art. 14 de la LISR no se presentan pagos provisionales, ya que dichos pagos se realizarán a partir de 2018 (segundo año de operación), una vez que se haya calculado el Coeficiente de Utilidad con base en la información de la Declaración Anual de 2017.

CALCULO DEL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN 2017

	CRÉDITOS	DEUDAS		
	SALDOS AL ULTIMO DIA DEL MES			
ENE	-	-		
FEB	14,518.70	5,873.68		
MAR	-	-		
ABR	-	957.55		
MAY	-	-		
JUN	-	18,517.72		
JUL	-	-		
AGO	-	-		
SEP	-	7,207.02		
OCT	-	-	INPC DIC 2017	<u>130.813</u> 1.0677
NOV	-	-	INPC DIC 2016	122.515
DIC	-	-		
	=====	=====		
SUMA	14,519	32,556	FACTOR DE AJUSTE ANUAL	0.0677
	÷	÷		
# DE MESES DEL EJERCICIO	12	12	AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	\$101.76
	=	=		
SALDO PROMEDIO ANUAL	1,209.89	2,713.00		
DIFERENCIA ENTRE SALDOS		1,503.11		

**SOCIEDAD COOPERATIVA
CÁLCULO ANUAL 2017**

CONCEPTO	ENE-DIC
Ingresos acumulables del ejercicio	73,528.12
Deducciones autorizadas	57,531.13
PTU pagada en el ejercicio	-
Utilidad Fiscal	<u>15,996.99</u>
Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores	-
Resultado Fiscal	15,996.99
Tasa 30%	<u>30%</u>
ISR Causado	4,799.10
Pagos Provisionales	-
ISR Retenido por intereses bancarios	-
ISR del Ejercicio	<u><u>4,799.10</u></u>

CALCULO DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA 2018

Utilidad Fiscal del Ejercicio	15,996.99
Anticipos y rendimientos distribuidos a los socios	-
Utilidad Fiscal Adicionada	<u>15,996.99</u>
Ingresos nominales (sin incluir el AAIA)	<u>73,426.36</u>
Coefficiente de utilidad	<u><u>0.21786437</u></u>

9.1.3.2. Cálculo ejerciendo el estímulo aplicable a las Cooperativas de Producción (LISR 2017)

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN

DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD GRAVABLE POR SOCIO

CONCEPTO	SOCIO A	SOCIO B	SOCIO C	SOCIO D	SOCIO E
Total de ingresos obtenidos	73,426.36	73,426.36	73,426.36	73,426.36	73,426.36
Total de deducciones autorizadas	57,531.13	57,531.13	57,531.13	57,531.13	57,531.13
Utilidad gravable	15,895.23	15,895.23	15,895.23	15,895.23	15,895.23
% de participación socio	30%	20%	20%	15%	15%
Utilidad gravable socio	\$4,768.57	\$3,179.05	\$3,179.05	\$2,384.28	\$2,384.28

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN

DETERMINACIÓN DEL ISR A DIFERIR

CONCEPTO	SOCIO A	SOCIO B	SOCIO C	SOCIO D	SOCIO E
Base gravable	4,768.57	3,179.05	3,179.05	2,384.28	2,384.28
Límite inferior	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
Excedente	4,768.56	3,179.04	3,179.04	2,384.27	2,384.27
% s/excedente	1.92%	1.92%	1.92%	1.92%	1.92%
Impuesto marginal	91.56	61.04	61.04	45.78	45.78
Cuota Fija	-	-	-	-	-
ISR Causado	\$91.56	\$61.04	\$61.04	\$45.78	\$45.78

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN

ISR QUE LE COORRESPONDE A CADA SOCIO

SOCIO	% DE PARTICIPACIÓN	UTILIDAD GRAVABLE	ISR A DIFERIR
SOCIO A	30%	4,768.57	91.56
SOCIO B	20%	3,179.05	61.04
SOCIO C	20%	3,179.05	61.04
SOCIO D	15%	2,384.28	45.78
SOCIO E	15%	2,384.28	45.78
SUMA	100%	\$15,895.23	\$305.19